



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO

**LA AFECTACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD PERSONAL
DERIVADA DE LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, DESDE LA
PERCEPCIÓN DE ABOGADOS PENALISTAS, EN LA CIUDAD DE TUMBES, JULIO
2026.**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
DERECHO CONSTITUCIONAL, CORPORATIVO Y AMBIENTAL

AUTOR
LLAUCE VACA, KEVIN ANTONY
ORCID:0000-0002-1051-6161

ASESOR
MUÑOZ ROSAS, DIONEE LOAYZA
ORCID:0000-0002-9773-1322

CHIMBOTE-PERÚ
2026



FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO

ACTA N° 0169-068-2026 DE SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE TESIS

En la Ciudad de **Chimbote** Siendo las **20:50** horas del día **15** de **Agosto** del **2026** y estando lo dispuesto en el Reglamento de Investigación (Versión Vigente) ULADECH-CATÓLICA en su Artículo 34º, los miembros del Jurado de Investigación de tesis de la Escuela Profesional de **DERECHO**, conformado por:

LIVIA ROBALINO WILMA YECELA Presidente
ZAMUDIO OJEDA TERESA ESPERANZA Miembro
RUEDA ZEGARRA WILFREDO SALVADOR Miembro
Mgtr. MUÑOZ ROSAS DIONEE LOAYZA Asesor

Se reunieron para evaluar la sustentación del informe de tesis: **LA AFECTACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD PERSONAL DERIVADA DE LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, DESDE LA PERCEPCIÓN DE ABOGADOS PENALISTAS, EN LA CIUDAD DE TUMBES, JULIO 2026.**

Presentada Por :
(2106191106) **LLAUCE VACA KEVIN ANTONY**

Luego de la presentación del autor(a) y las deliberaciones, el Jurado de Investigación acordó: **APROBAR** por **UNANIMIDAD**, la tesis, con el calificativo de **13**, quedando expedito/a el/la Bachiller para optar el TITULO PROFESIONAL de **Abogado**.

Los miembros del Jurado de Investigación firman a continuación dando fe de las conclusiones del acta:

LIVIA ROBALINO WILMA YECELA
Presidente

ZAMUDIO OJEDA TERESA ESPERANZA
Miembro

RUEDA ZEGARRA WILFREDO SALVADOR
Miembro

Mgtr. MUÑOZ ROSAS DIONEE LOAYZA
Asesor



CONSTANCIA DE EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD

La responsable de la Unidad de Integridad Científica, ha monitorizado la evaluación de la originalidad de la tesis titulada: LA AFECTACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD PERSONAL DERIVADA DE LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, DESDE LA PERCEPCIÓN DE ABOGADOS PENALISTAS, EN LA CIUDAD DE TUMBES, JULIO 2026. Del (de la) estudiante LLAUCE VACA KEVIN ANTONY, asesorado por MUÑOZ ROSAS DIONEE LOAYZA se ha revisado y constató que la investigación tiene un índice de similitud de 0% según el reporte de originalidad del programa Turnitin.

Por lo tanto, dichas coincidencias detectadas no constituyen plagio y la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

Cabe resaltar que el turnitin brinda información referencial sobre el porcentaje de similitud, más no es objeto oficial para determinar copia o plagio, si sucediera toda la responsabilidad recaerá en el estudiante.

Chimbote, 07 de Octubre del 2026




Mgtr. Roxana Torres Guzman
RESPONSABLE DE UNIDAD DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA

Dedicatoria

A Dios por haberme dado la vida y permitirme el haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional.

A mis queridos padres, Carlos Rosendo Llauce Oviedo y Catalina Madeleine Vaca Peña, por brindarme su apoyo constante, su confianza y su incansable esfuerzo a lo largo de mi formación profesional. Gracias por ser un ejemplo de dedicación, perseverancia y amor, valores que me inspiraron a superar cada desafío y hicieron posible la culminación de esta investigación.

Kevin Antony Llauce Vaca

Agradecimiento

Expreso mi más sincero agradecimiento a mis padres, Carlos Rosendo Llauce oviedo y Catalina Madeleine Vaca Peña, por su amor, apoyo incondicional, confianza y sacrificio durante toda mi formación profesional. Su ejemplo de esfuerzo, perseverancia y dedicación ha sido una fuente constante de inspiración para alcanzar esta importante meta.

Asimismo, manifiesto mi profundo agradecimiento a mi asesora, Dione Loayza Muñoz Rosas, por su orientación, paciencia, compromiso y valiosos conocimientos brindados durante el desarrollo de la presente investigación. Su acompañamiento y recomendaciones fueron fundamentales para la culminación satisfactoria de este trabajo.

Kevin Antony Llauce Vaca

INDICE GENERAL

Jurado evaluador.....	II
Reporte de similitud	III
Dedicatoria.....	IV
Agradecimiento	V
Indice general.....	VI
Índice de tablas.....	VIII
Índice de figuras	IX
Resumen	X
Abstract	XI
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1 Descripción del problema:	1
1.2 Formulación del problema.....	4
1.2.1 Problema general.....	4
1.2.2 Problemas específicos.....	4
1.3 Objetivos de la investigación:	5
1.3.1 Objetivos general.....	5
1.3.2 Objetivos específicos	5
1.4 Justificación	6
II. MARCO TEÓRICO	8
1.2 Antecedentes	8
2.2 Bases teóricas	11
2.2.1 Derechos fundamentales	11
2.2.1.1 Características de los derechos fundamentales.....	12
2.2.1.2 Finalidad de los derechos fundamentales.....	13
2.2.2 Derecho fundamental a la libertad personal	13
2.2.2.1 Concepto de la libertad personal.....	14
2.2.2.2 Características del derecho fundamental a la libertad.....	16
2.2.2.3 La libertad personal como derecho fundamental en el proceso penal.....	16
2.2.2.4 Relación entre la libertad personal y la prisión preventiva	18
2.2.3 La prisión preventiva	19
2.2.3.1 Naturaleza jurídica de la prisión preventiva.....	21
2.2.3.2 Características de la naturaleza jurídica de la prisión preventiva.....	21
2.2.3.3 Características de la prisión preventiva.....	23

2.2.3.4 Principios que rigen la prisión preventiva	27
a) Principio de excepcionalidad	27
III. METODOLOGIA	32
3.1 Nivel, tipo y diseño de la investigación	32
3.2 Población y muestra	34
3.3 Operacionalización de las variables	35
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de información	36
3.4.1 Técnicas de recolección	36
3.4.2. Instrumento de recolección	37
3.5 Método de Análisis de Datos	37
3.6 Aspectos éticos.....	38
IV. RESULTADOS	41
V. DISCUSION.....	70
VI. CONCLUSIONES.....	73
VII. RECOMENDACIONES	75
REFERENCIAS	76
ANEXOS	79
Anexo 01. Matriz de Consistencia	80
Anexo 02: Matriz de categorización	82
Anexo 03: Instrumento de recolección de información	83
Anexo 04: Evidencias de la validación del instrumento	89
Anexo 05: Consentimiento Informado	103
Anexo 06. Declaración Jurada de Integridad Científica y Conflictos de Interés	107
Anexo 07: Evidencia de la ejecución de la investigación	108

Índice de tablas

Tabla 01: Percepción de los abogados sobre la afectación del derecho fundamental a la libertad personal	41
Tabla 02: Situaciones o prácticas judiciales que evidencian una posible afectación del derecho fundamental a la libertad personal	43
Tabla 03: Percepción sobre el carácter excepcional de la prisión preventiva	45
Tabla 04: Principios constitucionales comprometidos por la aplicación indebida de la prisión preventiva	47
Tabla 05: Percepción sobre la motivación de las resoluciones judiciales que dictan prisión preventiva	49
Tabla 06: Percepción de los abogados penalistas sobre el respeto al principio de presunción de inocencia en la aplicación de la prisión preventiva.....	51
Tabla 07: Percepción de los abogados penalistas sobre la suficiencia de los presupuestos de la prisión preventiva.....	53
Tabla 08: Percepción de los abogados penalistas sobre la aplicación de medidas cautelares menos gravosas que la prisión preventiva	55
Tabla 09: Percepción sobre la influencia de la prisión preventiva en la confianza ciudadana hacia el sistema de administración de justicia.....	57
Tabla 10: Propuestas para mejorar la aplicación de la prisión preventiva y proteger el derecho a la libertad personal	59
Tabla 11: Percepción sobre la influencia de la duración de la prisión preventiva en la afectación del derecho fundamental a la libertad personal.....	61
Tabla 12: Percepción sobre la necesidad de reformas en la aplicación de la prisión preventiva	63
Tabla 13: Principales desafíos para garantizar una adecuada aplicación de la prisión preventiva	65
Tabla 14: Percepción general de los abogados penalistas sobre la afectación del derecho fundamental a la libertad personal derivada de la aplicación de la prisión preventiva ..	67

Índice de figuras

<i>Figura 01: Percepción de los abogados sobre la afectación del derecho fundamental a la libertad personal</i>	<i>41</i>
<i>Figura 02: Situaciones o prácticas judiciales que evidencian una posible afectación del derecho fundamental a la libertad personal</i>	<i>43</i>
<i>Figura 03: Percepción sobre el carácter excepcional de la prisión preventiva</i>	<i>45</i>
<i>Figura 04: Principios constitucionales comprometidos por la aplicación indebida de la prisión preventiva</i>	<i>47</i>
<i>Figura 05: Percepción sobre la motivación de las resoluciones judiciales que dictan prisión preventiva</i>	<i>49</i>
<i>Figura 06: Percepción de los abogados penalistas sobre el respeto al principio de presunción de inocencia</i>	<i>51</i>
<i>Figura 07: Percepción de los abogados penalistas sobre la suficiencia de los presupuestos de la prisión preventiva</i>	<i>53</i>
<i>Figura 08: Percepción de los abogados penalistas sobre la aplicación de medidas cautelares menos gravosas</i>	<i>55</i>
<i>Figura 09: Percepción sobre la influencia de la prisión preventiva en la confianza ciudadana hacia el sistema de administración de justicia</i>	<i>57</i>
<i>Figura.10: Propuestas para mejorar la aplicación de la prisión preventiva</i>	<i>59</i>
<i>Figura 11: Percepción sobre la influencia de la duración de la prisión preventiva en la afectación del derecho fundamental a la libertad personal.</i>	<i>61</i>
<i>Figura 12: Percepción sobre la necesidad de reformas en la aplicación de la prisión preventiva</i>	<i>63</i>
<i>Figura 13: Principales desafíos para garantizar una adecuada aplicación de la prisión preventiva</i>	<i>65</i>
<i>Figura 14: Percepción general sobre la afectación del derecho fundamental a la libertad personal</i>	<i>67</i>

Resumen

La presente investigación titulada “La Afectación Del Derecho Fundamental A La Libertad Personal Derivada De La Aplicación De La Prisión Preventiva, Desde La Percepción De Abogados Penalistas, En La Ciudad De Tumbes, Julio 2026” tuvo como objetivo general Identificar la afectación del derecho fundamental a la libertad personal derivada de la aplicación de la prisión preventiva, desde la percepción de abogados penalistas en la ciudad de Tumbes, julio 2026. La metodología empleada corresponde a un enfoque cualitativo, de tipo básico, con un diseño no experimental y de corte transversal, con nivel descriptivo. La población estuvo conformada por 30 abogados penalistas de la ciudad de Tumbes, donde se utilizó como técnica la encuesta y como instrumento un cuestionario estructurado para la recopilación de información. Los resultados permitieron evidenciar la percepción sobre la aplicación de la prisión preventiva y establecer si esta medida viene siendo utilizada de manera excepcional o si, por el contrario, representa una limitación excesiva del derecho a la libertad personal. En conclusión, la investigación permitió determinar que la prisión preventiva, cuando es aplicada sin una debida fundamentación jurídica y sin respetar los criterios de proporcionalidad y necesidad, puede generar una afectación significativa al derecho fundamental a la libertad personal.

Palabras clave: prisión, preventiva, derechos fundamentales.

Abstract

The research titled “The Infringement of the Fundamental Right to Personal Liberty Resulting from the Application of Pre-trial Detention: Perspectives of Criminal Defense Lawyers in the City of Tumbes, July 2026” aimed to identify how the fundamental right to personal liberty is affected by the application of pre-trial detention, based on the perceptions of criminal defense lawyers in Tumbes in July 2026. The study employed a qualitative, basic research approach with a non-experimental, cross-sectional design and a descriptive-correlational level, as the objective was to determine the relationship between pre-trial detention and the infringement of the fundamental right to personal liberty. The study population consisted of 30 criminal defense lawyers from Tumbes; data collection was carried out using a survey method and a structured questionnaire. The results revealed perceptions regarding the application of pre-trial detention and established whether the measure is being used exceptionally or if, conversely, it represents an excessive restriction on the right to personal liberty. In conclusion, the research determined that pre-trial detention—when applied without proper legal justification and without adhering to the criteria of proportionality and necessity—can significantly infringe upon the fundamental right to personal liberty.

Keywords: prison, pre-trial detention, fundamental rights.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción del problema:

En el ámbito internacional según Acosta (2025) menciona que la prisión preventiva constituye una medida cautelar de carácter excepcional que limita el derecho fundamental a la libertad personal antes de que exista una sentencia condenatoria firme. Diversos organismos internacionales, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), han advertido que en numerosos países de América Latina esta medida viene siendo utilizada de manera excesiva, convirtiéndose en una forma anticipada de sanción penal.

Asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 7, reconoce el derecho a la libertad personal y establece que toda privación de libertad debe ser legal, necesaria y proporcional. Asimismo, la Corte IDH ha señalado que la prisión preventiva no puede fundamentarse únicamente en la gravedad del delito imputado, sino en elementos objetivos que acrediten peligro de fuga u obstaculización de la investigación.

De la misma forma, Coronado (2021) Desde el ámbito constitucional e internacional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que la prisión preventiva debe aplicarse únicamente de manera excepcional y con fines estrictamente procesales, descartando cualquier utilización como mecanismo de sanción anticipada. Del mismo modo, el Tribunal Constitucional del Perú ha sostenido que toda resolución que restrinja la libertad personal debe encontrarse debidamente motivada y sustentada en elementos objetivos que acrediten la existencia de un peligro procesal real, respetando los principios de legalidad, proporcionalidad y razonabilidad.

En el contexto peruano, la prisión preventiva se encuentra contemplada en los artículos 268 al 285 del Código Procesal Penal. Esta medida exige el cumplimiento de determinados presupuestos legales, entre ellos, la existencia de graves y fundados elementos de convicción que vinculen al investigado con la comisión del delito, que la posible sanción a imponerse sea superior a cuatro años de pena privativa de libertad y que

exista peligro procesal, expresado principalmente en riesgo de fuga o de obstaculización de la investigación.

A pesar de que la prisión preventiva posee un carácter excepcional y debe ser aplicada únicamente cuando resulte estrictamente necesaria, en los últimos años se ha advertido un aumento en el empleo de esta medida dentro de los procesos penales, especialmente en investigaciones relacionadas con delitos de corrupción, criminalidad organizada y otros ilícitos considerados de especial gravedad. Esta situación ha generado una importante discusión en el ámbito jurídico respecto de la observancia de los principios de excepcionalidad, necesidad, proporcionalidad y razonabilidad en las decisiones judiciales que disponen la privación preventiva de la libertad.

En este sentido, la Corte Constitucional del Perú ha reconocido la libertad personal es un derecho fundamental protegido por el artículo 2, inciso 24, de la Constitución Política del Perú. Por lo tanto, cualquier limitación de estos derechos debe ser justificada por razones objetivas, suficientes y debidamente motivadas. Sin embargo, desde la doctrina y la práctica jurídica, se advierte que algunas decisiones las medidas judiciales que aplican la prisión preventiva pueden ser incompletas. basado en él, por el uso de argumentos generales o por no ser suficientes individualizado. Esta situación puede dar lugar a restricciones injustificadas de derechos. la base de la libertad personal.

La prisión preventiva puede entenderse como de naturaleza coercitiva de carácter personal y cauteloso, cuyo objetivo principal es asegurar la presencia al imputado en el curso del desarrollo del proceso penal, y tampoco le permitiría intervenir o dificulta la operación de la prueba. Pero se utiliza cada vez más en el sistema. El sistema jurídico peruano, particularmente en la investigación de corrupción de funcionarios públicos, delincuencia organizada, blanqueo de capitales y otros delitos muy graves alimentó el debate sobre los límites que las instituciones deben seguir jurisdicción al momento de ordenar este evento.

Al respecto, Jilapaya (2026) sostiene que la protección de la libertad personal es un elemento esencial del Estado constitucional de derecho, ya que permite garantizar la dignidad de las personas y fijar límites a posibles actuaciones arbitrarias del poder estatal. En casos penales, esta protección es especialmente importante porque cualquier persona bajo investigación debe presumirse inocente hasta que se emita un veredicto final. Desde este punto de vista, la prisión preventiva es un mecanismo cautelar encaminado a asegurar

el normal desarrollo del proceso, teniendo en cuenta principalmente los riesgos asociados a la fuga del investigado o al cambio de prueba. Sin embargo, su aplicación debe estar sujeta a estrictas restricciones legales que impidan que la medida extraordinaria se convierta en una restricción desproporcionada de la libertad individual.

Asimismo, Además, el número de solicitudes ha aumentado en los últimos años y solicitudes de prisión preventiva en investigaciones relacionadas con delitos. corrupción oficial, crimen organizado, lavado de dinero, comercio ilegal drogas, delitos contra la administración del Estado y otras actividades delictivas especiales complejidad. Este escenario ha creado una tensión constante entre, por un lado, es necesario garantizar la eficiencia de la investigación y el desarrollo adecuado proceso penal y por otro lado el deber del Estado de proteger los derechos fundamentales y garantías procesales para las personas sujetas a investigación.

Por su parte, Aguilar (2023) señala que las consecuencias de la prisión preventiva no se limitan al ámbito procesal o jurídico, sino que también pueden afectar significativamente a la persona investigada en el ámbito personal, familiar, profesional y social. La privación de libertad antes de la existencia de una sentencia firme puede conllevar pérdida del empleo, dificultades económicas para la familia, deterioro de las relaciones interpersonales, consecuencias emocionales y psicológicas, así como procesos de estigmatización social. Estas consecuencias también pueden producirse si posteriormente se establece la inocencia del investigado o se modifica la medida cautelar, acreditando la importancia de su determinación conforme a criterios de estricta necesidad y proporcionalidad.

En el ámbito de la ciudad de Tumbes, Sánchez (2021) señala que la prisión preventiva es una medida utilizada frecuentemente en procesos penales por las jurisdicciones competentes. Esta realidad se puede atribuir, entre otras cosas, a la situación fronteriza de la región y la presencia de ciertos fenómenos criminales que requieren especial atención por parte de las autoridades encargadas de los procesos judiciales. En este contexto, los operadores legales utilizan la prisión preventiva como mecanismo para asegurar que la persona investigada sea sometida al proceso y minimizar riesgos que puedan afectar el normal desarrollo de las investigaciones penales.

Por lo tanto, el contexto de Tumbes es relevante para analizar si el uso de la prisión preventiva cumple con los principios constitucionales y procesales que limitan su uso,

especialmente en lo relacionado con la protección de los derechos fundamentales a las libertades personales. Esto permite desde el punto de vista de los penalistas comprobar si las decisiones que permiten esta medida proporcionan una justificación jurídica adecuada y si su aplicación realmente cumple con los criterios de excepcionalidad, necesidad y proporcionalidad.

Desde la percepción de los abogados penalistas que ejercen en la ciudad de Tumbes, Habrá casos en que la imposición de la prisión preventiva no siempre corresponderá a una evaluación estricta de los requisitos legales establecidos en la Ley de Procedimiento Penal. En particular, se cuestiona si las resoluciones judiciales valoran adecuadamente la existencia de peligro procesal y si se consideran medidas menos gravosas antes de disponer la privación de libertad.

Asimismo, los abogados penalistas advierten que la aplicación de la prisión preventiva puede generar una afectación significativa del derecho fundamental a la libertad personal, así como del principio de presunción de inocencia, especialmente cuando la medida se prolonga durante la investigación penal o cuando posteriormente el proceso concluye con absolución o con una sanción distinta a la privación efectiva de libertad.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿Cómo se manifiesta la afectación del derecho fundamental a la libertad personal derivada de la aplicación de la prisión preventiva, desde la percepción de abogados penalistas del en la ciudad de Tumbes, julio 2026?

1.2.2 Problemas específicos

- ¿Cómo perciben los abogados penalistas la aplicación de la prisión preventiva respecto al respeto del derecho fundamental a la libertad personal en la ciudad de Tumbes, julio 2026?
- ¿Qué factores consideran los abogados penalistas que influyen en la afectación del derecho fundamental a la libertad personal como consecuencia de la aplicación de la prisión preventiva en la ciudad de Tumbes, julio 2026?

- ¿Cuáles son las principales consecuencias jurídicas y sociales que, según la percepción de los abogados penalistas, genera la aplicación de la prisión preventiva sobre el derecho fundamental a la libertad personal en la ciudad de Tumbes, julio 2026?
- ¿Qué propuestas plantean los abogados penalistas para garantizar una aplicación de la prisión preventiva acorde con la protección del derecho fundamental a la libertad personal en la ciudad de Tumbes, julio 2026?

1.3 Objetivos de la investigación:

1.3.1 Objetivos general

Identificar la afectación del derecho fundamental a la libertad personal derivada de la aplicación de la prisión preventiva, desde la percepción de abogados penalistas en la ciudad de Tumbes, julio 2026.

1.3.2 Objetivos específicos

- Identificar las manifestaciones de la afectación del derecho fundamental a la libertad personal derivadas de la aplicación de la prisión preventiva, según la percepción de abogados penalistas en el ámbito en estudio.
- Describir los factores jurídicos y procesales que contribuyen a la afectación del derecho fundamental a la libertad personal durante la aplicación de la prisión preventiva, según la percepción de abogados penalistas en el ámbito en estudio
- Identificar las consecuencias que genera la aplicación de la prisión preventiva sobre el ejercicio del derecho fundamental a la libertad personal, desde la percepción de abogados en el ámbito en estudio.
- Identificar las propuestas formuladas por los abogados penalistas para fortalecer la protección del derecho fundamental a la libertad personal en la aplicación de la prisión preventiva.

1.4 Justificación

La investigación contribuyó al desarrollo doctrinario sobre la relación entre las medidas cautelares personales y la protección de los derechos fundamentales en el proceso penal. La presente investigación se justificó desde el punto de vista teórico porque contribuyó al fortalecimiento del conocimiento científico y doctrinario relacionado con la prisión preventiva y su incidencia en el derecho fundamental a la libertad personal dentro del proceso penal peruano. El estudio permitió profundizar el análisis de las principales teorías que sustentan la naturaleza jurídica de la prisión preventiva, los principios constitucionales que regulan su aplicación y los estándares nacionales e internacionales de protección de los derechos humanos.

La presente investigación se justificó debido a la creciente preocupación por la aplicación de la prisión preventiva y sus posibles efectos sobre el derecho fundamental a la libertad personal, reconocido en el artículo 2 inciso 24 de la Constitución Política del Perú y en los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos. En la ciudad de Tumbes, durante julio de 2026, se advirtió que la prisión preventiva continuará siendo una de las medidas coercitivas más utilizadas dentro del proceso penal, lo que generó cuestionamientos respecto a su aplicación excepcional, proporcional y debidamente motivada. Esta situación despertó el interés por investigar la problemática planteada. Por tanto, se buscó conocer cómo se manifestó la afectación del derecho fundamental a la libertad personal derivada de la aplicación de la prisión preventiva, desde la percepción de 15 abogados penalistas, mediante la aplicación de un cuestionario.

Los resultados que se obtuvieron permitieron describir la percepción de los abogados penalistas sobre la forma en que la prisión preventiva podría afectar el derecho fundamental a la libertad personal, considerando aspectos relacionados con el respeto al principio de presunción de inocencia, el principio de excepcionalidad, la proporcionalidad y la debida motivación de las resoluciones judiciales que disponen dicha medida coercitiva. Asimismo, la información descriptiva que se recopiló constituirá un aporte para los operadores del sistema de administración de justicia, especialmente jueces, fiscales y abogados defensores, al proporcionar información sobre los principales aspectos que, desde la experiencia profesional de los especialistas, podrían incidir en la protección del derecho a la libertad personal. En consecuencia, el estudio se justificó por

su utilidad para ampliar el conocimiento sobre la problemática y contribuir al debate académico y jurídico respecto de la correcta aplicación de la prisión preventiva dentro del proceso penal peruano.

El estudio se vinculó con la línea de investigación de Derecho Constitucional por cuanto abordará la afectación del derecho fundamental a la libertad personal derivada de la aplicación de la prisión preventiva, derecho reconocido en el artículo 2 inciso 24 de la Constitución Política del Perú y protegido por instrumentos internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En ese sentido, la investigación formó parte de dicha línea al describir, desde un enfoque cualitativo descriptivo, cómo la aplicación de esta medida cautelar podría incidir en la protección de la libertad personal, a partir de la percepción de abogados penalistas de la ciudad de Tumbes.

II. MARCO TEÓRICO

1.2 Antecedentes

Antecedentes internacionales:

Coronado (2021) en Ecuador, Desarrollo la tesis titulada “El derecho a la igualdad en la sustitución de la prisión preventiva en los procesos penales” presentada en la Universidad técnica de Machala, Ecuador para optar el grado de maestro. Este estudio tuvo como objetivo reconocer como derechos fundamentales como lo son la presunción de inocencia, el debido proceso, la igualdad formal e igualdad material, libertad personal, la proporcionalidad. La investigación del derecho y las ciencias jurídicas se ha desarrollado tradicionalmente desde una perspectiva racional. La población objeto de la presente investigación se concentra en la ciudad de Machala en la Provincia de El Oro. El método bibliográfico-documental, que consistió en utilizar principalmente la obras doctrinarias, legislación vigente , pronunciamiento Corte Interamericana de Derechos Humanos y artículos científicos relacionados. Conclusión En los procesos penales en nuestro país se aplica de manera frecuente y arbitraria la figura legal prisión preventiva como una medida cautelar procesal penal en contra de la persona procesada.

Acosta (2025) en Ecuador, se desarrolló la tesis titulada “El uso de la prisión preventiva en Ecuador: análisis de su aplicación, abuso y consecuencias en el contexto de los derechos humanos” presentada en la Universidad Tecnológica Indoamerica para optar el grado de maestro. El objetivo de este artículo fue analizar el uso de la prisión preventiva en Ecuador, considerando su frecuencia de aplicación y los problemas que generó en relación con los derechos fundamentales de las personas procesadas. Para ello, se desarrolló una investigación de carácter doctrinal y jurisprudencial, en la que se revisó tanto la normativa nacional como los estándares internacionales en materia de garantías procesales. La metodología aplicada consistió en un estudio descriptivo y analítico, apoyado en la revisión de literatura especializada, jurisprudencia de la Corte Constitucional y pronunciamientos de organismos internacionales de derechos humanos. Los resultados evidenciaron que la prisión preventiva, lejos de ser una medida excepcional, se convirtió en una práctica recurrente en el sistema de justicia ecuatoriano, lo que ocasionó la vulneración del principio de presunción de inocencia, la profundización del hacinamiento carcelario y limitaciones en los procesos de reinserción social.

Campoverde (2026), en Ecuador, se desarrolló la tesis titulada “ La Prisión Preventiva y su Impacto en la Sobrepoblación en la Cárcel del Cantón Machala” presentada en la Universidad técnica de Machala, Ecuador para optar el grado de maestro. Este estudio tuvo como objetivo analizar el impacto de la prisión preventiva en el hacinamiento del CRS de Machala entre enero y septiembre de 2025, mediante un enfoque documental con métodos cualitativos y cuantitativos. La investigación es cualitativa se basa en la normativa vigente, doctrina especializada, datos del SNAI y registros del propio centro y del SATJE. Los resultados evidencian que el CRS Machala opera al 131% de su capacidad, albergando 1,454 internos en un espacio diseñado para 630. Además, de las 823 órdenes de aprehensión emitidas en 2025, el 75.46% derivaron en prisión preventiva, lo que representa 621 personas sin sentencia firme (42.7% de la población total). En conclusión, los datos muestran que la aplicación constante de la prisión preventiva incide significativamente al hacinamiento y exige políticas penales que fortalezcan medidas cautelares alternativas.

Antecedentes nacionales

Hermoza (2026), en Ayacucho, se desarrolló la tesis titulada “El exceso de la prisión preventiva frente a la presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho 2022-2026” presentada en la Universidad Nacional Federico Villareal para optar el grado de maestro. Esta investigación tuvo como objetivo: establecer la relación entre el exceso de la prisión preventiva y la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Ayacucho 2022-2023, habiéndose aplicado la metodología de tipo descriptivo y nivel explicativo. Se tuvo una población se eligieron a 80 personas. Resultados: se aplicó el instrumento de 14 preguntas y como instrumento al cuestionario, medible bajo la escala de Likert, porcentaje primera de la variable de la tipificación prisión preventiva 73% de los encuestados de la segunda variable Presunción de inocencia 87%. Conclusión: la investigación de la tesis la prisión preventiva es apropiada en circunstancias excepcionales y es estrictamente necesaria para los fines del procedimiento y prohíbe imponer sentencias con fines preventivos, su aplicación es solidaria, ya que es posible utilizar medidas menos onerosas.

Aguilar (2023), en Lima, se desarrolló la tesis titulada “La Prisión Preventiva y la inteligencia artificial en el distrito judicial de Lima Norte, 2023” en la Universidad Cesar Vallejo para optar el grado de maestro. El objetivo fue analizar las consecuencias de la

prisión Preventiva con uso de la inteligencia artificial, además se propuso identificar los presupuestos materiales que se registran en el Big Data como delito y para tener una visión amplia identificar los derechos que lesionan la excepcionalidad de la medida cautelar a través de un gobierno digital. Habiéndose aplicado la metodología de tipo descriptivo y nivel explicativo. Resultados, en el contexto social actual existen efectos jurídicos opuestos en una lucha de quien quiere conservar su libertad individual y del otro lado ser sometido a prisión preventiva, dejando como bandera blanca al principio rector la presunción de inocencia. Frente a esta situación se requiere analizar la fundamentación para el otorgamiento y los presupuestos de la normativa vigente. Conclusión el derecho de libertad en un Estado Constitucional garantista analizaremos los presupuestos que ameritan una justa privación de la libertad o una aplicación del iniuria usum o uso abusivo de la norma.

Masias (2025)), en Lima se desarrolló, la tesis titulada “La prisión preventiva y la vulneración de los derechos fundamentales de los procesados en Lima Norte 2025” presentada en la Universidad Autónoma de Ica para optar el grado de maestro. Esta investigación tuvo como objetivo analizar cómo la prisión preventiva vulnera los derechos fundamentales a los procesados de Lima-Norte en el 2025. La metodología utilizada es de tipo básico y con un enfoque cualitativo donde se aplicaron encuestas a tres estamentos como son fiscales, jueces y abogados, la muestra estuvo conformada por cinco profesionales de cada estamento. Los resultados mostraron que si se estaba vulnerando los derechos fundamentales a los procesados de Lima-Norte al aplicar la prisión preventiva. Se concluye que el vulnerar los derechos fundamentales de los procesados al imponerles prisión preventiva, va más allá de un simple error procesal; tiene un impacto devastador afectando su reputación, su salud mental y su capacidad para reintegrarse a la sociedad, incluso si finalmente se demuestra su inocencia.

Antecedentes locales

Pariamachi & Salis (2023) en Tumbes, desarrollo su tesis titulada “Prisión preventiva y su afectación al derecho fundamental de la libertad en los procesos penales en el distrito Tumbes, 2023”. Presentada en la Universidad Cesar Vallejo para optar el título profesional de abogado. Tuvo como objetivo general en analizar cómo la ejecución de la prisión preventiva afecta el derecho fundamental de la libertad en los procesos penales en Tumbes. La metodología empleada fue de enfoque cualitativo, tipo básica, de diseño No

experimental, documental y descriptivo; de argumentación jurídica, hermenéutica y exegético. Se empleó las técnicas, de análisis documental, entrevista y encuesta y sus respectivos instrumentos: fichas textuales de resumen, guía de entrevista y cuestionario; respectivamente. Los resultados evidencian que, los diferentes especialistas entrevistados (jueces, fiscales y abogados litigantes) presentan diversas perspectivas a la medida coercitiva, algunas la consideran como un adelantamiento de la pena y otros, como una simple medida cautelar. Se concluye que, la medida de prisión preventiva solo puede ser impuesta cuando se cumplen los tres requisitos establecidos por la ley penal, según el artículo 268° del Código Procesal Penal.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Derechos fundamentales

Desde una perspectiva doctrinaria Urbina (2023) manifiesta que los derechos fundamentales son el conjunto de derechos inherentes a toda persona por el solo hecho de ser humana, reconocidos y garantizados por la Constitución y por los tratados internacionales sobre derechos humanos. Su finalidad es proteger la dignidad humana, asegurar el libre desarrollo de la personalidad y limitar el ejercicio del poder del Estado, de modo que ninguna autoridad pueda restringirlos de manera arbitraria.

Los derechos fundamentales son el conjunto de derechos y libertades esenciales que pertenecen a todas las personas por el simple hecho de ser humanas, sin distinción de nacionalidad, sexo, edad, raza, religión, idioma, condición económica, orientación política o cualquier otra característica. Estos derechos tienen como finalidad proteger la dignidad humana, garantizar la libertad, promover la igualdad de oportunidades y asegurar el desarrollo integral de cada individuo dentro de la sociedad. Además, constituyen la base de un Estado democrático y de derecho, ya que establecen límites al poder de las autoridades y obligan al Estado a respetar, proteger y garantizar su cumplimiento.

Del mismo modo, Landa (2017) indica que los derechos fundamentales permiten que las personas vivan con seguridad, justicia y respeto, asegurando el acceso a condiciones de vida dignas y a oportunidades para desarrollarse plenamente. También protegen a los ciudadanos contra acciones arbitrarias, abuso de poder, discriminación, violencia o cualquier forma de violación de su dignidad. Estos derechos crean no sólo obligaciones

para el Estado, sino también obligaciones para los ciudadanos de respetar los derechos de los demás y promover la coexistencia pacífica.

En la actualidad, los derechos fundamentales son vistos como cruciales para el correcto desarrollo de una sociedad democrática, ya que promueven la equidad, la justicia, la participación de los ciudadanos y el reconocimiento de la dignidad humana. Sin estos derechos, no se podría asegurar una coexistencia fundamentada en la libertad, la armonía y el respeto recíproco entre los individuos.

La doctrina indica que los derechos fundamentales tienen una doble interpretación. En su aspecto subjetivo, se manifiestan como habilidades que otorgan a los individuos el poder de demandar el reconocimiento y salvaguarda de sus derechos ante el Estado o ante otros individuos. En su dimensión objetiva, constituyen principios y valores esenciales que orientan todo el ordenamiento jurídico y la actuación de los poderes públicos.

En el Perú, los derechos fundamentales están reconocidos principalmente en la Constitución Política del Perú de 1993, especialmente en su artículo 2, así como en tratados internacionales de derechos humanos, entre ellos la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

2.2.1.1 Características de los derechos fundamentales

Los derechos fundamentales presentan las siguientes características:

- Universales: corresponden a todas las personas sin discriminación.
- Inherentes: nacen con la persona y no dependen de una concesión del Estado.
- Inalienables: no pueden ser vendidos, cedidos o renunciados.
- Imprescriptibles: no se extinguen por el transcurso del tiempo.
- Interdependientes: el ejercicio de un derecho está relacionado con el de los demás.
- Protección constitucional: cuentan con mecanismos especiales para garantizar su respeto y reparación cuando son vulnerados.

2.2.1.2 Finalidad de los derechos fundamentales

Los derechos fundamentales tienen como propósito:

- Proteger la dignidad de la persona humana.
- Garantizar la libertad, la igualdad y la seguridad jurídica.
- Limitar el ejercicio arbitrario del poder estatal.
- Promover el desarrollo integral de la persona.
- Asegurar la convivencia democrática y el Estado de derecho.

2.2.2 Derecho fundamental a la libertad personal

El derecho a la libertad personal es un derecho fundamental que protege a toda persona frente a detenciones, restricciones o privaciones arbitrarias de su libertad física. Constituye una garantía esencial del Estado constitucional de derecho, pues asegura que ninguna persona pueda ser privada de su libertad sino en los casos, por las causas y mediante los procedimientos expresamente establecidos por la ley. Este derecho tiene como finalidad salvaguardar la autonomía, la dignidad y la seguridad de las personas frente al ejercicio del poder estatal.

La libertad personal es una manifestación del derecho general a la libertad y comprende la facultad de toda persona para desplazarse, permanecer y actuar libremente, sin interferencias ilegítimas. En el contexto del derecho penal, este derecho es particularmente relevante, ya que la libertad es la norma durante el transcurso del proceso, mientras que limitarla a través de medidas cautelares, como la detención previa al juicio, es una excepción que requiere una justificación rigurosa.

En el marco legal de Perú, el derecho a la libertad personal está consagrado en la Constitución Política del Perú de 1993, la cual establece que cada individuo tiene el derecho a ser libre y a gozar de seguridad personal. Además, establece que nadie puede ser arrestado a menos que exista una orden escrita y fundamentada del juez correspondiente o en situaciones de delito evidente, de acuerdo con la ley. Igualmente, este derecho cuenta con la protección de convenios internacionales sobre derechos humanos, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que garantizan el derecho de toda persona a vivir en libertad y prohíben las detenciones o encarcelamientos sin justificación.

Desde la perspectiva jurídica, el derecho a la libertad individual se ha caracterizado como la capacidad que tiene cada individuo de manejar su propia libertad física y moverse sin limitaciones inapropiadas. Su salvaguarda no solo previene arrestos ilegítimos, sino que también demanda que cualquier restricción sea única, momentánea y acorde con los principios de legalidad, necesidad, razonabilidad y proporcionalidad.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha destacado que la restricción de la libertad antes de que se emita una sentencia condenatoria es compatible con la Convención Americana sobre Derechos Humanos solo si persigue objetivos procesales legítimos, como garantizar la presencia del acusado en el juicio o impedir que se interfiera en la investigación. Por lo tanto, la detención preventiva no debe ser empleada como una sanción anticipada ni respaldarse únicamente en la seriedad del delito que se le imputa.

En la misma línea, el Tribunal Constitucional del Perú ha señalado que la libertad individual es un derecho de gran importancia en el marco constitucional del país y que cualquier limitación debe estar claramente justificada, basada en aspectos objetivos y sujeta a revisión judicial. Asimismo, ha enfatizado que la justificación de las decisiones que limitan la libertad es una salvaguarda contra la arbitrariedad y un requisito crucial para la defensa de los derechos fundamentales.

Por ello, Por esta razón, el derecho a la libertad personal no es absoluto, ya que puede ser limitado cuando haya razones válidas de acuerdo a la Constitución. No obstante, esas limitaciones deben adherirse rigurosamente a los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, y también deben observar el debido proceso. Cualquier restricción que no cumpla con estos criterios representa una violación de este derecho fundamental.

2.2.2.1 Concepto de la libertad personal

La libertad personal constituye un derecho fundamental que reconoce a toda persona la posibilidad de desplazarse, permanecer y desenvolverse de manera autónoma, sin estar sometida a detenciones, limitaciones o privaciones arbitrarias provenientes del Estado o de terceros. Este derecho representa una expresión fundamental de la libertad humana y constituye una condición necesaria para el ejercicio efectivo de otros derechos, entre ellos la dignidad, la igualdad, el debido proceso y la presunción de inocencia.

Desde una perspectiva constitucional, la libertad personal tiene como finalidad proteger a los individuos frente a cualquier restricción ilegítima de su libertad física y garantizar su capacidad de actuar de acuerdo con sus propias decisiones. En ese sentido, cualquier limitación de este derecho debe encontrarse previamente establecida por el ordenamiento jurídico, perseguir un objetivo legítimo y observar los principios de legalidad, necesidad, razonabilidad y proporcionalidad.

En el ordenamiento jurídico peruano, este derecho se encuentra reconocido por la Constitución Política del Perú de 1993, específicamente dentro de las garantías relacionadas con la libertad y seguridad personal. La constitución señala que nadie puede ser despojado de su libertad, excepto en los casos contemplados por la legislación, como cuando hay una orden judicial escrita y bien fundamentada, o en situaciones de delito flagrante. Asimismo, la libertad individual está respaldada por varios tratados internacionales de derechos humanos, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que afirman el derecho a la libertad y la seguridad personal y condenan cualquier tipo de arresto arbitrario.

Desde un enfoque teórico, la libertad individual se puede entender como la habilidad que tiene cada persona para escoger sus propias acciones, tomar decisiones y moverse sin enfrentar interferencias injustas. Por consiguiente, su salvaguarda no se restringe solo a evitar una detención inapropiada, sino que también incluye el reconocimiento de la capacidad de la persona para llevar a cabo su vida y lograr sus metas dentro de los márgenes impuestos por la legislación vigente. Esta idea está íntimamente relacionada con el principio de dignidad humana, que es visto como uno de los pilares fundamentales en la protección de los derechos fundamentales.

En el contexto del procedimiento penal, la salvaguarda de la libertad individual adquiere una relevancia particular, ya que toda persona sujeta a investigación debe mantener su libertad hasta que se dicte una sentencia condenatoria definitiva que establezca su culpabilidad. Por ello, la norma general indica que el acusado debe poder enfrentar el proceso penal en libertad. Por otro lado, las medidas cautelares que limitan este derecho, como la detención preventiva, son excepcionales y solo se pueden aplicar cuando se cumplen las condiciones que marca la ley y se demuestra que las medidas menos restrictivas no son suficientes para asegurar los objetivos del proceso penal.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha afirmado que la detención antes de un fallo judicial debe ser algo excepcional y estar justificada de manera completa, ya que de lo contrario se ponen en riesgo la libertad individual y el principio de inocencia. Asimismo, el Tribunal Constitucional del Perú ha señalado que la libertad personal es un derecho de especial relevancia en un Estado democrático y que cualquier restricción debe estar debidamente motivada, respetando el contenido esencial del derecho y los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

En consecuencia, la libertad personal constituye uno de los pilares del Estado constitucional de derecho y una garantía indispensable frente al ejercicio del poder punitivo del Estado. Su protección exige que toda limitación sea excepcional, temporal, necesaria y proporcional, evitando que medidas como la prisión preventiva se conviertan en una forma de pena anticipada o en una afectación arbitraria de los derechos fundamentales.

2.2.2.2 Características del derecho fundamental a la libertad

El derecho fundamental a la libertad presenta las siguientes características:

- Es **inherente** a toda persona por su condición humana.
- Tiene carácter **universal**, sin distinción alguna.
- Es **inalienable**, pues no puede ser objeto de renuncia o transferencia.
- Es **imprescriptible**, ya que no se extingue con el paso del tiempo.
- Goza de **protección constitucional e internacional**.
- Solo puede ser restringido en los casos expresamente previstos por la ley y bajo control judicial

2.2.2.3 La libertad personal como derecho fundamental en el proceso penal

La libertad personal ocupa un lugar central dentro del proceso penal, pues constituye uno de los derechos fundamentales que deben ser protegidos durante toda la actuación de las autoridades encargadas de la investigación y el juzgamiento de los delitos. En un Estado constitucional de derecho, el inicio de un proceso penal no implica la pérdida de los derechos fundamentales del imputado; por el contrario, estos deben ser garantizados y respetados en cada etapa del procedimiento, conforme a los principios constitucionales y a los estándares internacionales de derechos humanos.

El proceso penal moderno se fundamenta en el principio de que toda persona debe afrontar la investigación y el juicio en libertad, salvo que existan razones excepcionales que justifiquen la imposición de una medida restrictiva.

Este criterio se basa en el principio de la presunción de inocencia, que establece que nadie puede ser considerado culpable o tratado como un condenado a menos que haya una decisión definitiva que establezca su culpabilidad. Por lo tanto, la detención antes de un juicio solo debe tener objetivos procesales muy específicos y no debe usarse con fines punitivos.

En el contexto nacional, el Tribunal Constitucional del Perú ha resaltado que la libertad individual es uno de los derechos básicos más significativos en el marco constitucional, ya que asegura la independencia del individuo ante la autoridad estatal. En este sentido, ha señalado que cualquier fallo judicial que limite este derecho tiene que estar debidamente fundamentado, apoyarse en factores objetivos y ajustarse a los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. La falta de una justificación adecuada transforma la limitación de la libertad en una acción arbitraria e incompatible con la Constitución.

En el proceso penal peruano, la prisión preventiva representa la principal medida cautelar que restringe la libertad personal antes de la emisión de una sentencia. Sin embargo, su aplicación está condicionada al cumplimiento de los presupuestos previstos en el Código Procesal Penal, entre ellos la existencia de graves y fundados elementos de convicción, una prognosis de pena superior al mínimo legal establecido y la acreditación del peligro procesal. Además, el juez debe evaluar si existen medidas menos gravosas, como la comparecencia con restricciones, el impedimento de salida del país o la vigilancia electrónica personal, que permitan alcanzar los mismos fines sin afectar de manera tan intensa la libertad del imputado.

La utilización inadecuada, desproporcionada o prolongada de la prisión preventiva puede generar diversos efectos perjudiciales tanto en la situación del investigado como en el adecuado funcionamiento del sistema de administración de justicia. Entre sus efectos más destacados se incluyen la limitación sin justificación del derecho a la libertad individual, la transgresión del principio de inocencia hasta que se demuestre lo contrario, la pérdida

o menoscabo de la actividad laboral, el deterioro de las relaciones familiares, la estigmatización social y el incremento de la sobrepoblación en las prisiones.

En este contexto, tanto la teoría como los fallos judiciales han señalado que la cárcel preventiva debe mantener su naturaleza excepcional, por lo que solo debe aplicarse cuando sea absolutamente esencial para asegurar los objetivos del proceso penal. Del mismo modo, su tiempo de vigencia debe restringirse al lapso estrictamente requerido, evitando que una medida de este tipo llegue a tener las características de una pena anticipada.

En consecuencia, la libertad individual es un derecho esencial que debe ser tenido en cuenta en todas las acciones que se lleven a cabo en el ámbito del proceso penal, sirviendo también como un límite ante el uso del poder coercitivo del gobierno. Por esta razón, cualquier acción que signifique su limitación debe ser adoptada de forma excepcional, momentánea, esencial y equilibrada, además de contar con una sólida base legal que explique su imposición.

Bajo esta perspectiva, resulta necesario establecer un equilibrio entre la necesidad de garantizar una adecuada persecución y administración de justicia penal y la obligación de salvaguardar los derechos fundamentales de las personas investigadas. En el desarrollo de la presente investigación, la protección de la libertad personal adquiere particular importancia, debido a que permitirá determinar si la aplicación de la prisión preventiva en el Perú durante el año 2026 se encuentra acorde con los estándares constitucionales y las normas internacionales de protección de derechos humanos, o si, por el contrario, su utilización puede ocasionar restricciones injustificadas al derecho a la libertad de las personas sometidas a un proceso penal.

2.2.2.4 Relación entre la libertad personal y la prisión preventiva

La relación entre la libertad personal y la prisión preventiva es el eje central de la presente investigación. La prisión preventiva supone una limitación temporal de la libertad de una persona que aún no ha sido declarada culpable mediante sentencia firme. Por ello, su aplicación debe responder a criterios de excepcionalidad y no puede convertirse en una forma de sanción anticipada.

Cuando esta medida se impone sin una adecuada motivación, sin suficientes elementos de convicción o sin acreditarse el peligro procesal, puede producir una vulneración del derecho fundamental a la libertad personal y afectar otros derechos conexos, como la dignidad, el trabajo, la vida familiar y la presunción de inocencia. En este sentido, el desafío del sistema de justicia penal peruano consiste en equilibrar la eficacia de la persecución del delito con la protección de los derechos fundamentales, garantizando que la prisión preventiva sea utilizada únicamente en los casos estrictamente necesarios y conforme a los estándares constitucionales e internacionales de derechos humanos.

2.2.3 La prisión preventiva

Desde una perspectiva doctrinaria Jilapaya (2026) nos menciona que la prisión preventiva es una medida de coerción procesal de carácter personal que consiste en la privación provisional de la libertad del imputado durante el desarrollo de un proceso penal, antes de que exista una sentencia condenatoria firme. Su finalidad no es sancionar al investigado, sino garantizar la correcta realización del proceso penal, asegurando su presencia en las actuaciones judiciales, evitando el peligro de fuga o impidiendo que obstaculice la actividad probatoria. Por ello, constituye una medida cautelar excepcional, de aplicación restrictiva y sujeta al control judicial.

En un Estado constitucional de derecho, la prisión preventiva representa la medida cautelar más gravosa que puede imponerse a una persona, ya que restringe temporalmente uno de los derechos fundamentales más importantes: la libertad personal. Debido a la intensidad de esta afectación, su aplicación exige el estricto cumplimiento de los principios de legalidad, excepcionalidad, necesidad, proporcionalidad y motivación suficiente. En consecuencia, no puede utilizarse como un mecanismo de adelanto de pena ni como una respuesta automática frente a la gravedad del delito imputado.

Desde una perspectiva constitucional, la detención preventiva debe ser aplicada e interpretada siguiendo los principios establecidos en la Constitución Política del Perú de 1993, especialmente aquellos relacionados con la salvaguarda de la libertad personal y la presunción de inocencia. Por ello, cualquier decisión judicial que disponga la restricción temporal de la libertad debe estar respaldada por argumentos sólidos, objetivos y razonables, donde se detallen de manera clara las circunstancias que hacen imprescindible la adopción de dicha medida. Cuando una resolución no cuenta con una fundamentación

adecuada o se fundamenta únicamente en argumentos generales, existe el peligro de que la detención preventiva se convierta en una acción arbitraria y en contra de las garantías constitucionales.

En esta misma línea, Caira y Vilca (2023) señalan que la regulación de la detención preventiva recibe también apoyo y restricciones de diferentes instrumentos internacionales que protegen los derechos humanos, como la Convención Americana de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Estos documentos afirman que, en el transcurso de un juicio penal, la libertad debe ser la norma y que la restricción preventiva de la misma solo se puede justificar de manera excepcional, cuando existan circunstancias objetivas que evidencien su necesidad.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha determinado que la detención preventiva es conforme a las garantías de derechos humanos solo cuando tiene un objetivo puramente cautelar y no cuando se utiliza como un castigo anticipado para la persona sometida a investigación. Igualmente, el Tribunal Constitucional del Perú ha indicado que la implementación de esta medida debe estar sujeta a los principios de excepcionalidad, razonabilidad y proporcionalidad. Por lo tanto, no es suficiente justificar su aplicación únicamente en función de la gravedad del delito señalado, en la inquietud social o en situaciones vinculadas a la presión que genera la opinión pública.

En los años recientes, la detención preventiva ha cobrado una gran relevancia en el sistema penal de Perú, a causa de su uso frecuente en indagaciones sobre corrupción de funcionarios, delincuencia organizada, blanqueo de capitales y otros crímenes de particular complejidad. Esta situación ha suscitado un continuo intercambio de ideas tanto en el ámbito académico como en el judicial, enfocándose en la necesidad de lograr un punto medio entre la efectividad de la investigación y persecución de delitos, y la obligación del Estado de proteger los derechos fundamentales de las personas que enfrentan un proceso penal, especialmente la libertad individual y la presunción de inocencia.

En ese contexto, diversos autores sostienen que el uso excesivo de la prisión preventiva puede producir consecuencias negativas, como el hacinamiento penitenciario, la sobrecarga del sistema penitenciario, la afectación del proyecto de vida del investigado, la pérdida del empleo, la desintegración familiar y el debilitamiento de la confianza en el

sistema de justicia. Por ello, se insiste en que esta medida debe conservar su carácter excepcional y aplicarse únicamente cuando resulte estrictamente necesaria para garantizar los fines del proceso penal.

2.2.3.1 Naturaleza jurídica de la prisión preventiva

Por su parte, Masias (2025) nos indica que la naturaleza jurídica de la prisión preventiva ha sido ampliamente estudiada por la doctrina procesal penal, debido a que constituye la medida de coerción personal más intensa dentro del proceso penal, al implicar la privación temporal de la libertad de una persona que aún no ha sido declarada culpable mediante sentencia firme. Existe consenso en la doctrina contemporánea en señalar que la prisión preventiva posee naturaleza cautelar, pues su finalidad no consiste en imponer una sanción anticipada, sino en garantizar el adecuado desarrollo del proceso penal y asegurar la eficacia de la administración de justicia.

Asimismo, Centeno (2023) establece que, Desde la perspectiva constitucional, la detención preventiva se considera una excepción al principio general de libertad en el transcurso del proceso. En un Estado que respeta la constitución, la libertad es la norma, mientras que cualquier limitación a esta debe estar justificada por una resolución judicial bien fundamentada y basada en evidencias objetivas que demuestren el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. Así, la esencia legal de esta figura demuestra el balance que debe mantenerse entre el interés público de perseguir el crimen de manera efectiva y la responsabilidad del Estado de salvaguardar los derechos fundamentales del acusado.

En el ordenamiento jurídico peruano, la naturaleza cautelar de la prisión preventiva se encuentra recogida en el Código Procesal Penal, el cual regula esta medida como un mecanismo excepcional orientado exclusivamente a garantizar la presencia del imputado en el proceso, impedir la obstaculización de la investigación y asegurar la eventual ejecución de la sentencia. Su aplicación exige la concurrencia de los presupuestos legales y el respeto irrestricto de los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y motivación.

2.2.3.2 Características de la naturaleza jurídica de la prisión preventiva

Desde una perspectiva comparada Díaz (2023) señala que la prisión preventiva es una medida cautelar de carácter personal que restringe temporalmente la libertad de una

persona investigada o procesada por un delito. Su naturaleza jurídica se caracteriza por los siguientes aspectos:

a) Es una medida cautelar

La principal característica de la prisión preventiva es su naturaleza cautelar. Su finalidad consiste en asegurar el normal desarrollo del proceso penal y garantizar la eficacia de la decisión judicial que eventualmente se dicte. No busca sancionar al imputado ni anticipar los efectos de una condena, sino prevenir riesgos procesales que puedan afectar la administración de justicia.

b) Es instrumental

La prisión preventiva posee carácter instrumental porque depende necesariamente de la existencia de un proceso penal principal. No constituye un procedimiento autónomo ni tiene un fin independiente, sino que sirve como un instrumento para asegurar que el proceso alcance sus objetivos. Por ello, desaparece cuando cesa el proceso o cuando dejan de existir las circunstancias que justificaron su imposición.

c) Es provisional

Su aplicación tiene una naturaleza temporal y provisional, por lo que su mantenimiento depende de que continúen existiendo las circunstancias que justificaron su imposición. Por tanto, la prisión preventiva no puede extenderse de manera indefinida ni transformarse en una limitación permanente del derecho a la libertad personal. Si durante el desarrollo del proceso penal desaparecen los riesgos que dieron lugar a la medida, especialmente el peligro procesal, o aparecen nuevas circunstancias que permitan adoptar una medida cautelar menos restrictiva, corresponde al órgano jurisdiccional evaluar su modificación, sustitución o revocación, según corresponda.

d) Es excepcional

La excepcionalidad representa uno de los principios fundamentales que rigen la aplicación de la prisión preventiva. En un Estado democrático y constitucional, la regla debe ser que la persona investigada pueda enfrentar el proceso penal en libertad, en concordancia con el principio de presunción de inocencia. Por ello, la privación

preventiva de la libertad únicamente debe disponerse cuando sea indispensable para asegurar los objetivos del proceso y se haya determinado que otras medidas cautelares menos gravosas no resultan suficientes para alcanzar dicha finalidad.

e) Es jurisdiccional

La preventiva solo puede ser ordenada por el juez que tenga competencia para conocer el caso, mediante una decisión judicial que se encuentre debidamente fundamentada y motivada. En ese sentido, la limitación de la libertad personal no puede ser determinada por autoridades administrativas ni establecida únicamente por decisión del Ministerio Público, sino que requiere la intervención y el control de un órgano jurisdiccional independiente e imparcial.

La debida motivación de la resolución judicial constituye una garantía fundamental frente a posibles actuaciones arbitrarias, debido a que permite conocer las razones concretas que sustentan la imposición de la medida y comprobar que esta se encuentra acorde con los requisitos establecidos por la Constitución y la legislación procesal penal.

f) Es variable o mutable

Otra característica relevante es su carácter variable o mutable. La prisión preventiva no es una medida definitiva, sino susceptible de ser modificada, sustituida, prolongada o revocada según la evolución del proceso penal y las circunstancias del caso concreto. Si desaparecen los presupuestos que justificaron su imposición o si pueden alcanzarse los fines procesales mediante una medida menos lesiva, el juez tiene el deber de revisar la medida y disponer su sustitución o cese.

2.2.3.3 Características de la prisión preventiva

Díaz (2023) menciona que prisión preventiva, por su naturaleza de medida cautelar personal, presenta una serie de características que la diferencian de otras instituciones del proceso penal y, especialmente, de la pena privativa de libertad. Estas características responden a los principios constitucionales que limitan el ejercicio del poder punitivo del Estado y buscan garantizar el respeto del derecho fundamental a la libertad personal y de la presunción de inocencia. La doctrina procesal penal coincide en señalar que la prisión preventiva debe aplicarse bajo criterios estrictos de excepcionalidad, necesidad y proporcionalidad, evitando que se convierta en un mecanismo de sanción anticipada.

a) Excepcionalidad

La Representa una de las cualidades esenciales de la detención provisional y se establece como un principio fundamental dentro del sistema penal acusatorio. Este planteamiento se basa en que, a lo largo del transcurso de un juicio penal, la norma debe indicar que la persona sujeta a investigación debe permanecer en libertad hasta que se determine su culpabilidad de manera judicial, en línea con la presunción de inocencia. Por tanto, la detención provisional solo puede ser impuesta cuando existan condiciones objetivas y suficientes que demuestren la necesidad de restringir temporalmente la libertad del acusado.

Este principio exige que el órgano jurisdiccional evalúe, antes de disponer la prisión preventiva, si existen otras alternativas cautelares menos restrictivas que permitan asegurar los fines del proceso, como la comparecencia con restricciones, el impedimento de salida del país o la vigilancia electrónica personal. Solo cuando estas medidas no sean suficientes para controlar o evitar el peligro procesal podrá justificarse la imposición de la prisión preventiva. De este modo, la excepcionalidad busca impedir que esta medida sea aplicada de manera automática o generalizada y garantiza que la privación preventiva de la libertad sea utilizada únicamente como último recurso cuando resulte indispensable para asegurar el adecuado desarrollo del proceso penal.

b) Temporalidad

La La prisión preventiva se caracteriza por tener una duración determinada y no puede extenderse indefinidamente, debido a su naturaleza estrictamente cautelar. Su permanencia debe limitarse al periodo que resulte indispensable para garantizar los objetivos del proceso penal, evitando que una medida provisional termine convirtiéndose en una privación prolongada de la libertad.

La duración de esta política está sujeta a las leyes procesales en materia penal y puede verse influenciada por aspectos como la dificultad de la indagación, las particularidades del proceso y la gravedad del crimen objeto de estudio. Sin embargo, el hecho de que existan límites temporales no libera al juez de la responsabilidad de evaluar de manera constante si persisten las condiciones que justificaron la detención preventiva. Si dichas condiciones dejan de existir antes de que termine el tiempo señalado, corresponde ordenar

la liberación del investigado o modificar la medida por una de menor severidad, de acuerdo con las particularidades del asunto.

Así, el principio de temporalidad actúa como una salvaguarda fundamental contra eventuales privaciones injustas o prolongadas de la libertad, ayudando a resguardar los derechos básicos del individuo que se encuentra en un procedimiento penal.

c) Provisionalidad

La prisión preventiva también se caracteriza por ser una medida provisional. Esto significa que su imposición no tiene carácter definitivo ni irreversible, sino que depende de la permanencia de las circunstancias que motivaron su adopción.

Durante el desarrollo del proceso penal pueden modificarse los elementos de convicción, variar el nivel de riesgo procesal o aparecer nuevos hechos que justifiquen el levantamiento de la medida. En tales casos, el juez debe revisar la situación jurídica del imputado y decidir si corresponde mantener, modificar, sustituir o revocar la prisión preventiva.

La provisionalidad garantiza que la medida cautelar se adapte a la evolución del proceso y evita que permanezca vigente cuando ya no resulta necesaria.

d) Proporcionalidad

La proporcionalidad constituye un principio rector en toda restricción de derechos fundamentales y, particularmente, en la aplicación de la prisión preventiva. Esta característica exige que exista un equilibrio entre la intensidad de la restricción del derecho a la libertad personal y la finalidad legítima que se pretende alcanzar.

El análisis de proporcionalidad comprende tres aspectos fundamentales:

- **Idoneidad**, es decir, que la prisión preventiva sea adecuada para garantizar los fines del proceso penal.
- **Necesidad**, que implica verificar que no exista otra medida cautelar menos gravosa igualmente eficaz.

- **Proporcionalidad en sentido estricto**, mediante la cual el juez debe ponderar si el beneficio que obtiene la administración de justicia justifica la restricción del derecho fundamental a la libertad.

La aplicación de este principio evita decisiones arbitrarias y fortalece el control constitucional sobre las medidas restrictivas de derechos.

e) Necesidad

La prisión preventiva solo debe ser aplicada cuando sea indispensable para asegurar que el imputado permanezca sujeto al proceso penal o para evitar que pueda interferir en el desarrollo de la investigación. Para justificar su imposición, es necesario acreditar que las demás medidas cautelares que impliquen una menor restricción de la libertad no resultan adecuadas ni suficientes para controlar el peligro procesal existente.

Esta cualidad está vinculada de manera directa al principio de intervención mínima, que establece que el uso del poder coercitivo del Estado solo debe impactar los derechos fundamentales en la medida necesaria. Por lo tanto, antes de ordenar la prisión preventiva, es deber del juez evaluar de manera específica y detallada las diversas medidas cautelares que el marco legal ofrece y justificar adecuadamente por qué estas no logran asegurar los objetivos del proceso en la situación particular.

f) Motivación

Toda decisión de imponer la prisión preventiva debe estar debidamente justificada. Estas razones garantizan el debido proceso y permiten el examen de la legalidad; la razonabilidad y proporcionalidad de la decisión judicial.

La resolución debe incluir una exposición clara, lógica y suficiente de los hechos. la prueba, la evaluación del peligro procesal y las razones que la justifican. otras medidas cautelares son insuficientes. No basta la utilización de argumentos genéricos o afirmaciones abstractas; el juez debe explicar específicamente cómo los elementos del caso justifican la restricción del derecho a la libertad.

Una motivación adecuada fortalece la transparencia de la administración de justicia, facilita el control por los órganos jurisdiccionales superiores y protege a las personas frente a decisiones arbitrarias que puedan vulnerar sus derechos fundamentales.

2.2.3.4 Principios que rigen la prisión preventiva

Desde su punto de vista doctrinario Araoz (2024) nos menciona que la prisión preventiva es una medida de coerción personal de naturaleza cautelar que restringe temporalmente la libertad de una persona sometida a un proceso penal antes de que exista una sentencia firme. En el ordenamiento jurídico peruano, esta medida se encuentra regulada por el Código Procesal Penal del Perú, especialmente en sus artículos 268 y siguientes, y su aplicación debe respetar los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Perú y en los tratados internacionales de derechos humanos.

Su finalidad no es castigar al imputado, sino asegurar el correcto desarrollo del proceso penal. En ese sentido, busca garantizar la presencia del investigado durante el proceso, evitar que interfiera en la obtención de pruebas o que continúe desarrollando actividades delictivas cuando la ley lo permita. Debido a que implica una grave restricción del derecho fundamental a la libertad personal, su imposición está sujeta a principios estrictos que orientan la actuación de jueces y fiscales.

a) Principio de excepcionalidad

El principio de excepcionalidad establece que la prisión preventiva constituye una medida de última ratio, es decir, solo debe aplicarse cuando resulte estrictamente indispensable. La regla general en un Estado constitucional de derecho es que toda persona afronte el proceso penal en libertad. La privación anticipada de la libertad solo puede justificarse cuando otras medidas cautelares, como la comparecencia simple o la comparecencia con restricciones, no sean suficientes para garantizar los fines del proceso.

Este principio protege el derecho fundamental a la libertad personal y evita que la prisión preventiva sea utilizada como una forma de castigo anticipado. Por ello, el juez tiene la obligación de analizar previamente la eficacia de medidas menos gravosas antes de disponer el internamiento del imputado.

b) Principio de legalidad

El principio de legalidad implica que la prisión preventiva únicamente puede imponerse cuando concurren los requisitos previstos expresamente en la ley. Ningún juez puede

ordenar esta medida por criterios subjetivos o razones distintas a las contempladas en el Código Procesal Penal.

El artículo 268 del Código Procesal Penal exige la concurrencia simultánea de tres presupuestos:

- La existencia de fundados y graves elementos de convicción que vinculen al imputado con el delito.
- Que la pena probable sea superior a cinco años de privación de libertad.
- La existencia de peligro procesal ya sea peligro de fuga o peligro de obstaculización de la investigación.

La ausencia de cualquiera de estos requisitos impide legalmente la imposición de la prisión preventiva.

c) Principio de presunción de inocencia

La presunción de inocencia constituye uno de los pilares del proceso penal peruano y está reconocida constitucionalmente. Toda persona debe ser considerada inocente mientras no exista una sentencia condenatoria firme emitida por un órgano jurisdiccional competente.

En consecuencia, la prisión preventiva no puede utilizarse como una sanción ni como una forma de adelantar la pena. Su finalidad es exclusivamente cautelar, orientada a proteger el desarrollo del proceso penal. La aplicación indebida de esta medida vulnera la presunción de inocencia y el derecho al debido proceso.

Por ello, la carga de justificar la necesidad de la prisión preventiva recae en el Ministerio Público, que debe demostrar objetivamente la existencia de los presupuestos legales.

d) Principio de necesidad

Este principio exige que la privación de libertad sea indispensable para alcanzar los fines del proceso penal. No basta con la gravedad del delito imputado; además, debe acreditarse que existe un riesgo concreto que haga necesaria la medida.

La necesidad se manifiesta cuando existen elementos objetivos que permiten concluir que el imputado podría:

- Sustraerse de la acción de la justicia mediante la fuga.
- Destruir, ocultar o alterar pruebas.
- Influir sobre testigos, peritos, víctimas o coprocesados.
- Obstaculizar el desarrollo de la investigación penal.

Si estos riesgos pueden evitarse mediante medidas menos restrictivas, la prisión preventiva pierde su justificación.

e) Principio de proporcionalidad

El principio de proporcionalidad exige que la restricción del derecho a la libertad sea adecuada, necesaria y equilibrada respecto de los fines que se buscan proteger.

Para evaluar la proporcionalidad, el juez debe considerar diversos factores, entre ellos:

- La gravedad del delito investigado.
- La pena probable que podría imponerse.
- La intensidad del peligro procesal.
- Las circunstancias personales del imputado.
- El impacto de la medida sobre sus derechos fundamentales.

Este principio impide que la prisión preventiva sea utilizada automáticamente por la gravedad del delito o por la presión social generada por un caso.

f) Principio de subsidiariedad

La subsidiariedad guarda estrecha relación con la excepcionalidad. Significa que la prisión preventiva únicamente procede cuando otras medidas cautelares resultan insuficientes para neutralizar el peligro procesal.

Entre las medidas menos gravosas se encuentran:

- Comparecencia simple.
- Comparecencia con restricciones.

- Prohibición de salir del país.
- Impedimento de acercarse a determinadas personas.
- Caución económica cuando corresponda.

Solo cuando estas medidas no garantizan los fines del proceso podrá justificarse la privación preventiva de la libertad.

g) Principio de motivación de las resoluciones judiciales

Toda resolución que imponga prisión preventiva debe encontrarse debidamente motivada. La motivación constituye una garantía del debido proceso y permite controlar la legalidad y razonabilidad de la decisión judicial.

El juez debe explicar de manera clara:

- Los hechos investigados.
- Los elementos de convicción existentes.
- La configuración de cada uno de los requisitos legales.
- Las razones por las cuales otras medidas cautelares resultan insuficientes.
- La proporcionalidad de la medida impuesta.

Una resolución basada únicamente en afirmaciones generales o estereotipos carece de la motivación exigida por el ordenamiento jurídico.

h) Principio de temporalidad o provisionalidad

La prisión preventiva tiene carácter temporal y provisional. No puede extenderse indefinidamente ni mantenerse cuando desaparecen las circunstancias que justificaron su imposición.

Su duración está limitada por la ley y puede variar según la complejidad del proceso penal. Asimismo, el juez debe revisar periódicamente si subsisten los presupuestos que motivaron la medida. Si desaparece el peligro procesal o surgen circunstancias nuevas, corresponde sustituirla por otra medida menos restrictiva o disponer la libertad del imputado.

Este principio garantiza que la prisión preventiva conserve su naturaleza cautelar y no se transforme en una pena anticipada.

i) Principio de jurisdiccionalidad

La prisión preventiva únicamente puede ser impuesta por un juez competente, mediante resolución debidamente fundamentada y luego de una audiencia en la que se respete el principio de contradicción. El Ministerio Público solicita la medida, pero corresponde exclusivamente al órgano jurisdiccional evaluar si se cumplen los presupuestos legales.

Este principio asegura el control judicial sobre toda restricción del derecho a la libertad y protege al imputado frente a decisiones arbitrarias.

III. METODOLOGIA

3.1 Nivel, tipo y diseño de la investigación

Tipo Cualitativa

La investigación tiene un enfoque cualitativo que según Hernández-Sampieri y Mendoza (2023), consiste en un conjunto de prácticas interpretativas que buscan comprender los fenómenos desde la perspectiva de los participantes en su ambiente natural y en relación con el contexto que los rodea, empleando técnicas de recolección de datos que no se basan en la medición numérica, sino en descripciones y observaciones.

En consecuencia, la recolección de datos se realizó mediante la aplicación de encuestas a abogados expertos en el tema, quienes actuarán como informantes clave del sistema de justicia.

Nivel descriptivo

Según Ramírez (2021), la investigación descriptiva tiene como finalidad describir las características, propiedades o manifestaciones de un fenómeno de estudio, proporcionando información sobre qué ocurre, cómo ocurre, cuándo y dónde sucede, sin pretender explicar las causas del problema.

En la presente investigación, el nivel descriptivo permitió describir cómo se manifiesta la afectación del derecho fundamental a la libertad personal derivada de la aplicación de la prisión preventiva, desde la percepción de los abogados penalistas de la ciudad de Tumbes. Asimismo, posibilitó identificar las opiniones y experiencias de los participantes respecto al respeto del principio de excepcionalidad, la presunción de inocencia, la proporcionalidad y la debida motivación de las resoluciones que imponen la prisión preventiva.

Nivel exploratoria

Según Ramírez (2021), la investigación exploratoria busca examinar fenómenos poco estudiados o que requieren un mayor análisis, permitiendo obtener una primera aproximación al problema e identificar aspectos relevantes que contribuyan a comprenderlo.

En el presente estudio, el nivel exploratorio permitió profundizar en la percepción de los abogados penalistas respecto a la afectación del derecho fundamental a la libertad personal derivada de la aplicación de la prisión preventiva en la ciudad de Tumbes. Asimismo, facilitó identificar aspectos jurídicos y prácticos que podrían influir en la aplicación de esta medida coercitiva, contribuyendo al análisis de un tema de permanente debate dentro del sistema de justicia penal peruano.

Diseño No experimental:

Según Ñaupas et al. (2023), la investigación no experimental es aquella en la que el investigador no manipula las variables de estudio, limitándose a observar y analizar el fenómeno tal como ocurre en su contexto natural.

La presente investigación fue de diseño no experimental, debido a que no se modificará la aplicación de la prisión preventiva ni el derecho a la libertad personal. La información se obtuvo mediante la aplicación de un cuestionario a 15 abogados penalistas, con el propósito de conocer su percepción respecto al fenómeno investigado, sin intervenir ni alterar las condiciones en las que este se presenta.

Diseño Retrospectivo

Según Ñaupas et al. (2023), el diseño transversal se caracteriza porque la información se recoge en un único momento o periodo determinado, permitiendo describir las características del fenómeno en ese tiempo.

En la presente investigación, el diseño fue transversal porque la información se obtuvo recopilada una sola vez, durante el mes de julio de 2026, mediante la aplicación del cuestionario a los abogados penalistas de la ciudad de Tumbes. Los datos reflejaron la percepción de los participantes en ese momento específico, sin realizar seguimiento en el tiempo.

Diseño Transversal

El estudio transversal se define como un tipo de investigación observacional que analiza datos de variables recopiladas en un periodo de tiempo sobre una población muestra o subconjunto predefinido. Este tipo de estudio también se conoce como estudio de corte transversal, estudio transversal y estudio de prevalencia.

El adjetivo transversal puede hacer foco en el objeto o elemento que se ubica atravesado de un lado hacia otro extremo, o que se interpone de manera perpendicular con aquello de que se trata. Claro que, a juzgar por la teoría, el término también puede hacer mención a lo que se desvía de la orientación recta o principal.

Porque los datos pertenecieron a un fenómeno que ocurrió por única vez en el transcurso del tiempo. Este fenómeno, quedó plasmado en registros o documentos, que viene a ser las sentencias; por esta razón, aunque los datos se recolecten por etapas, siempre será de un mismo texto.

3.2 Población y muestra

Según Arteaga (2022) La población es el conjunto total de elementos, personas o unidades de análisis que poseen las características de interés para la investigación y sobre las cuales se pretende obtener información para responder al problema planteado.

Aplicado a la investigación:

La población estuvo conformada por 30 abogados penalistas de la ciudad de Tumbes, vinculados con la aplicación de la prisión preventiva, quienes manifestaron con conocimientos y experiencia sobre el impacto de esta medida coercitiva en el derecho fundamental a la libertad personal durante el mes de julio del 2026.

Según Arteaga (2022) **Muestra** es un subconjunto representativo de la población, seleccionado mediante un procedimiento de muestreo, cuyos resultados permiten realizar inferencias sobre la población de estudio.

Aplicado a la investigación:

La muestra estuvo integrada por 15 abogados penalistas seleccionados mediante un muestreo no probabilístico por criterio o intencional, considerando su experiencia profesional y conocimientos sobre la aplicación de la prisión preventiva. El número de participantes dependió del diseño metodológico de la investigación.

3.3 Operacionalización de las variables

Según Caro (2021) Las variables constituyen un elemento básico de las éstas puesto que éstas se construyen sobre la base de relaciones entre variables referentes a determinadas unidades de observación. Por medio de las variables, caracterizamos los fenómenos que estudiamos.

Según Caro (2021), en la investigación cualitativa las categorías constituyen los ejes principales del análisis, pues permiten organizar, interpretar y comprender el fenómeno objeto de estudio a partir de la información proporcionada por los participantes. Las categorías representan conceptos centrales que orientan la investigación y facilitan la identificación de unidades de significado relacionadas con el problema investigado.

En la presente investigación, la categoría de estudio fue la afectación del derecho fundamental a la libertad personal derivada de la aplicación de la prisión preventiva, la cual se analizó desde la percepción de abogados penalistas de la ciudad de Tumbes. Para una mejor comprensión del fenómeno, la categoría se desarrolló mediante subcategorías relacionadas con los presupuestos de la prisión preventiva, el principio de excepcionalidad, la presunción de inocencia, la proporcionalidad, la motivación de las resoluciones judiciales y la protección del derecho fundamental a la libertad personal.

La operacionalización de las categorías permitió organizar la información obtenida mediante el cuestionario, identificando las unidades de significado que emergieron de las respuestas de los participantes y facilitando su posterior análisis e interpretación.

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de información

La recolección de información constituye una etapa fundamental del proceso de investigación, ya que permite obtener los datos necesarios para responder a los objetivos planteados.

Según Caro (2021), las técnicas de recolección de información son procedimientos sistemáticos utilizados para obtener datos de manera organizada, mientras que los instrumentos son los medios mediante los cuales se registra la información proporcionada por los participantes.

En la presente investigación se empleó como técnica la encuesta, por ser el procedimiento más adecuado para recopilar la percepción de los abogados penalistas respecto a la afectación del derecho fundamental a la libertad personal derivada de la aplicación de la prisión preventiva.

Como instrumento de recolección de información se utilizó un cuestionario estructurado con preguntas abiertas, elaborado en función de los objetivos de la investigación y de las categorías de análisis. Este instrumento permitió que los participantes expresen libremente sus opiniones, experiencias y apreciaciones sobre la problemática investigada.

El cuestionario fue sometido al juicio de expertos, con la finalidad de evaluar la claridad, pertinencia, coherencia y relevancia de las preguntas planteadas, garantizando la validez del instrumento antes de su aplicación a los abogados penalistas seleccionados.

La información que se obtuvo organizada y analizada mediante la técnica de análisis de contenido, identificando categorías, subcategorías y unidades de significado que permitió interpretar las percepciones de los participantes en relación con el fenómeno estudiado.

3.4.1 Técnicas de recolección

La técnica que se empleó será la encuesta, la cual permitirá recopilar información de abogados penalistas de la ciudad de Tumbes, respecto de sus conocimientos,

opiniones y experiencias sobre la aplicación de la prisión preventiva y su incidencia en el derecho fundamental a la libertad personal.

La encuesta facilitó la obtención de información objetiva y sistemática para el análisis de las variables de estudio.

3.4.2. Instrumento de recolección

El instrumento que se utilizó será un cuestionario.

El cuestionario fue diseñado de acuerdo con las dimensiones e indicadores de las variables de investigación, permitiendo medir la percepción de los participantes sobre la aplicación de la prisión preventiva y su impacto en el derecho fundamental a la libertad personal.

3.4.2.1. Validez

La validez del instrumento se estableció mediante juicio de expertos, quienes evaluarán la pertinencia, claridad, coherencia y relevancia de cada uno de los ítems del cuestionario en relación con los objetivos, dimensiones e indicadores de la investigación.

Los expertos emitieron observaciones y recomendaciones que serán incorporadas antes de la aplicación definitiva del instrumento, garantizando así su adecuada validez de contenido.

3.4.2.2. Confiabilidad

La confiabilidad del cuestionario se determinó mediante una prueba piloto, aplicada a un grupo de participantes con características similares a las de la muestra, quienes no formaron parte de la investigación definitiva.

3.5 Método de Análisis de Datos

De acuerdo con Arteaga (2022), el análisis de datos constituye el proceso mediante el cual la información obtenida durante la investigación es organizada, clasificada e interpretada, con la finalidad de responder a los objetivos planteados y comprender el fenómeno objeto de estudio.

Por su parte, Lafosse (2020) señala que, en la investigación cualitativa, el análisis de la información permite identificar categorías, relaciones y significados a partir de

los datos recopilados, favoreciendo una comprensión integral del problema investigado y la construcción de interpretaciones sustentadas en las percepciones de los participantes.

En la presente investigación se empleó el método de análisis de contenido, debido a que permitió examinar e interpretar las respuestas obtenidas mediante el cuestionario aplicado a los abogados penalistas de la ciudad de Tumbes. Para ello, la información fue organizada de acuerdo con las categorías y subcategorías de análisis previamente establecidas, identificando las unidades de significado presentes en las respuestas de los participantes.

Posteriormente, la información fue codificada, clasificada e interpretada, permitiendo identificar coincidencias, diferencias y patrones en las percepciones de los abogados penalistas respecto a la afectación del derecho fundamental a la libertad personal derivada de la aplicación de la prisión preventiva. Finalmente, los resultados fueron presentados de manera descriptiva, acompañados del análisis e interpretación correspondiente, en función de los objetivos de la investigación.

3.6 Aspectos éticos

Según Lafosse (2020), Los llamados principios éticos pueden ser vistos como los criterios de decisión fundamentales que los miembros de una comunidad científica o profesional han de considerar en sus deliberaciones sobre lo que sí o no se debe hacer en cada una de las situaciones que enfrenta en su quehacer profesional.

En el reglamento de integridad científica en la investigación tuvo por objeto proporcionar lineamientos para establecer las normas de conducta de los investigadores (estudiantes, egresados, docentes, formas de colaboración docente y no docentes o personas jurídicas) que realice investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica en la ULADECH Católica, promoviendo la adopción de buenas prácticas y la integridad de las actividades, asegurando que las investigaciones se lleven con las máximas exigencias de rigor, honestidad e integridad por parte de los investigadores.

Asimismo, conforme al Reglamento de Integridad científica de la Investigación, actualizado por Consejo Universitario con Resolución N° 0495- 2025-CU-ULADECH Católica, de fecha 12 de mayo del 2025, nuestra investigación cumplió con los siguientes principios y lineamientos:

a) Respeto y protección de los derechos de los intervinientes

- Refiere Quillahuaman (2026) Salvaguarda la dignidad, el anonimato y la confidencialidad de las personas involucradas en la investigación, evitando la exposición indebida de su identidad.
- Dado que la investigación aborda la prisión preventiva y su impacto en la libertad personal, este principio es fundamental para proteger a los sujetos procesales cuyos expedientes o casos son analizados, así como para resguardar la identidad y las opiniones expresadas por los abogados penalistas entrevistados u consultados en Tumbes, garantizando el sigilo profesional y la reserva de los datos sensibles.

b) Cuidado del medio ambiente

- Indica Rivera (2024) que Minimización del impacto ecológico, uso responsable de recursos y prevención de daños al entorno natural durante el desarrollo de la investigación.
- Al tratarse de una investigación de carácter jurídico-social basada en la percepción de abogados y el análisis normativo o jurisprudencial en Tumbes, no implica la manipulación de elementos naturales ni la generación de residuos físicos directos, limitándose su ejecución a entornos digitales, documentales o de entrevistas.

c) Libre participación por propia voluntad

- Indica Coronado (2024) que la Garantía de que los sujetos de estudio decidan colaborar en el trabajo investigativo de manera totalmente autónoma, informada, sin coacción ni presiones de ningún tipo.
- Aplica directamente al momento de recabar la percepción de los abogados penalistas en la ciudad de Tumbes. Los profesionales del derecho participan de forma voluntaria, previa comprensión de los objetivos académicos del estudio y con la total libertad de aceptar o declinar su colaboración.

d) Beneficencia, no maleficencia

- Señala Quispe (2026) que la obligación de maximizar los beneficios posibles de la investigación y minimizar o eliminar cualquier riesgo de daño físico, psicológico, legal o profesional a los participantes.
- La investigación busca generar conocimiento crítico sobre el uso de la prisión preventiva y su afectación a la libertad personal en Tumbes, orientándose a proponer mejoras en la práctica judicial sin perjudicar la reputación, el ejercicio profesional de los abogados encuestados ni alterar el curso de los procesos judiciales analizados.

e) Integridad y honestidad

- Refiere Jiménez (2026) que la actuación ética basada en la veracidad, la objetividad, la imparcialidad y el rechazo terminante al plagio, la manipulación de datos o el sesgo deliberado.
- Es crucial al registrar y analizar las respuestas u opiniones de los abogados penalistas de Tumbes y la revisión de antecedentes normativos. Garantiza que las percepciones sobre la afectación del derecho a la libertad no sean tergiversadas, reflejando con fidelidad la realidad del sistema procesal penal local.

f) Justicia

- Refiere Jiménez (2026) que la distribución equitativa de las cargas y beneficios de la investigación, asegurando la imparcialidad en la selección de las fuentes y evitando discriminación o favoritismos.
- Se refleja en la selección equitativa y sin sesgos de los profesionales del derecho en Tumbes, así como en la ponderación equilibrada de los argumentos a favor y en contra de la prisión preventiva, ofreciendo una visión objetiva e imparcial sobre su impacto en los derechos fundamentales.

IV. RESULTADOS

Los resultados que se presentan corresponden a una muestra de 15 participantes (abogados penalistas ciudad de Tumbes), utilizando una encuesta.

Pregunta N.º 1

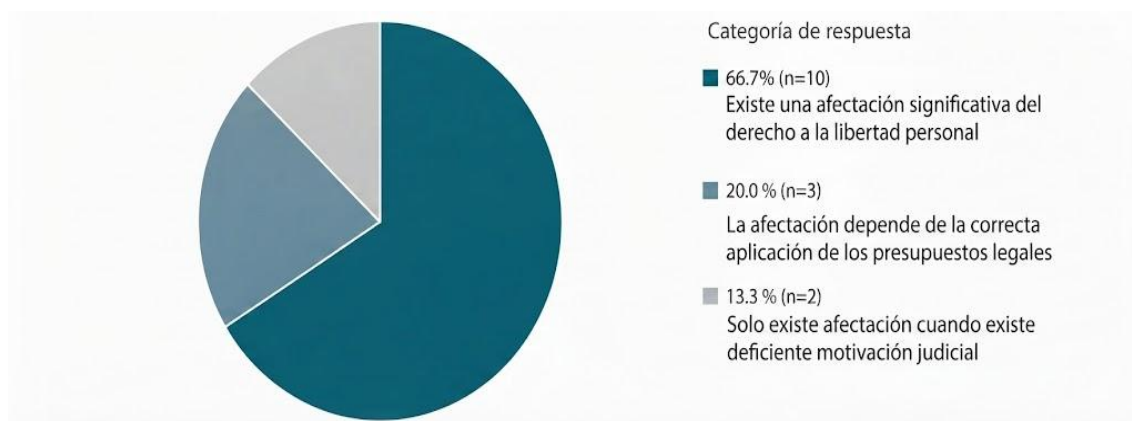
Desde su experiencia profesional, ¿de qué manera considera que la aplicación de la prisión preventiva afecta el derecho fundamental a la libertad personal?

Tabla 01: *Percepción de los abogados sobre la afectación del derecho fundamental a la libertad personal*

Categoría de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Existe una afectación significativa del derecho a la libertad personal	10	66.7 %
La afectación depende de la correcta aplicación de los presupuestos legales	3	20.0 %
Solo existe afectación cuando existe deficiente motivación judicial	2	13.3 %
Total	15	100 %

Fuente: Cuestionario aplicado a abogados penalistas de la ciudad de Tumbes, julio de 2026.

Figura 01: *Percepción de los abogados sobre la afectación del derecho fundamental a la libertad personal*



Interpretación: La Tabla 1 y la Figura 1 muestran la percepción de los abogados penalistas respecto a la forma en que la aplicación de la prisión preventiva afecta el derecho fundamental a la libertad personal. Se observa que 10 de los 15 abogados, equivalentes al 66,7 %, consideran que la prisión preventiva genera una afectación

significativa al derecho a la libertad personal cuando se aplica sin una adecuada valoración de los presupuestos legales y constitucionales que justifican su imposición.

Las respuestas analizadas reflejan que los participantes consideran que, en la práctica judicial, la prisión preventiva suele restringir la libertad antes de que exista una sentencia condenatoria firme, afectando directamente el principio de presunción de inocencia. Asimismo, señalaron que en algunos procesos la carga argumentativa termina desplazándose hacia el investigado, quien debe demostrar la inexistencia del peligro procesal, situación que consideran incompatible con un Estado Constitucional de Derecho.

Por otra parte, 3 abogados (20,0 %) manifestaron que la afectación no proviene de la prisión preventiva en sí misma, sino de la incorrecta aplicación de los presupuestos establecidos en el artículo 268 del Código Procesal Penal. Desde esta perspectiva, cuando el juez realiza una valoración objetiva del peligro de fuga, del peligro de obstaculización y de los elementos de convicción, la medida puede cumplir legítimamente su finalidad cautelar sin vulnerar derechos fundamentales.

Finalmente, 2 participantes (13,3 %) sostuvieron que la vulneración del derecho a la libertad personal se presenta principalmente cuando las resoluciones judiciales carecen de una motivación suficiente e individualizada. En ese sentido, indicaron que algunas decisiones reproducen argumentos generales sin explicar las circunstancias particulares del caso concreto, lo que afecta los principios de proporcionalidad, razonabilidad y excepcionalidad que deben regir la aplicación de la prisión preventiva.

Pregunta N.º 2

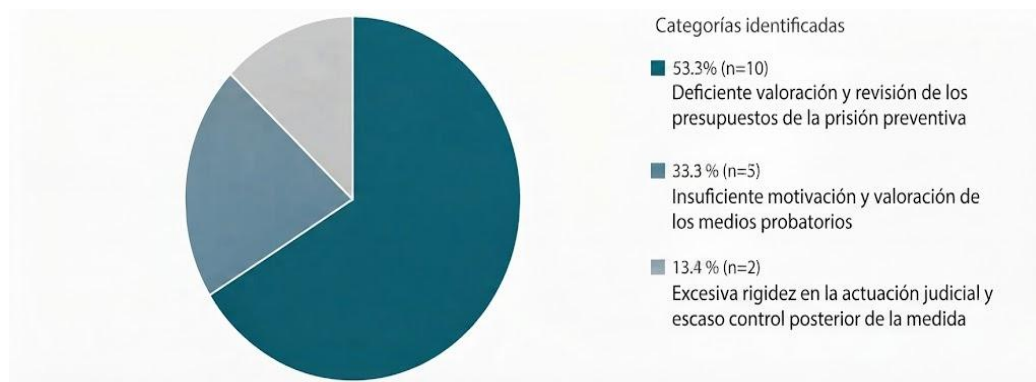
¿Qué situaciones o prácticas judiciales evidencian una posible afectación de este derecho?

Tabla 02: *Situaciones o prácticas judiciales que evidencian una posible afectación del derecho fundamental a la libertad personal*

Categorías identificadas	Frecuencia	Porcentaje
Deficiente valoración y revisión de los presupuestos de la prisión preventiva	8	53,3 %
Insuficiente motivación y valoración de los medios probatorios	5	33,3 %
Excesiva rigidez en la actuación judicial y escaso control posterior de la medida	2	13,4 %
Total	15	100 %

Fuente: Cuestionario aplicado a abogados penalistas de la ciudad de Tumbes, julio de 2026.

Figura 02: *Situaciones o prácticas judiciales que evidencian una posible afectación del derecho fundamental a la libertad personal*



Interpretación:

Los resultados presentados en la Tabla 2 y la Figura 2 muestran que la práctica judicial que con mayor frecuencia fue identificada por los abogados penalistas como generadora de afectación al derecho fundamental a la libertad personal corresponde a la deficiente valoración y revisión de los presupuestos que sustentan la prisión preventiva, categoría que concentra 8 respuestas, equivalentes al 53,3 % del total de participantes.

Los abogados señalaron que, en diversas oportunidades, la medida cautelar se mantiene vigente sin que exista una revisión periódica de las circunstancias que inicialmente justificaron su imposición. Asimismo, manifestaron que, una vez dictada la prisión preventiva, resulta poco frecuente que los órganos jurisdiccionales realicen un análisis actualizado respecto de la permanencia del peligro de fuga o del peligro de obstaculización, pese a que dichos presupuestos pueden variar durante el desarrollo del proceso penal. Esta situación genera que la restricción de la libertad personal se prolongue aun cuando las condiciones iniciales hayan cambiado.

En segundo lugar, 5 abogados (33,3 %) manifestaron que una de las principales causas de afectación radica en la insuficiente motivación de los requerimientos fiscales y de las resoluciones judiciales, así como en una valoración limitada de los elementos de convicción presentados por las partes. Desde esta perspectiva, indicaron que algunas decisiones judiciales reproducen argumentos estandarizados sin realizar un análisis individualizado de las circunstancias particulares del investigado, vulnerando los principios de razonabilidad y proporcionalidad que deben orientar toda restricción de derechos fundamentales.

Finalmente, 2 participantes (13,4 %) consideraron que la afectación también se produce debido a una actuación judicial excesivamente rígida, caracterizada por la limitada utilización de mecanismos de control posterior y por la poca disposición para sustituir la prisión preventiva por medidas coercitivas menos gravosas cuando las circunstancias procesales así lo permiten. En opinión de estos profesionales, dicha práctica contribuye a consolidar el uso de la prisión preventiva como una respuesta habitual frente al proceso penal, desnaturalizando su carácter estrictamente excepcional.

En términos generales, los resultados permiten afirmar que la percepción predominante de los abogados penalistas se orienta a considerar que las principales afectaciones al derecho fundamental a la libertad personal no provienen únicamente de la existencia de la prisión preventiva como institución procesal, sino principalmente de la forma en que esta es aplicada y controlada por los operadores del sistema de justicia. La falta de una adecuada revisión de los presupuestos legales, la insuficiente motivación de las decisiones judiciales y la escasa utilización de mecanismos alternativos constituyen factores que, según los especialistas consultados, incrementan el riesgo de vulneración de los derechos fundamentales de las personas sometidas a investigación penal.

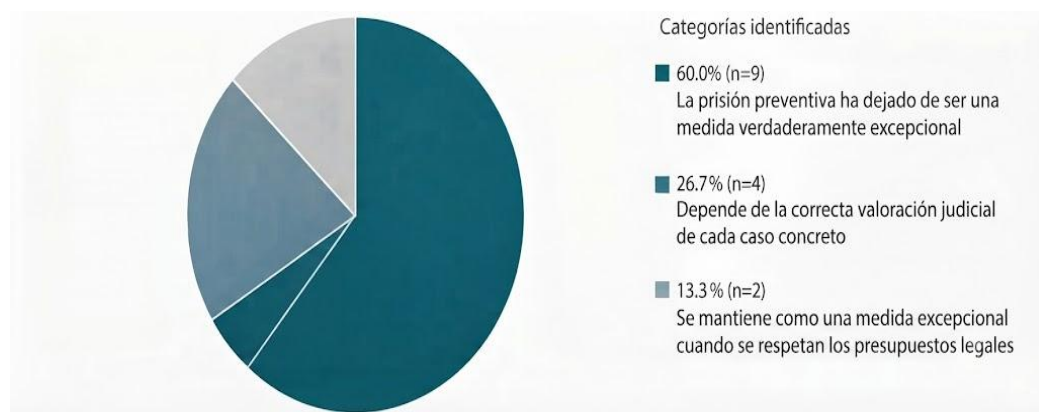
Pregunta N.º 3

¿Considera que la prisión preventiva mantiene su carácter excepcional en la práctica? Explique.

Tabla 03: Percepción sobre el carácter excepcional de la prisión preventiva

Categorías identificadas	Frecuencia	Porcentaje
La prisión preventiva ha dejado de ser una medida verdaderamente excepcional	9	60,0 %
Depende de la correcta valoración judicial de cada caso concreto	4	26,7 %
Se mantiene como una medida excepcional cuando se respetan los presupuestos legales	2	13,3 %
Total	15	100 %

Figura 03: Percepción sobre el carácter excepcional de la prisión preventiva



Interpretación:

La información presentada en la Tabla 3 y la Figura 3 evidencia que la opinión predominante de los abogados penalistas es que la prisión preventiva ha perdido, en gran medida, su naturaleza excepcional dentro del proceso penal peruano. Esta posición fue expresada por 9 de los 15 participantes, representando el 60,0 % del total de encuestados.

Los participantes que integran esta categoría señalaron que, en la práctica, la prisión preventiva suele solicitarse y concederse con una frecuencia mayor a la prevista por el Código Procesal Penal. Según sus respuestas, en determinados procesos esta medida cautelar termina convirtiéndose en una respuesta casi automática frente a delitos de mayor impacto social o mediático, dejando de lado el análisis individualizado que exige la Constitución Política del Perú y los estándares desarrollados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Desde esta perspectiva, consideran que la prisión preventiva ha pasado de ser una medida estrictamente excepcional a convertirse, en algunos casos, en una forma anticipada de privación de libertad.

Por otra parte, 4 abogados penalistas (26,7 %) manifestaron que el mantenimiento del carácter excepcional depende fundamentalmente del análisis realizado por el juez en cada caso concreto. Estos profesionales sostuvieron que la prisión preventiva constituye una herramienta procesal legítima cuando se verifica objetivamente la existencia de graves y fundados elementos de convicción, peligro de fuga o peligro de obstaculización, siempre que la resolución judicial se encuentre debidamente motivada y justifique la imposibilidad de aplicar medidas menos gravosas.

Finalmente, 2 participantes (13,3 %) consideraron que la prisión preventiva conserva plenamente su carácter excepcional cuando los operadores de justicia respetan estrictamente los presupuestos establecidos en el artículo 268 del Código Procesal Penal. En opinión de estos abogados, el problema no radica en la regulación normativa de la medida cautelar, sino en las deficiencias que pueden presentarse durante su aplicación práctica.

Asimismo, los hallazgos permiten advertir que la excepcionalidad constituye uno de los aspectos más sensibles en la aplicación de esta medida coercitiva. Cuando la prisión preventiva se convierte en una práctica frecuente, aumenta el riesgo de restringir la libertad de personas que aún conservan la presunción de inocencia, afectando principios esenciales del debido proceso y del Estado Constitucional de Derecho.

Pregunta N.º 4

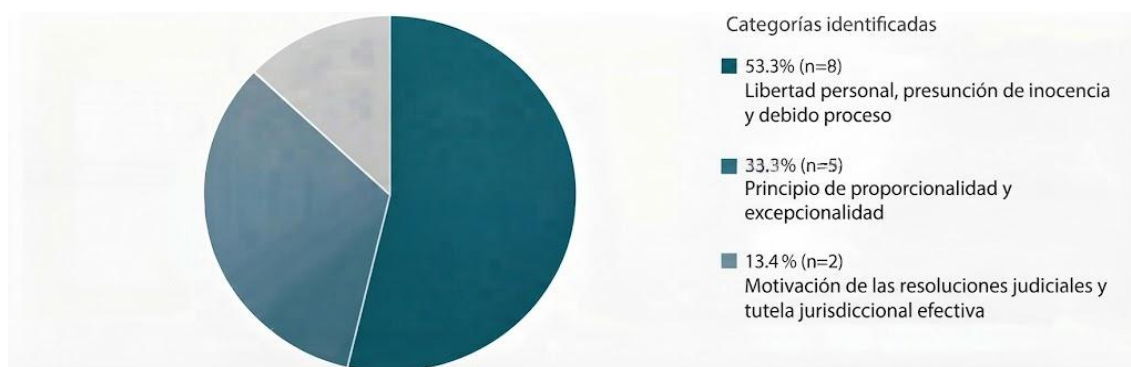
¿Qué factores jurídicos considera que influyen en la imposición de la prisión preventiva?

Tabla 04: *Principios constitucionales comprometidos por la aplicación indebida de la prisión preventiva*

Categorías identificadas	Frecuencia	Porcentaje
Libertad personal, presunción de inocencia y debido proceso	8	53,3 %
Principio de proporcionalidad y excepcionalidad	5	33,3 %
Motivación de las resoluciones judiciales y tutela jurisdiccional efectiva	2	13,4 %
Total	15	100 %

Fuente: Cuestionario aplicado a abogados penalistas de la ciudad de Tumbes, julio de 2026.

Figura 04: *Principios constitucionales comprometidos por la aplicación indebida de la prisión preventiva*



Interpretación

Los resultados expuestos en la Tabla 4.4 y la Figura 4.4 evidencian que la mayoría de los abogados penalistas considera que la aplicación indebida de la prisión preventiva compromete principalmente el derecho fundamental a la libertad personal, el principio de presunción de inocencia y el debido proceso. Esta categoría fue identificada por 8 participantes, equivalente al 53,3 % del total de la muestra.

Los profesionales que sostuvieron esta posición señalaron que la prisión preventiva constituye la medida coercitiva más gravosa dentro del proceso penal, por lo que su

imposición sin una adecuada justificación implica una restricción anticipada de la libertad de una persona que aún no ha sido declarada culpable mediante sentencia firme. En consecuencia, consideran que la utilización indiscriminada de esta medida puede desnaturalizar el principio de presunción de inocencia y afectar el equilibrio que debe existir entre la persecución penal y la protección de los derechos fundamentales.

Asimismo, 5 abogados penalistas (33,3 %) manifestaron que los principios que con mayor frecuencia se ven comprometidos son los de proporcionalidad y excepcionalidad. Desde su experiencia profesional, sostuvieron que la prisión preventiva solo debe imponerse cuando resulte estrictamente necesaria para asegurar los fines del proceso penal y cuando no exista otra medida menos lesiva que garantice la comparecencia del investigado o la correcta actuación de la justicia. En ese sentido, señalaron que la utilización de esta medida como una respuesta ordinaria frente a determinados delitos contradice su naturaleza cautelar y excepcional.

Por otra parte, 2 participantes (13,4 %) indicaron que la principal afectación recae sobre el deber de motivación de las resoluciones judiciales y la tutela jurisdiccional efectiva. Explicaron que algunas decisiones judiciales presentan fundamentos genéricos o estandarizados, sin desarrollar un análisis individualizado de los hechos, de los elementos de convicción y de las circunstancias personales del investigado. Esta deficiencia limita el control de legalidad de la decisión y dificulta el ejercicio efectivo del derecho de defensa.

De manera general, los resultados permiten advertir que la percepción de los abogados penalistas trasciende la simple afectación de la libertad física del investigado. Los especialistas consideran que una aplicación indebida de la prisión preventiva repercute sobre un conjunto de garantías constitucionales que sustentan el proceso penal democrático. Entre ellas destacan la presunción de inocencia, el debido proceso, la proporcionalidad, la excepcionalidad y la obligación de motivar adecuadamente las resoluciones judiciales.

Pregunta N.º 5

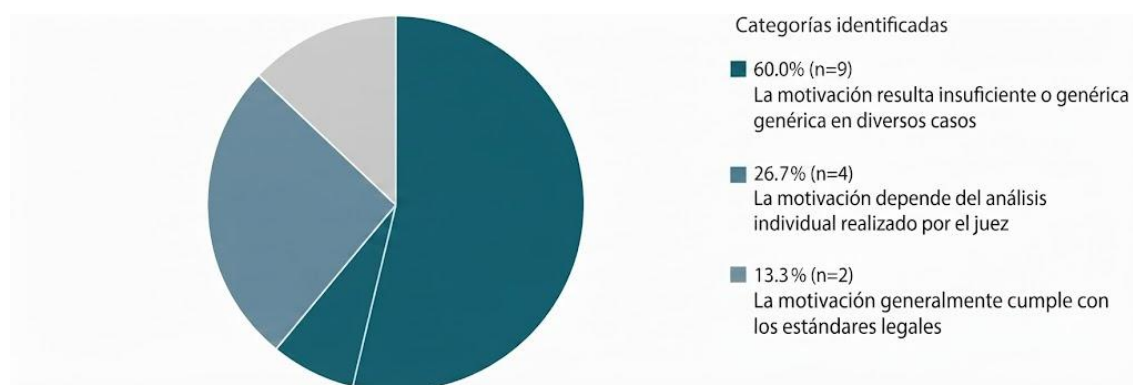
¿Qué deficiencias observa en la motivación de los requerimientos fiscales o de las resoluciones judiciales que ordenan prisión preventiva?

Tabla 05: *Percepción sobre la motivación de las resoluciones judiciales que dictan prisión preventiva*

Categorías identificadas	Frecuencia	Porcentaje
La motivación resulta insuficiente o genérica en diversos casos	9	60,0 %
La motivación depende del análisis individual realizado por el juez	4	26,7 %
La motivación generalmente cumple con los estándares legales	2	13,3 %
Total	15	100 %

Fuente: Cuestionario aplicado a abogados penalistas de la ciudad de Tumbes, julio de 2026.

Figura 05: *Percepción sobre la motivación de las resoluciones judiciales que dictan prisión preventiva*



Interpretación

Los resultados consignados en la Tabla 4.5 y representados en la Figura 4.5 muestran que la percepción predominante entre los abogados penalistas es que las resoluciones judiciales que imponen prisión preventiva no siempre contienen una motivación suficiente que justifique la restricción del derecho fundamental a la libertad personal. Esta posición fue sostenida por 9 de los 15 participantes, lo que representa el 60,0 % de la muestra.

Los abogados que integran esta categoría manifestaron que, en la práctica judicial, es frecuente encontrar resoluciones que desarrollan argumentos generales o reproducen criterios previamente utilizados en otros casos, sin efectuar un análisis específico de las circunstancias particulares del investigado. Según su percepción, esta forma de motivación dificulta verificar si realmente concurren los presupuestos previstos en el artículo 268 del Código Procesal Penal y si la prisión preventiva constituye la única medida idónea para garantizar el desarrollo del proceso.

Asimismo, varios participantes señalaron que una motivación insuficiente genera un riesgo importante para la protección de la libertad personal, ya que limita el control que pueden ejercer las instancias superiores sobre la legalidad y proporcionalidad de la decisión judicial. Desde esta perspectiva, la motivación no constituye únicamente un requisito formal de la resolución, sino una garantía esencial que permite transparentar las razones jurídicas que justifican una medida tan gravosa como la privación anticipada de la libertad.

Por otra parte, 4 abogados penalistas (26,7 %) indicaron que la suficiencia de la motivación depende del análisis desarrollado por cada juez en el caso concreto. Consideran que existen resoluciones debidamente fundamentadas cuando el órgano jurisdiccional examina de manera individualizada la existencia de graves y fundados elementos de convicción, el peligro de fuga, el peligro de obstaculización y la proporcionalidad de la medida cautelar. En estos casos, estiman que la restricción de la libertad puede resultar compatible con el ordenamiento constitucional.

Finalmente, 2 participantes (13,3 %) manifestaron que, en términos generales, las resoluciones judiciales suelen cumplir con los requisitos legales de motivación exigidos por la normativa procesal penal. No obstante, incluso estos abogados reconocieron que la calidad de la fundamentación puede variar dependiendo de la complejidad del caso y de la experiencia del juzgador.

Pregunta N.º 6

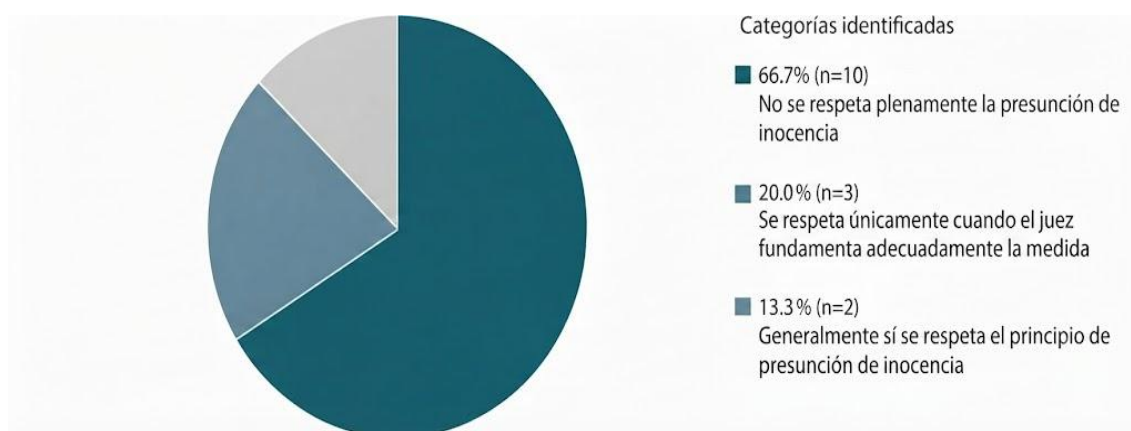
¿Cómo influye la valoración de los presupuestos establecidos en el Código Procesal Penal para dictar prisión preventiva?

Tabla 06: *Percepción de los abogados penalistas sobre el respeto al principio de presunción de inocencia en la aplicación de la prisión preventiva*

Categorías identificadas	Frecuencia	Porcentaje
No se respeta plenamente la presunción de inocencia	10	66,7 %
Se respeta únicamente cuando el juez fundamenta adecuadamente la medida	3	20,0 %
Generalmente sí se respeta el principio de presunción de inocencia	2	13,3 %
Total	15	100 %

Fuente: Cuestionario aplicado a abogados penalistas de la ciudad de Tumbes, julio de 2026.

Figura 06: *Percepción de los abogados penalistas sobre el respeto al principio de presunción de inocencia*



Interpretación

Los resultados expuestos en la Tabla 4.6 y la Figura 4.6 muestran que la percepción predominante entre los abogados penalistas de la ciudad de Tumbes es que la aplicación de la prisión preventiva no siempre respeta el principio constitucional de presunción de inocencia. Esta opinión fue expresada por 10 de los 15 participantes, lo que representa el 66,7 % del total de la muestra.

Los profesionales que integran esta categoría señalaron que, en diversos procesos penales, la prisión preventiva termina generando la impresión de que la persona investigada ya es considerada culpable antes de la emisión de una sentencia firme. Según manifestaron, aunque jurídicamente la medida tiene naturaleza cautelar y no constituye una sanción, en la práctica produce consecuencias similares a una pena anticipada debido a la privación inmediata de la libertad y a los efectos personales, familiares, laborales y sociales que ello ocasiona.

Asimismo, los abogados indicaron que esta percepción se incrementa cuando la medida es impuesta sobre la base de argumentos insuficientemente motivados o cuando el análisis judicial otorga mayor relevancia a la gravedad del delito que a la verificación objetiva de los presupuestos procesales establecidos en el artículo 268 del Código Procesal Penal. En estos casos, consideran que la presunción de inocencia pierde eficacia práctica, pues la persona investigada afronta el proceso privado de su libertad sin que exista una declaración definitiva de responsabilidad penal.

Por otra parte, 3 abogados penalistas (20,0 %) manifestaron que el respeto de la presunción de inocencia depende de la forma en que el juez fundamenta la decisión de imponer la prisión preventiva. Estos participantes sostuvieron que, cuando la resolución judicial demuestra objetivamente la existencia de graves y fundados elementos de convicción, peligro de fuga o peligro de obstaculización y explica por qué otras medidas cautelares resultan insuficientes, la prisión preventiva puede aplicarse sin vulnerar dicho principio constitucional.

Finalmente, 2 participantes (13,3 %) consideraron que, en términos generales, el principio de presunción de inocencia suele respetarse dentro del proceso penal, debido a que la prisión preventiva tiene una finalidad estrictamente cautelar y no implica una declaración de culpabilidad. Sin embargo, reconocieron que este principio exige una permanente observancia por parte de los operadores de justicia para evitar decisiones arbitrarias.

Pregunta N.º 7

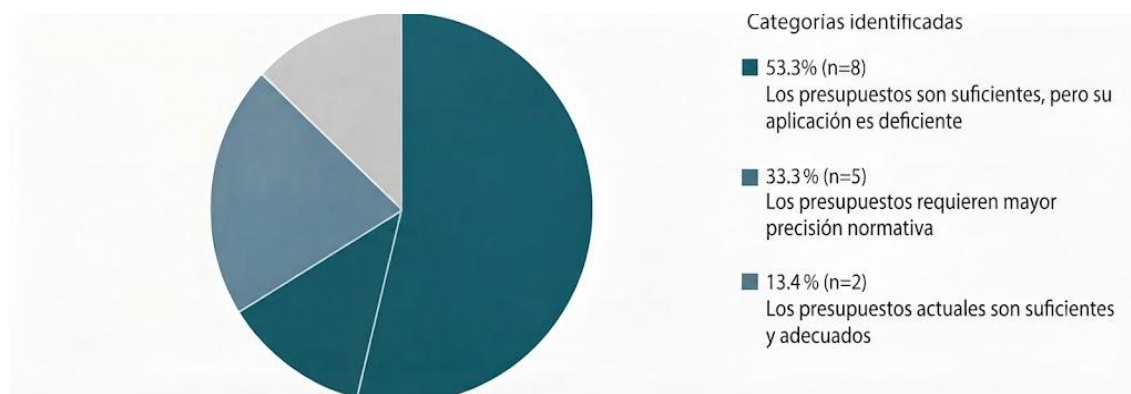
¿Qué problemas procesales identifica durante las audiencias de prisión preventiva?

Tabla 07: *Percepción de los abogados penalistas sobre la suficiencia de los presupuestos de la prisión preventiva*

Categorías identificadas	Frecuencia	Porcentaje
Los presupuestos son suficientes, pero su aplicación es deficiente	8	53,3 %
Los presupuestos requieren mayor precisión normativa	5	33,3 %
Los presupuestos actuales son suficientes y adecuados	2	13,4 %
Total	15	100 %

Fuente: Cuestionario aplicado a abogados penalistas de la ciudad de Tumbes, julio de 2026.

Figura 07: *Percepción de los abogados penalistas sobre la suficiencia de los presupuestos de la prisión preventiva*



Interpretación

Los resultados presentados en la Tabla 4.7 y la Figura 4.7 evidencian que la mayoría de los abogados penalistas, representada por 8 participantes (53,3 %), considera que los presupuestos establecidos en el artículo 268 del Código Procesal Penal son jurídicamente adecuados para regular la prisión preventiva; sin embargo, señalan que las principales dificultades se presentan durante su aplicación práctica por parte de los operadores de justicia.

Los abogados que sostuvieron esta posición manifestaron que la normativa vigente contiene requisitos claramente definidos para la imposición de esta medida cautelar, tales como la existencia de graves y fundados elementos de convicción, el peligro de fuga y el peligro de obstaculización. No obstante, indicaron que en algunos procesos dichos presupuestos son interpretados de manera amplia o insuficientemente fundamentada, permitiendo que la prisión preventiva sea impuesta sin una valoración rigurosa de las circunstancias específicas del caso.

Asimismo, destacaron que la adecuada aplicación de estos presupuestos exige un análisis individualizado de la situación personal del investigado, su arraigo familiar, laboral y domiciliario, así como la valoración objetiva de los riesgos procesales. Desde su perspectiva, cuando estos elementos no son evaluados con el debido rigor, aumenta la posibilidad de afectar injustificadamente el derecho fundamental a la libertad personal.

Por otra parte, 5 abogados penalistas (33,3 %) consideraron que los presupuestos legales requieren una mayor precisión normativa. En sus respuestas señalaron que algunos conceptos, especialmente los relacionados con el peligro de fuga y el peligro de obstaculización, pueden generar interpretaciones diversas entre los órganos jurisdiccionales, ocasionando criterios dispares al momento de resolver solicitudes de prisión preventiva. En consecuencia, estiman conveniente que la legislación y la jurisprudencia desarrollen parámetros más específicos que otorguen mayor seguridad jurídica y uniformidad en la aplicación de esta medida cautelar.

Finalmente, 2 participantes (13,4 %) expresaron que los presupuestos actualmente previstos en el Código Procesal Penal son suficientes y responden adecuadamente a los estándares constitucionales e internacionales. En su opinión, el problema no radica en la regulación legal, sino en la forma en que algunos operadores del sistema de justicia interpretan y aplican dichos requisitos durante el proceso penal.

Pregunta N.º 8

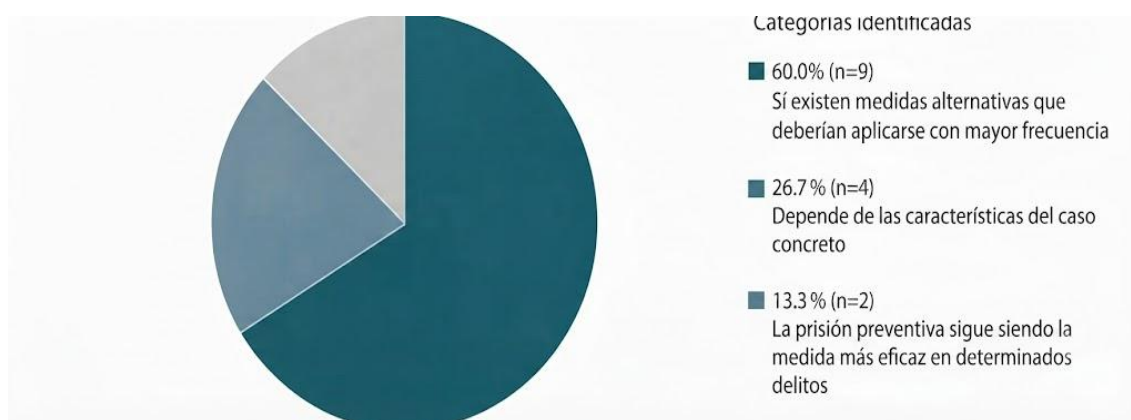
¿Qué consecuencias genera la prisión preventiva sobre el ejercicio del derecho a la libertad personal?

Tabla 08: *Percepción de los abogados penalistas sobre la aplicación de medidas cautelares menos gravosas que la prisión preventiva*

Categorías identificadas	Frecuencia	Porcentaje
Sí existen medidas alternativas que deberían aplicarse con mayor frecuencia	9	60,0 %
Depende de las características del caso concreto	4	26,7 %
La prisión preventiva sigue siendo la medida más eficaz en determinados delitos	2	13,3 %
Total	15	100 %

Fuente: Cuestionario aplicado a abogados penalistas de la ciudad de Tumbes, julio de 2026.

Figura 08: *Percepción de los abogados penalistas sobre la aplicación de medidas cautelares menos gravosas*



Interpretación

Los resultados presentados en la Tabla 4.8 y la Figura 4.8 muestran que 9 de los 15 abogados penalistas, equivalentes al 60,0 %, consideran que existen medidas cautelares menos gravosas que la prisión preventiva y que estas deberían aplicarse con mayor frecuencia para garantizar los fines del proceso penal sin afectar innecesariamente el derecho fundamental a la libertad personal.

Los participantes señalaron que medidas como la comparecencia con restricciones, el impedimento de salida del país, la vigilancia electrónica personal, la caución económica y la obligación de presentarse periódicamente ante la autoridad judicial constituyen mecanismos idóneos para asegurar la presencia del investigado durante el proceso penal cuando el riesgo procesal no reviste una intensidad suficiente para justificar la privación de libertad. En ese sentido, manifestaron que la utilización preferente de estas medidas permitiría respetar el principio de mínima intervención y reforzar el carácter excepcional de la prisión preventiva.

Asimismo, destacaron que la aplicación de medidas alternativas contribuye a reducir el hacinamiento penitenciario, evita las consecuencias personales y familiares derivadas del internamiento preventivo y fortalece la protección de la presunción de inocencia, al impedir que personas aún no condenadas permanezcan privadas de libertad sin una justificación estrictamente necesaria.

Por otra parte, 4 abogados (26,7 %) manifestaron que la elección de una medida cautelar debe depender de las particularidades del caso concreto. Consideraron que corresponde al juez valorar objetivamente la gravedad del hecho investigado, los elementos de convicción, el arraigo del imputado y la existencia de peligro de fuga o de obstaculización, a fin de determinar cuál es la medida más adecuada y proporcional para garantizar los fines del proceso penal.

Finalmente, 2 participantes (13,3 %) expresaron que, tratándose de delitos especialmente graves o de organizaciones criminales, la prisión preventiva continúa siendo la medida cautelar más eficaz para asegurar el correcto desarrollo del proceso. No obstante, precisaron que incluso en estos casos la decisión judicial debe estar sustentada en una motivación suficiente y en una valoración individualizada de los presupuestos legales establecidos por el Código Procesal Penal.

Pregunta N.º 9

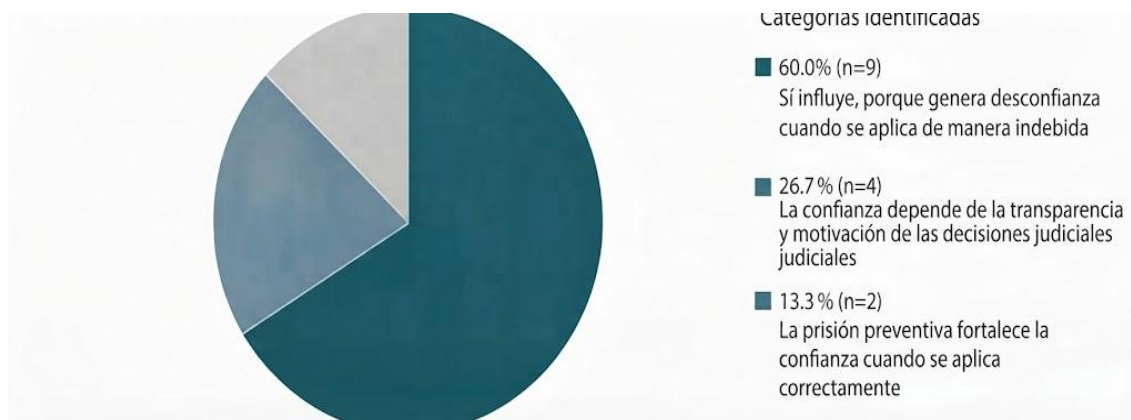
Desde su experiencia, ¿qué otros derechos fundamentales pueden verse afectados cuando se impone prisión preventiva?

Tabla 09: *Percepción sobre la influencia de la prisión preventiva en la confianza ciudadana hacia el sistema de administración de justicia*

Categorías identificadas	Frecuencia	Porcentaje
Sí influye, porque genera desconfianza cuando se aplica de manera indebida	9	60,0 %
La confianza depende de la transparencia y motivación de las decisiones judiciales	4	26,7 %
La prisión preventiva fortalece la confianza cuando se aplica correctamente	2	13,3 %
Total	15	100 %

Fuente: Cuestionario aplicado a abogados penalistas de la ciudad de Tumbes, julio de 2026.

Figura 09: *Percepción sobre la influencia de la prisión preventiva en la confianza ciudadana hacia el sistema de administración de justicia*



Interpretación

Los resultados presentados en la Tabla 4.9 y la Figura 4.9 muestran que 9 de los 15 abogados penalistas (60,0 %) consideran que la forma en que se aplica la prisión preventiva influye directamente en la confianza que la ciudadanía deposita en el sistema de administración de justicia. Desde su experiencia profesional, señalaron que cuando esta medida cautelar se impone sin una adecuada motivación o sin verificarse

rigurosamente los presupuestos legales, se genera la percepción de arbitrariedad e inseguridad jurídica, debilitando la legitimidad de las decisiones judiciales.

Los participantes indicaron que la ciudadanía espera que la privación de la libertad antes de una sentencia condenatoria sea una medida verdaderamente excepcional. Cuando la prisión preventiva es utilizada de manera frecuente o aparentemente injustificada, se incrementa la percepción de que las decisiones judiciales pueden responder más a presiones sociales, mediáticas o políticas que a una valoración estrictamente jurídica de los hechos y de los riesgos procesales. Esta situación afecta la credibilidad del sistema de justicia y reduce la confianza de la población en la imparcialidad de los órganos jurisdiccionales.

Por otra parte, 4 abogados penalistas (26,7 %) manifestaron que la confianza ciudadana depende principalmente de la calidad de las resoluciones judiciales. Señalaron que una decisión debidamente motivada, sustentada en pruebas objetivas y respetuosa de las garantías constitucionales fortalece la imagen del Poder Judicial, incluso cuando la medida adoptada implica restringir temporalmente la libertad del investigado. En consecuencia, consideran que la transparencia y la fundamentación adecuada constituyen elementos esenciales para legitimar la aplicación de la prisión preventiva.

Finalmente, 2 participantes (13,3 %) sostuvieron que la prisión preventiva puede fortalecer la confianza de la ciudadanía cuando se aplica estrictamente conforme a la Constitución, al Código Procesal Penal y a la jurisprudencia nacional e internacional. Según estos abogados, la población percibe positivamente aquellas decisiones que demuestran objetivamente la necesidad de la medida y que evidencian un equilibrio entre la persecución del delito y el respeto de los derechos fundamentales.

Pregunta N.º 10

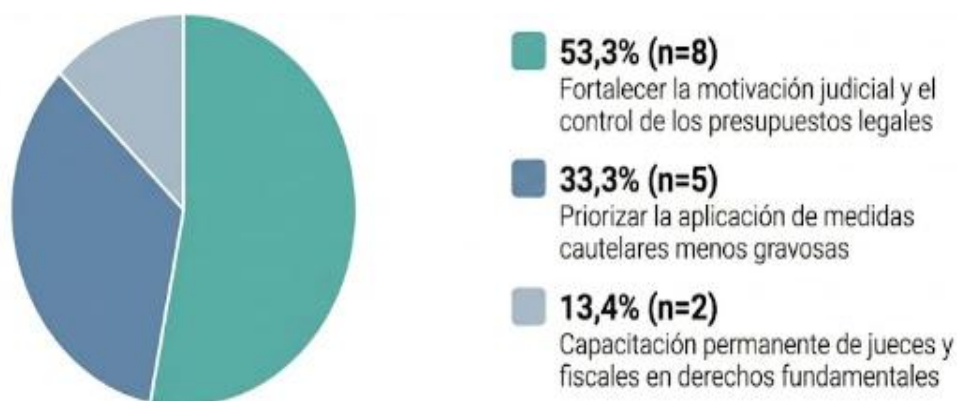
¿Cómo repercute la prolongación de la prisión preventiva en la situación personal, familiar y social del investigado?

Tabla 10: *Propuestas para mejorar la aplicación de la prisión preventiva y proteger el derecho a la libertad personal*

Propuestas para mejorar la aplicación de la prisión preventiva y proteger el derecho a la libertad personal		
Categorías identificadas	Frecuencia	Porcentaje
Fortalecer la motivación judicial y el control de los presupuestos legales	8	53,3 %
Priorizar la aplicación de medidas cautelares menos gravosas	5	33,3 %
Capacitación permanente de jueces y fiscales en derechos fundamentales	2	13,4 %
Total	15	100 %

Fuente: Cuestionario aplicado a abogados penalistas de la ciudad de Tumbes, julio de 2026.

Figura.10: *Propuestas para mejorar la aplicación de la prisión preventiva*



Interpretación

Los resultados expuestos en la Tabla 4.10 y la Figura 4.10 muestran que la principal propuesta formulada por los abogados penalistas para reducir la afectación del derecho fundamental a la libertad personal consiste en fortalecer la motivación de las resoluciones judiciales y el control riguroso de los presupuestos legales que sustentan la prisión preventiva. Esta posición fue compartida por 8 de los 15 participantes, representando el 53,3 % del total de la muestra.

Los abogados señalaron que toda decisión que restrinja la libertad personal debe contener una fundamentación clara, suficiente e individualizada, en la que se expliquen de manera objetiva las razones por las cuales concurren los graves y fundados elementos de convicción, el peligro de fuga o el peligro de obstaculización, así como la imposibilidad de aplicar una medida cautelar menos gravosa. En su opinión, una adecuada motivación fortalece la transparencia de las decisiones judiciales, facilita el control por los órganos superiores y reduce el riesgo de arbitrariedad.

En segundo lugar, 5 abogados penalistas (33,3 %) propusieron que los jueces otorguen mayor prioridad a la aplicación de medidas cautelares alternativas a la prisión preventiva. Consideraron que instituciones como la comparecencia con restricciones, la caución, la vigilancia electrónica personal y el impedimento de salida del país permiten garantizar los fines del proceso penal sin recurrir inmediatamente a la privación de libertad. Desde esta perspectiva, el respeto del principio de proporcionalidad exige que la prisión preventiva sea utilizada únicamente cuando dichas medidas resulten insuficientes.

Finalmente, 2 participantes (13,4 %) destacaron la necesidad de implementar programas permanentes de capacitación y actualización dirigidos a jueces, fiscales y demás operadores del sistema de justicia penal. Indicaron que el conocimiento actualizado de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, de la Corte Suprema y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos contribuiría a una aplicación más uniforme y garantista de la prisión preventiva, fortaleciendo el respeto de los derechos fundamentales.

Pregunta N.º 11

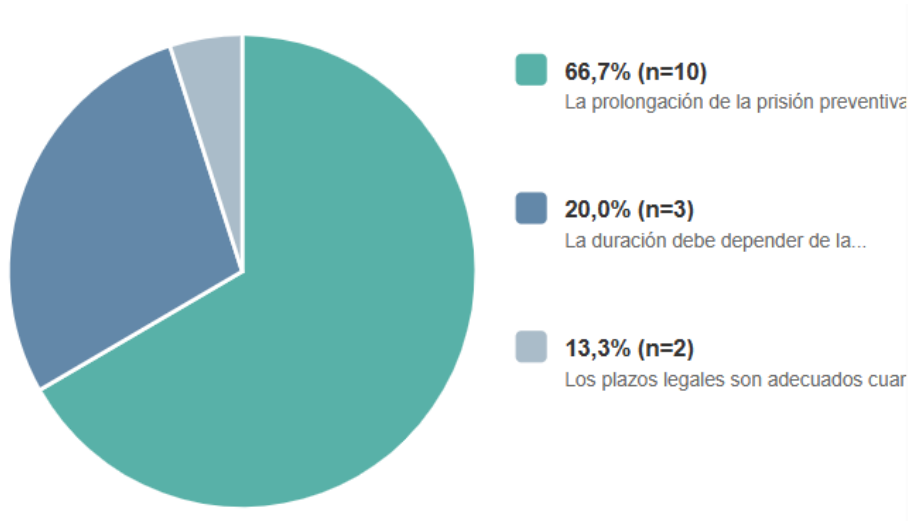
¿Qué cambios considera necesarios para garantizar un uso excepcional y proporcional de la prisión preventiva?

Tabla 11: Percepción sobre la influencia de la duración de la prisión preventiva en la afectación del derecho fundamental a la libertad personal

Categorías identificadas	Frecuencia	Porcentaje
La prolongación de la prisión preventiva incrementa la afectación del derecho a la libertad personal	10	66,7 %
La duración debe depender de la complejidad del proceso y estar debidamente justificada	3	20,0 %
Los plazos legales son adecuados cuando se respetan las garantías procesales	2	13,3 %
Total	15	100 %

Fuente: Cuestionario aplicado a abogados penalistas de la ciudad de Tumbes, julio de 2026.

Figura 11: Percepción sobre la influencia de la duración de la prisión preventiva en la afectación del derecho fundamental a la libertad personal.



Interpretación

Los resultados consignados en la Tabla 4.11 y la Figura 4.11 evidencian que la mayoría de los abogados penalistas, representada por 10 participantes (66,7 %), considera que la prolongación de la prisión preventiva constituye uno de los principales factores que incrementan la afectación del derecho fundamental a la libertad personal. Desde su experiencia profesional, manifestaron que el mantenimiento de esta medida cautelar por

períodos extensos genera consecuencias que trascienden la simple restricción de la libertad ambulatoria, afectando también el ámbito familiar, laboral, económico y social de la persona investigada.

Los participantes señalaron que, cuando la prisión preventiva se prolonga más allá del tiempo estrictamente necesario para garantizar los fines del proceso penal, pierde su naturaleza cautelar y puede adquirir características propias de una sanción anticipada. En ese contexto, indicaron que la demora en la tramitación de los procesos judiciales no debe justificar la permanencia del investigado en un establecimiento penitenciario sin una sentencia condenatoria firme, pues ello resulta incompatible con los principios de excepcionalidad y presunción de inocencia.

Por otra parte, 3 abogados penalistas (20,0 %) expresaron que la duración de la prisión preventiva debe evaluarse considerando la complejidad del caso concreto. Señalaron que existen investigaciones vinculadas a criminalidad organizada, corrupción o delitos complejos que requieren mayores plazos de investigación; sin embargo, precisaron que cualquier ampliación de la medida debe estar debidamente motivada y sustentada en elementos objetivos que demuestren la persistencia de los riesgos procesales.

Finalmente, 2 participantes (13,3 %) consideraron que los plazos establecidos por el Código Procesal Penal resultan adecuados siempre que sean aplicados con estricto respeto de las garantías constitucionales y que exista un control judicial permanente sobre la necesidad de mantener vigente la medida cautelar. En su opinión, el problema no radica en la duración prevista por la ley, sino en la demora injustificada que puede presentarse durante el desarrollo del proceso penal.

En términos generales, los resultados reflejan que la duración de la prisión preventiva constituye un aspecto determinante para la protección del derecho fundamental a la libertad personal. La percepción mayoritaria de los abogados penalistas pone de manifiesto que la extensión excesiva de esta medida cautelar incrementa el riesgo de vulnerar derechos fundamentales y debilita el carácter excepcional que debe caracterizarla dentro del proceso penal.

Pregunta N.º 12

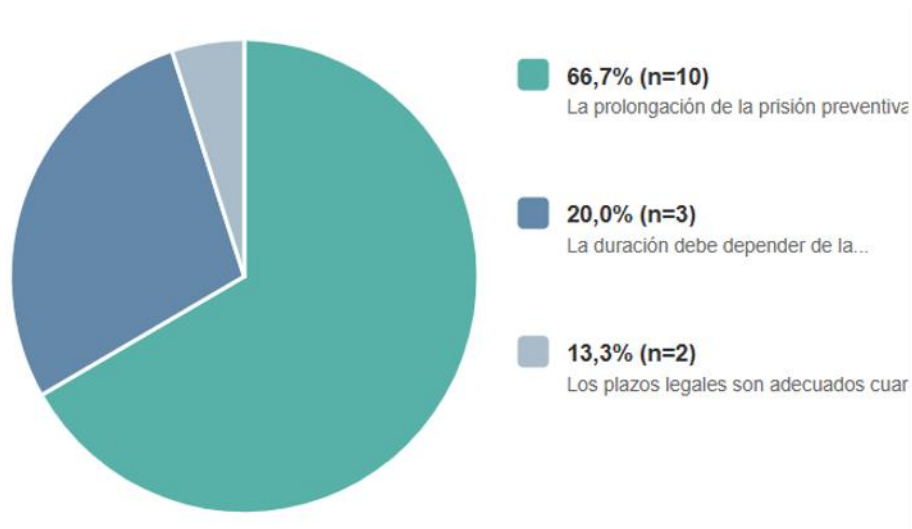
¿Qué medidas deberían adoptar jueces, fiscales y abogados para proteger mejor el derecho fundamental a la libertad personal?

Tabla 12: Percepción sobre la necesidad de reformas en la aplicación de la prisión preventiva

Categorías identificadas	Frecuencia	Porcentaje
Se requieren mejoras en la aplicación e interpretación de la norma	8	53,3 %
Es necesaria una reforma legislativa para fortalecer las garantías constitucionales	5	33,3 %
La normativa vigente es suficiente; el problema radica en su aplicación	2	13,4 %
Total	15	100 %

Fuente: Cuestionario aplicado a abogados penalistas de la ciudad de Tumbes, julio de 2026.

Figura 12: Percepción sobre la necesidad de reformas en la aplicación de la prisión preventiva



Interpretación

Los resultados consignados en la Tabla 4.12 y la Figura 4.12 muestran que la mayoría de los abogados penalistas, equivalente a 8 participantes (53,3 %), considera que el principal cambio necesario no consiste en modificar el contenido del Código Procesal Penal, sino en mejorar la forma en que las disposiciones sobre prisión preventiva son interpretadas y aplicadas por los operadores de justicia.

Los participantes manifestaron que la regulación vigente establece presupuestos claros para la imposición de esta medida cautelar; sin embargo, señalaron que en la práctica aún se presentan decisiones judiciales que no desarrollan una adecuada valoración de los elementos de convicción ni de los riesgos procesales exigidos por la ley. En consecuencia, consideran indispensable fortalecer la uniformidad de los criterios judiciales, promover una motivación más rigurosa y reforzar el control sobre la legalidad de las resoluciones que restringen la libertad personal.

Por otra parte, 5 abogados penalistas (33,3 %) estimaron que resulta necesaria una reforma legislativa orientada a reforzar las garantías constitucionales vinculadas a la prisión preventiva. En sus respuestas indicaron que algunos conceptos previstos en la legislación procesal admiten interpretaciones amplias que pueden generar decisiones contradictorias entre distintos órganos jurisdiccionales. En ese sentido, propusieron incorporar criterios más precisos respecto a la valoración del peligro procesal, los requisitos para la prolongación de la medida y los mecanismos de revisión periódica de la prisión preventiva.

Finalmente, 2 participantes (13,4 %) sostuvieron que la normativa actualmente vigente resulta suficiente para garantizar una correcta aplicación de la prisión preventiva. Desde esta perspectiva, el problema no reside en el contenido de la ley, sino en la actuación de algunos operadores de justicia que, en determinados casos, no aplican adecuadamente los principios de proporcionalidad, excepcionalidad y debida motivación exigidos por el ordenamiento jurídico.

Pregunta N.º 13

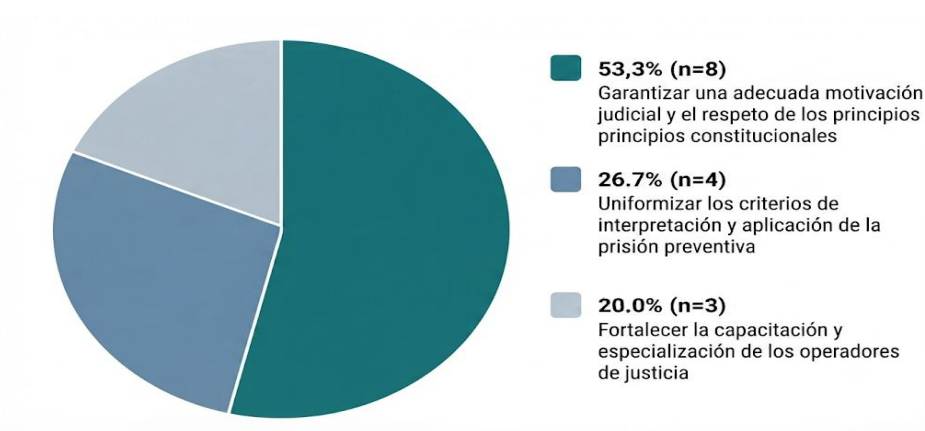
¿Considera que las medidas alternativas a la prisión preventiva están siendo adecuadamente utilizadas?

Tabla 13: Principales desafíos para garantizar una adecuada aplicación de la prisión preventiva

Categorías identificadas	Frecuencia	Porcentaje
Garantizar una adecuada motivación judicial y el respeto de los principios constitucionales	8	53,3 %
Uniformizar los criterios de interpretación y aplicación de la prisión preventiva	4	26,7 %
Fortalecer la capacitación y especialización de los operadores de justicia	3	20,0 %
Total	15	100 %

Fuente: Cuestionario aplicado a abogados penalistas de la ciudad de Tumbes, julio de 2026.

Figura 13: Principales desafíos para garantizar una adecuada aplicación de la prisión preventiva



Interpretación

Los resultados presentados en la Tabla 4.13 y la Figura 4.13 evidencian que 8 de los 15 abogados penalistas (53,3 %) consideran que el principal desafío para evitar la vulneración del derecho fundamental a la libertad personal consiste en garantizar una adecuada motivación de las resoluciones judiciales y el estricto respeto de los principios constitucionales que regulan la aplicación de la prisión preventiva.

Los participantes manifestaron que toda decisión que limite la libertad personal debe sustentarse en una valoración objetiva, individualizada y suficientemente motivada de los presupuestos establecidos en el artículo 268 del Código Procesal Penal. Asimismo, indicaron que el juez debe demostrar de manera expresa por qué la prisión preventiva constituye la única medida idónea para asegurar los fines del proceso penal, descartando previamente la posibilidad de aplicar medidas cautelares menos gravosas. En opinión de los abogados, este nivel de fundamentación constituye la principal garantía frente a posibles decisiones arbitrarias.

Por otra parte, 4 abogados penalistas (26,7 %) señalaron que uno de los mayores desafíos radica en la necesidad de uniformizar los criterios de interpretación y aplicación de la prisión preventiva. Explicaron que actualmente existen diferencias entre los órganos jurisdiccionales respecto a la valoración del peligro de fuga, el peligro de obstaculización y los graves y fundados elementos de convicción, lo que puede generar decisiones contradictorias frente a situaciones similares. Consideran que una mayor uniformidad jurisprudencial fortalecería la seguridad jurídica y la predictibilidad de las resoluciones.

Finalmente, 3 participantes (20,0 %) destacaron la importancia de fortalecer la capacitación permanente de jueces, fiscales y demás operadores del sistema de justicia penal. Indicaron que la actualización constante en jurisprudencia constitucional, convencional y procesal penal permitiría una aplicación más garantista de la prisión preventiva, reduciendo el riesgo de vulnerar derechos fundamentales y mejorando la calidad de las decisiones judiciales.

Pregunta N.º 14

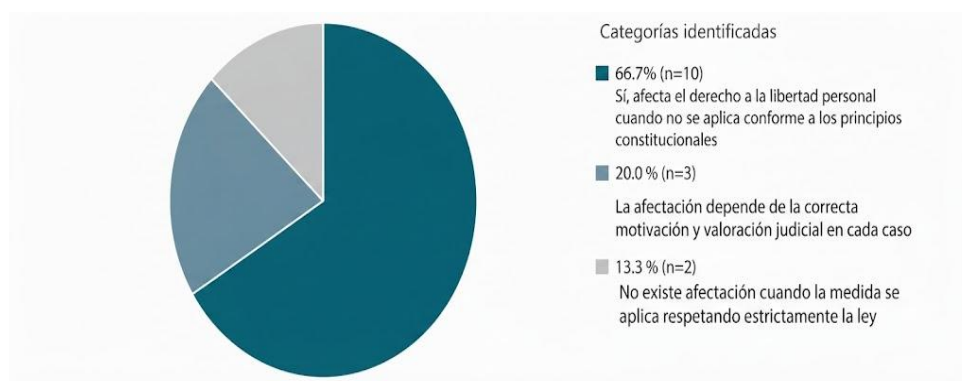
Desde su perspectiva, ¿qué reformas normativas o jurisprudenciales contribuirían a mejorar la aplicación de la prisión preventiva?

Tabla 14: Percepción general de los abogados penalistas sobre la afectación del derecho fundamental a la libertad personal derivada de la aplicación de la prisión preventiva

Categorías identificadas	Frecuencia	Porcentaje
Sí, afecta el derecho a la libertad personal cuando no se aplica conforme a los principios constitucionales	10	66,7 %
La afectación depende de la correcta motivación y valoración judicial en cada caso	3	20,0 %
No existe afectación cuando la medida se aplica respetando estrictamente la ley	2	13,3 %
Total	15	100 %

Fuente: Cuestionario aplicado a abogados penalistas de la ciudad de Tumbes, julio de 2026.

Figura 14: Percepción general sobre la afectación del derecho fundamental a la libertad personal



Interpretación

Los resultados presentados en la Tabla 4.14 y la Figura 4.14 evidencian que la percepción predominante entre los abogados penalistas de la ciudad de Tumbes es que la aplicación de la prisión preventiva sí afecta el derecho fundamental a la libertad personal cuando no se respetan los principios y garantías que regulan su imposición. Esta posición fue expresada por 10 de los 15 participantes, lo que representa el 66,7 % de la muestra.

Los abogados que sostuvieron esta postura manifestaron que la prisión preventiva constituye una medida cautelar legítima dentro del proceso penal; sin embargo, señalaron que su aplicación indebida puede generar restricciones desproporcionadas a la libertad de personas que aún conservan la presunción de inocencia. En sus respuestas destacaron que, en determinados casos, la insuficiente motivación judicial, la valoración inadecuada del peligro procesal, la utilización limitada de medidas cautelares alternativas y la prolongación excesiva de la prisión preventiva incrementan el riesgo de vulnerar derechos fundamentales.

Asimismo, indicaron que la afectación no solo se manifiesta en la privación física de la libertad, sino también en las consecuencias personales, familiares, laborales, económicas y sociales que experimenta el investigado durante el tiempo que permanece privado de libertad sin una sentencia condenatoria firme. Desde esta perspectiva, la prisión preventiva debe mantenerse como una medida verdaderamente excepcional y aplicarse únicamente cuando resulte estrictamente necesaria para garantizar los fines del proceso penal.

Por otra parte, 3 abogados penalistas (20,0 %) señalaron que la existencia o no de una afectación depende esencialmente de la actuación del juez en cada caso concreto. Consideraron que, cuando la resolución judicial contiene una motivación suficiente, analiza objetivamente los presupuestos previstos en el artículo 268 del Código Procesal Penal y demuestra que no existe otra medida menos gravosa capaz de asegurar el proceso, la prisión preventiva puede imponerse sin vulnerar el derecho a la libertad personal.

Finalmente, 2 participantes (13,3 %) manifestaron que la prisión preventiva no afecta el derecho fundamental a la libertad cuando es aplicada con estricto respeto de la Constitución, la legislación procesal penal y los estándares jurisprudenciales nacionales e internacionales. En opinión de estos abogados, el problema no reside en la institución jurídica de la prisión preventiva, sino en las deficiencias que eventualmente pueden presentarse durante su aplicación práctica.

En términos generales, los resultados obtenidos permiten concluir que existe una percepción ampliamente compartida entre los abogados penalistas de la ciudad de Tumbes respecto a la necesidad de fortalecer las garantías constitucionales que limitan la aplicación de la prisión preventiva. La mayoría de los participantes considera que la

afectación del derecho fundamental a la libertad personal no deriva de la existencia de la medida cautelar en sí misma, sino de su utilización sin una adecuada motivación, sin una valoración estricta de los presupuestos legales y sin un análisis suficiente de la proporcionalidad y necesidad de la restricción de la libertad.

V. DISCUSION

El análisis de la información obtenida mediante las encuestas realizadas a quince abogados penalistas de la ciudad de Tumbes permitió identificar percepciones coincidentes respecto a la forma en que la aplicación de la prisión preventiva viene incidiendo en el ejercicio del derecho fundamental a la libertad personal.

Los resultados evidencian que los participantes reconocen la legitimidad de la prisión preventiva como medida cautelar destinada a garantizar el adecuado desarrollo del proceso penal; sin embargo, consideran que, en la práctica, su utilización no siempre responde a los principios de excepcionalidad, necesidad y proporcionalidad establecidos en la Constitución Política del Perú, el Código Procesal Penal y los estándares internacionales de protección de los derechos humanos.

Respecto al primer objetivo específico: Identificar las manifestaciones de la afectación del derecho fundamental a la libertad personal derivadas de la aplicación de la prisión preventiva, según la percepción de abogados penalistas en el ámbito en estudio. La mayoría de los abogados penalistas manifestó que la afectación del derecho a la libertad personal no depende únicamente de la existencia de la prisión preventiva como institución jurídica, sino principalmente de la forma en que esta es aplicada por los operadores de justicia. En ese sentido, señalaron que la imposición de esta medida sin una adecuada motivación, sin una valoración objetiva de los presupuestos legales o sin un análisis suficiente de la proporcionalidad incrementa el riesgo de restringir injustificadamente la libertad de personas que aún conservan la presunción de inocencia. Asimismo, los participantes identificaron como manifestaciones relevantes la insuficiente motivación de algunas resoluciones judiciales, el debilitamiento del principio de excepcionalidad, la afectación de la presunción de inocencia y la restricción anticipada de la libertad antes de la existencia de una sentencia condenatoria firme. Estas circunstancias evidencian, desde la percepción de los abogados penalistas, que la prisión preventiva puede transformarse en una medida con efectos similares a una sanción anticipada cuando no se respetan las garantías constitucionales que regulan su aplicación.

Respecto al segundo objetivo específico: Describir los factores jurídicos y procesales que contribuyen a la afectación del derecho fundamental a la libertad personal durante la aplicación de la prisión preventiva, según la percepción de abogados penalistas en el

ámbito en estudio. Las respuestas obtenidas evidenciaron que los abogados penalistas identifican diversos factores jurídicos y procesales que contribuyen a la afectación del derecho fundamental a la libertad personal. Entre los factores más relevantes se encuentra la insuficiente motivación de las resoluciones judiciales, la interpretación amplia de los presupuestos previstos en el artículo 268 del Código Procesal Penal, la valoración inadecuada del peligro de fuga y del peligro de obstaculización, así como la falta de uniformidad en los criterios utilizados por los órganos jurisdiccionales para resolver los requerimientos de prisión preventiva. Asimismo, los participantes señalaron que la escasa utilización de medidas cautelares menos gravosas, la prolongación innecesaria de la prisión preventiva y la ausencia de un control periódico sobre la permanencia de la medida constituyen factores que incrementan la posibilidad de afectar el derecho a la libertad personal. Del mismo modo, los abogados penalistas manifestaron que la presión social y mediática presente en determinados procesos penales puede influir indirectamente en la aplicación de esta medida cautelar, favoreciendo decisiones más restrictivas respecto a la libertad del investigado.

Respecto al tercer objetivo específico: Identificar las consecuencias que genera la aplicación de la prisión preventiva sobre el ejercicio del derecho fundamental a la libertad personal, desde la percepción de abogados penalistas en el ámbito en estudio. Los resultados obtenidos muestran que los abogados penalistas consideran que las consecuencias derivadas de una aplicación indebida de la prisión preventiva trascienden la simple privación de la libertad física del investigado. Los participantes señalaron que la aplicación desproporcionada de esta medida cautelar puede afectar la presunción de inocencia, el debido proceso y la dignidad de la persona, además de producir consecuencias personales, familiares, laborales, económicas y sociales difíciles de revertir incluso cuando posteriormente el investigado resulta absuelto. Asimismo, destacaron que la utilización frecuente de la prisión preventiva contribuye al hacinamiento penitenciario, incrementa la percepción de inseguridad jurídica y debilita la confianza de la ciudadanía en el sistema de administración de justicia, especialmente cuando las resoluciones judiciales carecen de una fundamentación suficiente. Los abogados también indicaron que la prolongación excesiva de la prisión preventiva incrementa significativamente la afectación del derecho a la libertad personal, debido a que la medida cautelar pierde progresivamente su naturaleza preventiva y puede adquirir efectos similares a una pena anticipada.

Respecto al cuarto objetivo específico: Identificar las propuestas formuladas por los abogados penalistas para fortalecer la protección del derecho fundamental a la libertad personal en la aplicación de la prisión preventiva. Las respuestas de los abogados penalistas permitieron identificar diversas propuestas orientadas a fortalecer las garantías constitucionales durante la aplicación de la prisión preventiva. La principal propuesta consiste en mejorar la calidad de la motivación de las resoluciones judiciales mediante un análisis más riguroso de los presupuestos legales previstos en el Código Procesal Penal. Los participantes consideran que una adecuada fundamentación constituye la principal garantía frente a posibles decisiones arbitrarias. Asimismo, propusieron que los jueces otorguen mayor prioridad a la aplicación de medidas cautelares menos gravosas cuando estas resulten suficientes para garantizar los fines del proceso penal, reforzando así el principio de proporcionalidad y el carácter excepcional de la prisión preventiva. Otra propuesta recurrente fue la necesidad de uniformizar los criterios jurisprudenciales aplicables a la valoración del peligro procesal, con la finalidad de reducir las diferencias existentes entre los órganos jurisdiccionales y fortalecer la seguridad jurídica. Finalmente, los abogados penalistas destacaron la importancia de implementar programas permanentes de capacitación dirigidos a jueces, fiscales y demás operadores del sistema de justicia, con énfasis en la jurisprudencia constitucional y convencional relativa a la protección del derecho fundamental a la libertad personal.

VI. CONCLUSIONES

Primera: Se concluye que, desde la percepción de los abogados penalistas de la ciudad de Tumbes, la aplicación de la prisión preventiva puede generar una afectación significativa al derecho fundamental a la libertad personal cuando no se respetan estrictamente los principios de excepcionalidad, necesidad, proporcionalidad y debida motivación. Si bien reconocen que esta medida cautelar constituye un instrumento legítimo para garantizar el desarrollo del proceso penal, consideran que su utilización debe responder únicamente a circunstancias plenamente justificadas y sustentadas en los presupuestos establecidos por el Código Procesal Penal.

Segunda: Se concluye que una de las principales causas que inciden en la afectación del derecho a la libertad personal es la insuficiente motivación de algunos requerimientos fiscales y resoluciones judiciales. Los abogados entrevistados señalaron que, en determinados casos, la fundamentación utilizada para imponer la prisión preventiva carece de un análisis individualizado del peligro procesal y de los elementos de convicción, lo que incrementa el riesgo de adoptar decisiones restrictivas de la libertad sin una justificación suficiente.

Tercera: Se concluye que la valoración adecuada de los presupuestos materiales para dictar prisión preventiva constituye una garantía esencial para proteger el derecho fundamental a la libertad personal. No obstante, los entrevistados consideran que, en la práctica, dichos presupuestos no siempre son examinados con el rigor exigido por la Constitución, el Código Procesal Penal y la jurisprudencia nacional e internacional, especialmente en lo relacionado con la acreditación del peligro de fuga y del riesgo de obstaculización.

Cuarta: Se concluye que la prisión preventiva produce consecuencias que trascienden la restricción física de la libertad, afectando también otros derechos fundamentales como la presunción de inocencia, el derecho al trabajo, el honor, la buena reputación, la unidad familiar y la integridad psicológica. Estas afectaciones se intensifican cuando la medida cautelar se prolonga durante periodos extensos o cuando posteriormente el investigado obtiene una sentencia absolutoria.

Quinta: Se concluye que los abogados penalistas consideran necesario fortalecer la aplicación de medidas cautelares alternativas a la prisión preventiva, promoviendo una mayor utilización de mecanismos menos lesivos para la libertad personal, siempre que resulten suficientes para garantizar la presencia del investigado durante el proceso penal. Asimismo, estiman indispensable mejorar la capacitación de jueces, fiscales y abogados en materia de derechos fundamentales y estándares internacionales sobre prisión preventiva.

VII. RECOMENDACIONES

Primera: Se recomienda al Poder Judicial reforzar el deber de motivación de las resoluciones que imponen prisión preventiva, asegurando que cada decisión contenga una valoración individualizada de los presupuestos previstos en el artículo 268 del Código Procesal Penal y una justificación suficiente respecto de la necesidad y proporcionalidad de la medida.

Segunda: Se recomienda al Ministerio Público formular requerimientos de prisión preventiva sustentados en elementos objetivos y verificables, evitando fundamentaciones genéricas o estandarizadas y priorizando el respeto de los derechos fundamentales durante la investigación penal.

Tercera: Se recomienda a la Academia de la Magistratura, al Ministerio Público y a los Colegios de Abogados implementar programas permanentes de capacitación dirigidos a jueces, fiscales y abogados defensores sobre la correcta aplicación de la prisión preventiva, el principio de proporcionalidad, la protección de la libertad personal y la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Cuarta: Se recomienda promover una mayor utilización de medidas cautelares alternativas, como la comparecencia con restricciones, la vigilancia electrónica personal y otras previstas en el Código Procesal Penal, siempre que permitan asegurar el desarrollo del proceso penal sin recurrir innecesariamente a la privación de la libertad.

Quinta: Se recomienda impulsar reformas orientadas a uniformizar los criterios jurisprudenciales sobre la aplicación de la prisión preventiva, fortaleciendo el control judicial de la duración de la medida cautelar y garantizando mecanismos efectivos de revisión periódica que eviten restricciones prolongadas e injustificadas al derecho fundamental a la libertad personal.

REFERENCIAS

- Acosta Sanchez, V. (2025). *El uso de la prisión preventiva en Ecuador: análisis de su aplicación, abuso y consecuencias en el contexto de los derechos humanos*. <https://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/societec/es/article/view/43>
- Aguilar Perez, O. (2023). *La Prisión Preventiva y la inteligencia artificial en el distrito judicial de Lima Norte, 2023*. <https://renati.sunedu.gob.pe/item/019ed836-6972-7c00-b055-ed58837c75ec>
- Araoz Egusquiza , E. (2024). *Evaluación de la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2022-2023*. <https://repositorio.upn.edu.pe/item/41c81cb6-db39-47c8-93a8-1505d64ba72e>
- Caira Yucra, R., & Vilca Vilca , L. (2023). *El uso de la prisión preventiva en Perú*. https://www.researchgate.net/publication/371992423_El_uso_de_la_prision_preventiva_en_Peru
- Campoverde Sanchez, L. (2026). *La Prisión Preventiva y su Impacto en la Sobrepoblación en la Cárcel del Cantón Machala*. <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/22070/31293>
- Centeno Silva , C. (2023). *El uso excesivo de la prisión preventiva como vulneración al derecho fundamental a la libertad personal en el Distrito de Ayacucho, 2025*. <https://repositorio.utp.edu.pe/item/a1ce80ae-2612-435f-811e-b5389bff3a4c>
- Coronado Rosales, S. (2022). *El derecho a la igualdad en la sustitución de la prisión preventiva en los proceso penales*. <https://repositorio.uotavalo.edu.ec/server/api/core/bitstreams/96459c3e-8a53-4658-8bd6-945635d98f19/content>
- Coronado, R. (2024). <https://revistainvecom.org/index.php/invecom/article/view/3294/2036>. <https://revistainvecom.org/index.php/invecom/article/view/3294/2036>
- Diaz Zamora , A. (2023). *Abuso de la prisión preventiva: impacto en derechos humanos y analisis de estandares nacionales e internacionales en un estado constitucional*

https://rclimatol.eu/wp-content/uploads/2024/06/Articulo-RCLIMCS23_Anny-Zamora.pdf

Hermoza Suarez, W. (2026). *El exceso de la prisión preventiva frente a la presunción de inocencia en el distrito judicial de Ayacucho 2022-2026*.
<https://repositorio.unfv.edu.pe/server/api/core/bitstreams/4c195a04-3d8d-46f6-bb61-336e4d238925/content>

Jilapaya Mayta , R. (2026). *Los elementos de convicción de la prisión preventiva en la jurisprudencia nacional al 2024*.
https://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14891/2200/Rigoberto_JILAPA_MAYTA.pdf?sequence=1

Jimenez Astudillo, J. (2026). *La prisión preventiva y la vulneración del derecho a la libertad personal en los procesos penales de Lima este - 2024*.
<https://repositorio.unfv.edu.pe/items/590b6881-a027-49fc-b2c6-c736d11f8a53>

Landa Arroyo , C. (2017). *Los derechos fundamentales*.
<https://repositorio.pucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/420e7128-c4d5-4274-9ec3-1fccb20d1f95/content>

Masias Bautista, F. (2025). *La prisión preventiva y la vulneración de los derechos fundamentales de los procesados en Lima Norte 2025*".
<https://repositorio.autonomadeica.edu.pe/bitstream/20.500.14441/3449/1/8.%20MESIAS%20BAUTISTA%20FREDI%20JUAN.pdf>

Pariamachi Obregon , E., & Salis Herrera , M. (2023). *Prisión preventiva y su afectación al derecho fundamental de la libertad en los procesos penales en el distrito Huaraz, 2023*. <https://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/items/e18e97a7-d9ef-433d-8615-f6c40fe22a30>

Quillahuaman Sanchez, K. (2026). *Análisis de la prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios en el juzgado de investigación preparatoria de la provincia del Cusco - 2024*.
<https://repositorio.utea.edu.pe/server/api/core/bitstreams/0a5f6b1a-1ef9-4387-97f0-1137d3a4826e/content>

- Quispe Rodriguez, S. (2026). *La prisión preventiva y la vulneración del derecho a la libertad personal en los procesos penales de Lima este - 2024*.
<https://repositorio.unfv.edu.pe/items/590b6881-a027-49fc-b2c6-c736d11f8a53>
- Rivera Ortega, L. (2024). *Prisión preventiva y afectación de derechos fundamentales: Una mirada a la literatura Latinoamericana*.
<https://revistainvecom.org/index.php/invecom/article/view/3294/2036>
- Urbina Alaska, A. (2023). *Derechos fundamental a la libertad y prision preventiva segun los operadores de justicia del distrito judicial de Ayacucho 2022*.
https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/13650/Tesis_derechos_fundamental_libertad_prisi%C3%B3n_preventiva_operadores_justicia_Ayacucho.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

Anexo 01. Matriz de Consistencia

TÍTULO: LA AFECTACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD PERSONAL DERIVADA DE LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, DESDE LA PERCEPCIÓN DE ABOGADOS PENALISTAS, EN LA CIUDAD DE TUMBES, JULIO 2026.			
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES	METODOLOGIA
Problema General: ¿Cómo se manifiesta la afectación del derecho fundamental a la libertad personal derivada de la aplicación de la prisión preventiva, desde la percepción de abogados penalistas del en la ciudad de Tumbes, julio 2026? <u>Problemas Específicos:</u> ¿Cómo perciben los abogados penalistas la aplicación de la prisión preventiva respecto al respeto del derecho fundamental a la libertad personal en la ciudad de Tumbes, julio 2026? ¿Qué factores consideran los abogados penalistas que influyen en la afectación	<u>Objetivo general:</u> Identificar la afectación del derecho fundamental a la libertad personal derivada de la aplicación de la prisión preventiva, desde la percepción de abogados penalistas en la ciudad de Tumbes, julio 2026. <u>Objetivos específicos:</u> Identificar las manifestaciones de la afectación del derecho fundamental a la libertad personal derivadas de la aplicación de la prisión preventiva, según la percepción de abogados penalistas en el ámbito en estudio.	<u>Variables 1:</u> -Prisión preventiva <u>Variable 2:</u> - Derecho fundamental a la libertad personal	<u>Tipo de Investigación:</u> - Cualitativo <u>Nivel de Investigación:</u> - Descriptivo <u>Diseño de Investigación:</u> - No experimental - Transversal.

del derecho fundamental a la libertad personal como consecuencia de la aplicación de la prisión preventiva en la ciudad de Tumbes, julio 2026? ¿Cuáles son las principales consecuencias jurídicas y sociales que, según la percepción de los abogados penalistas, genera la aplicación de la prisión preventiva sobre el derecho fundamental a la libertad personal en la ciudad de Tumbes, julio 2026? ¿Qué propuestas plantean los abogados penalistas para garantizar una aplicación de la prisión preventiva acorde con la protección del derecho fundamental a la libertad personal en la ciudad de Tumbes, julio 2026?	Describir los factores jurídicos y procesales que contribuyen a la afectación del derecho fundamental a la libertad personal durante la aplicación de la prisión preventiva, según la percepción de abogados penalistas en el ámbito en estudio Identificar las consecuencias que genera la aplicación de la prisión preventiva sobre el ejercicio del derecho fundamental a la libertad personal, desde la percepción de abogados en el ámbito en estudio. Identificar las propuestas formuladas por los abogados penalistas para fortalecer la protección del derecho fundamental a la libertad		<u>Técnica e instrumento:</u> Técnica: - Encuesta Instrumento: - Cuestionario Población: 30 abogados penalistas Muestra: 15 abogados penalistas
--	--	--	---

Anexo 02: Matriz de categorización

TITULO	CATEGORIA	DEFINICION CONCEPTUAL	SUB CATEGORIA	ASPECTOS DE ANALISIS (Unidades de significado)
LA AFECTACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD PERSONAL DERIVADA DE LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, DESDE LA PERCEPCIÓN DE ABOGADOS PENALISTAS, EN LA CIUDAD DE TUMBES, JULIO 2026.	Prisión preventiva y derecho fundamental a la libertad personal	Prisión preventiva: Es una medida coercitiva de carácter personal, excepcional y provisional, impuesta por el juez a solicitud del Ministerio Público cuando concurren los presupuestos establecidos en el artículo 268 del Código Procesal Penal, con la finalidad de asegurar la presencia del imputado durante el proceso penal y evitar el peligro de fuga u obstaculización de la investigación. Derecho fundamental a la libertad personal: Es el derecho reconocido por el artículo 2 inciso 24 de la Constitución Política del Perú, que garantiza a toda persona el libre ejercicio de su libertad y establece que nadie puede ser privado de ella sino en los casos y conforme al procedimiento previsto por la ley.	Presupuestos de la prisión preventiva	- Graves y fundados elementos de convicción. - Prognosis de pena. - Peligro de fuga. - Peligro de obstaculización de la investigación.
			Aplicación de la prisión preventiva	- Principio de excepcionalidad. - Principio de necesidad. - Principio de proporcionalidad. - Motivación de las resoluciones judiciales. - Plazo de duración de la prisión preventiva.
			Derecho fundamental a la libertad personal	- Presunción de inocencia. - Debido proceso. - Derecho de defensa. - Tutela jurisdiccional efectiva. - Restricción de la libertad personal.

Anexo 03: Instrumento de recolección de información

CUESTIONARIO

TÍTULO

La afectación del derecho fundamental a la libertad personal derivada de la aplicación de la prisión preventiva, desde la percepción de abogados penalistas, en la ciudad de Tumbes, julio 2026.

Dirigido a abogados penalistas de Tumbes

Datos generales

- Código del participante: _____
 - Años de ejercicio profesional: _____
 - Especialidad: _____
 - Cargo que desempeña: _____
-

Información a recolectar para obtener resultados vinculados al objetivo específico 1:

1. Desde su experiencia profesional, ¿de qué manera considera que la aplicación de la prisión preventiva afecta el derecho fundamental a la libertad personal?

.....
.....

2. ¿Qué situaciones o prácticas judiciales evidencian una posible afectación de este derecho?

.....
.....

3. ¿Considera que la prisión preventiva mantiene su carácter excepcional en la práctica? Explique.

.....
.....

Información a recolectar para obtener resultados vinculados al objetivo específico 2

4. ¿Qué factores jurídicos considera que influyen en la imposición de la prisión preventiva?

.....
.....

5. ¿Qué deficiencias observa en la motivación de los requerimientos fiscales o de las resoluciones judiciales que ordenan prisión preventiva?

.....
.....

6. ¿Cómo influye la valoración de los presupuestos establecidos en el Código Procesal Penal para dictar prisión preventiva?

.....
.....

7. ¿Qué problemas procesales identifica durante las audiencias de prisión preventiva?

.....
.....

Información a recolectar para obtener resultados vinculados al objetivo específico 3

8. ¿Qué consecuencias genera la prisión preventiva sobre el ejercicio del derecho a la libertad personal?

.....
.....

9. Desde su experiencia, ¿qué otros derechos fundamentales pueden verse afectados cuando se impone prisión preventiva?

.....
.....

10. ¿Cómo repercute la prolongación de la prisión preventiva en la situación personal, familiar y social del investigado?

.....
.....

Información a recolectar para obtener resultados vinculados al objetivo específico 4

11. ¿Qué cambios considera necesarios para garantizar un uso excepcional y proporcional de la prisión preventiva?

.....

.....

12. ¿Qué medidas deberían adoptar jueces, fiscales y abogados para proteger mejor el derecho fundamental a la libertad personal?

.....

.....

13. ¿Considera que las medidas alternativas a la prisión preventiva están siendo adecuadamente utilizadas? Explique.

.....

.....

14. Desde su perspectiva, ¿qué reformas normativas o jurisprudenciales contribuirían a mejorar la aplicación de la prisión preventiva?

.....

.....

CUESTIONARIO

TÍTULO

La afectación del derecho fundamental a la libertad personal derivada de la aplicación de la prisión preventiva, desde la percepción de abogados penalistas, en la ciudad de Tumbes, julio 2026.

Dirigido a abogados penalistas de Tumbes

Datos generales

- Código del participante: ICAT N° 630
- Años de ejercicio profesional: 10 años
- Especialidad: Derecho Penal
- Cargo que desempeña: Abogado Litigante

1. Desde su experiencia profesional, ¿de qué manera considera que la aplicación de la prisión preventiva afecta el derecho fundamental a la libertad personal?

Afecta el derecho fundamental porque en la práctica, existe la carga de la prueba al investigador quien debe demostrar que no representa peligro.....

2. ¿Qué situaciones o prácticas judiciales evidencian una posible afectación de este derecho?

La ausencia de revisión periódica y de oficio de la vigencia de los presupuestos que sustentan la medida en su momento.....

3. ¿Considera que la prisión preventiva mantiene su carácter excepcional en la práctica? Explique.

No siempre, porque persiste prácticas heredadas del sistema anterior que asocian gravedad del delito con necesidad antejudicial de prisión preventiva.

4. ¿Qué factores jurídicos considera que influyen en la imposición de la prisión preventiva?

La disponibilidad de medidas alternativas y denias y su adecuada sustentación por parte de la defensa técnica.....

5. ¿Qué deficiencias observa en la motivación de los requerimientos fiscales o de las resoluciones judiciales que ordenan prisión preventiva?

Se observa escasa individualización cuando existe varios investigados en un mismo proceso aplicando una motivación común a todos ellos.

6. ¿Cómo influye la valoración de los presupuestos establecidos en el Código Procesal Penal para dictar prisión preventiva?

Una valoración técnica y objetiva de los presupuestos, en las partes, al control posterior que puede ejercer la instancia superior en apelación.

7. ¿Qué problemas procesales identifica durante las audiencias de prisión preventiva?

La escasa fundamentación oral que ocasiona que acompañe la lectura que se hace de las resoluciones extensas, dificultando su comprensión inmediata por parte

8. ¿Qué consecuencias genera la prisión preventiva sobre el ejercicio del derecho a la libertad personal?

Produce un efecto disuasivo indirecto sobre terceros generando temor social frente al sistema de justicia penal.....

9. Desde su experiencia, ¿qué otros derechos fundamentales pueden verse afectados cuando se impone prisión preventiva?

El derecho al debido proceso en su vertiente de plazo razonable cuando la investigación se prolonga sin justificación suficiente.

10. ¿Cómo repercute la prolongación de la prisión preventiva en la situación personal, familiar y social del investigado?

Genera un costo adicional financiero para la familia derivado de los gastos de defensa y visitas al centro penitenciario.

11. ¿Qué cambios considera necesarios para garantizar un uso excepcional y proporcional de la prisión preventiva?

Fortalecer el rol de la defensa pública dada la de mayores recursos para sustentar adecuadamente medidas alternativas viables.

12. ¿Qué medidas deberían adoptar jueces, fiscales y abogados para proteger mejor el derecho fundamental a la libertad personal?

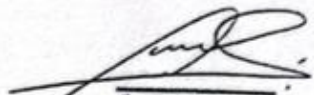
Los fiscales deberían revisar periódicamente la necesidad de mantener la medida solicitando su cesación cuando corresponda.

13. ¿Considera que las medidas alternativas a la prisión preventiva están siendo adecuadamente utilizadas? Explique.

No adecuadamente, persiste la percepción de que la privación de libertad preventiva garantiza los fines del proceso.

14. Desde su perspectiva, ¿qué reformas normativas o jurisprudenciales contribuirían a mejorar la aplicación de la prisión preventiva?

Desarrollar jurisprudencia que precise con mayor claridad los límites temporales razonables para la investigación preprocesal en casos de prisión preventiva.


Abg. Walter José Guerrero Fernández
Reg. ICAT N° 128
P.E. Estudio Jurídico Los Pinos

CUESTIONARIO

TÍTULO

La afectación del derecho fundamental a la libertad personal derivada de la aplicación de la prisión preventiva, desde la percepción de abogados penalistas, en la ciudad de Tumbes, julio 2026.

Dirigido a abogados penalistas de Tumbes

Datos generales

- Código del participante: CAL N° 94768
- Año de ejercicio profesional: 5 años
- Especialidad: PENAL
- Cargo que desempeña: ABOGADO LITIGANTE

1. Desde su experiencia profesional, ¿de qué manera considera que la aplicación de la prisión preventiva afecta el derecho fundamental a la libertad personal?

Se afecta el derecho de forma significativa porque el investigado pierde de manera inmediata su libertad de tránsito, su empleo y en muchos casos, el sustento de su familia.

2. ¿Qué situaciones o prácticas judiciales evidencian una posible afectación de este derecho?

La incorrecta valoración de la prueba de descargo presentada por la defensa técnica al momento de resolver el requerimiento fiscal.

3. ¿Considera que la prisión preventiva mantiene su carácter excepcional en la práctica? Explique.

No del todo, ya su mucha vez se prescinde la gravedad del delito imputado por encima del análisis individualizado del peligro procesal.

4. ¿Qué factores jurídicos considera que influyen en la imposición de la prisión preventiva?

El criterio interpretativo particular de cada juzgador ya que existen diferencias de enfoque entre distintos órganos jurisdiccionales.

5. ¿Qué deficiencias observa en la motivación de los requerimientos fiscales o de las resoluciones judiciales que ordenan prisión preventiva?

Las resoluciones judiciales, en ocasiones se limitan a corroborar el razonamiento fiscal sin aportar un análisis jurisdiccional propio e independiente.

6. ¿Cómo influye la valoración de los presupuestos establecidos en el Código Procesal Penal para dictar prisión preventiva?

Cuando se valoran adecuadamente el artículo 5 la conducta procesal disminuye considerablemente la imposición de prisión preventiva en casos de mayor complejidad.

7. ¿Qué problemas procesales identifica durante las audiencias de prisión preventiva?

La limitada posibilidad de contrainterrogar a los órganos de prueba en esta etapa procesal tan temprana del proceso.

8. ¿Qué consecuencias genera la prisión preventiva sobre el ejercicio del derecho a la libertad personal?

Genera obstáculo a otros derechos como la salud, cuando no se garantiza una atención médica adecuada en el centro penitenciario.

9. Desde su experiencia, ¿qué otros derechos fundamentales pueden verse afectados cuando se impone prisión preventiva?

El derecho a un nivel de vida adecuado considerando las limitaciones económicas que enfrenta la familia del investigado.

10. ¿Cómo repercute la prolongación de la prisión preventiva en la situación personal, familiar y social del investigado?

Genera dificultades para mantener una red de apoyo social, dado el desgaste que implica una prisión prolongada.

11. ¿Qué cambios considera necesarios para garantizar un uso excepcional y proporcional de la prisión preventiva?

Reforzar los mecanismos de supervisión sobre las condiciones en las que se ejecutan las medidas alternativas a la prisión preventiva.

12. ¿Qué medidas deberían adoptar jueces, fiscales y abogados para proteger mejor el derecho fundamental a la libertad personal?

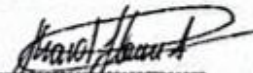
Las fiscalías deberían coordinar con las autoridades competentes para garantizar diligencia oportuna que eviten dilaciones innecesarias.

13. ¿Considera que las medidas alternativas a la prisión preventiva están siendo adecuadamente utilizadas? Explique.

Parcialmente, pues su uso efectivo depende también de la disposición de la fiscalía para no oponerse sistemáticamente a ellas.

14. Desde su perspectiva, ¿qué reformas normativas o jurisprudenciales contribuirían a mejorar la aplicación de la prisión preventiva?

Incorporar disposiciones que fortalezcan el control jerárquico sobre las decisiones que imponen o prolongan la medida.


JORGE MATÍAS LAÍNEZ ARAMBULO
ABOGADO
REGISTRO CAL 91708

CUESTIONARIO

TÍTULO

La afectación del derecho fundamental a la libertad personal derivada de la aplicación de la prisión preventiva, desde la percepción de abogados penalistas, en la ciudad de Tumbes, julio 2026.

Dirigido a abogados penalistas de Tumbes

Datos generales

- Código del participante: N° 986
- Años de ejercicio profesional: 5 años
- Especialidad: Penal
- Cargo que desempeña: Abog.

1. Desde su experiencia profesional, ¿de qué manera considera que la aplicación de la prisión preventiva afecta el derecho fundamental a la libertad personal?

LA PRISIÓN PREVENTIVA IMPIDE EL EJERCICIO DEL DERECHO DE MANEJO PROFESIONAL EN MUCHOS CASOS POR SE AFECTA INCLUSO CUANDO EXISTEN MEDIDAS MUY GRUPOSAS QUE PODRÍAN CUMPLIR EL MISMO FIN CANCELAR.....

2. ¿Qué situaciones o prácticas judiciales evidencian una posible afectación de este derecho?

LA CONFIRMACIÓN CASI AUTOMÁTICA DE LOS MONITORINGES FISCALES POR PARTE DE ALGUNOS ORGANOS JURISDICCIONALES, SE UN CONTRADICCIÓN EFECTIVA EN AUDIENCIA.....

3. ¿Considera que la prisión preventiva mantiene su carácter excepcional en la práctica? Explique.

NO, RARAMENTE PORQUE LA VALORACIÓN DEL PELIGRO PROCEDE SUELE HACERSE DE FORMA SUPERFICIAL FAVORECIENDO LA IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA MAS GRAVOSA POSIBLE.....

4. ¿Qué factores jurídicos considera que influyen en la imposición de la prisión preventiva?

LA JURISPRUDENCIA VINCULANTE EMITIDA POR LA CORTE SUPLENTE ANTE RECURSOS QUE LOS JUECES DEBEN OBSERVAR AL MOMENTO DE EMITIR RESOLUCIONES.....

5. ¿Qué deficiencias observa en la motivación de los requerimientos fiscales o de las resoluciones judiciales que ordenan prisión preventiva?

FALTA DE ANÁLISIS INTERIOR Y CONTINÚO DESDE LOS PRESUPUESTOS LEGALES MUCHAS VECES SE DESARROLLA UNO DE ELLOS PERO SE DAN POCO ACREDITADOS LAS DEMAS.....

6. ¿Cómo influye la valoración de los presupuestos establecidos en el Código Procesal Penal para dictar prisión preventiva?

CUANDO LOS TRES PRESUPUESTOS NO SE ANALIZAN DE FORMA INDEPENDIENTE LA RESOLUCIÓN TIENDE A SER MAS VINCULANTE A CUESTIONES MENORES POR EMERGENCIAS MOTIVACION.....

7. ¿Qué problemas procesales identifica durante las audiencias de prisión preventiva?

LA DIFICULTAD PARA ACCEDER O PROHIBIR ACCEDER A LA CARPETA FISCAL COMIENZA ANTES DE LA AUDIENCIA LIMITANDO LA PREPARACIÓN DE LA DEFENSA.....

8. ¿Qué consecuencias genera la prisión preventiva sobre el ejercicio del derecho a la libertad personal?

GENERA ESTIGMATIZACIÓN SOCIAL POR LA SOLA APLICACIÓN DE LA MEDIDA SUELE ASIGNARSE SOLOAMENTE CON LA SUPLENTE.....

9. Desde su experiencia, ¿qué otros derechos fundamentales pueden verse afectados cuando se impone prisión preventiva?

EL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, AL SE VE SOCIALMENTE APOSTRADO AUN CUANDO FORMALMENTE SE MANTIENE VIGENTE.....

10. ¿Cómo repercute la prolongación de la prisión preventiva en la situación personal, familiar y social del investigado?

REPERCUTE... EN LA ECONOMÍA FAMILIAR YA QUE EN MUCHOS CASOS EL INVESTIGADO CREA EL PATRÓN DE SOSTEN DEL HOGAR.....

11. ¿Qué cambios considera necesarios para garantizar un uso excepcional y proporcional de la prisión preventiva?

PODERAR UNA CULTURA INSTITUCIONAL ORIENTADA A LA EXCEPCIONALIDAD REAL DE LA MEDIDA, Y NO SOLO DE LA RAZÓN... EN EL TEXTO NORMATIVO.....

12. ¿Qué medidas deberían adoptar jueces, fiscales y abogados para proteger mejor el derecho fundamental a la libertad personal?

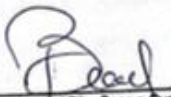
LOS JUECES DEBERÍAN APLICAR DE MANERA EFECTIVA EL CONTROL DE PLAZOS EVITANDO PRORROGAS INJUSTIFICADAS DE LA INTERCEPCIÓN PREPARATORIA.....

13. ¿Considera que las medidas alternativas a la prisión preventiva están siendo adecuadamente utilizadas? Explique.

EN CERTA MEDIDA SÍ, AUNQUE SU APLICACIÓN DEPENDE EN GRAN PARTE DEL CASO PARTICULAR DE CADA JUZGADO.....

14. Desde su perspectiva, ¿qué reformas normativas o jurisprudenciales contribuirían a mejorar la aplicación de la prisión preventiva?

DESARROLLAR JURISPRUDENCIA VINCULANTE MAS ESPECIFICA SOBRE ESTÁNDARES MÍNIMOS DE MOTIVACIÓN EN MATERIA DE PRISIÓN PREPARATORIA.....


Carmen del Pilar Boggio Oyola
ABOGADA
Reg. ICAT N° 908

CUESTIONARIO

TÍTULO

La afectación del derecho fundamental a la libertad personal derivada de la aplicación de la prisión preventiva, desde la percepción de abogados penalistas, en la ciudad de Tumbes, julio 2026.

Dirigido a abogados penalistas de Tumbes

Datos generales

- Código del participante: CAL N° 2541
- Años de ejercicio profesional: 6 AÑOS
- Especialidad: PENAL
- Cargo que desempeña: ABOGADO LITIGANTE

1. Desde su experiencia profesional, ¿de qué manera considera que la aplicación de la prisión preventiva afecta el derecho fundamental a la libertad personal?

Desde mi experiencia la afectación se genera por la realidad del Proceso Penal, que hace que la Prisión de libertad se otorgue a las personas que tienen una condena definitiva.

2. ¿Qué situaciones o prácticas judiciales evidencian una posible afectación de este derecho?

La imposición de medida en delitos de mediana gravedad donde existen alternativas menores de prisión, por falta de aplicación de una condena.

3. ¿Considera que la prisión preventiva mantiene su carácter excepcional en la práctica? Explique.

Si lo considero en algunos delitos Indiscutibles con mayor rigor argumentativo, pero no es una constante uniforme en todos los despojos.

4. ¿Qué factores jurídicos considera que influyen en la imposición de la prisión preventiva?

La complejidad del caso y la cantidad de diligencias pendientes que se exigen en la valoración del peligro de absolución. Probatoria.

5. ¿Qué deficiencias observa en la motivación de los requerimientos fiscales o de las resoluciones judiciales que ordenan prisión preventiva?

Existe escasa motivación a la suspensión de la medida que exige una motivación justificada y reforzada en la falta de medidas.

6. ¿Cómo influye la valoración de los presupuestos establecidos en el Código Procesal Penal para dictar prisión preventiva?

La valoración del peligro Probable suele ser el elemento más débil mientras que los elementos de convicción y la Pena Probable suelen ser los más desarrollados.

7. ¿Qué problemas procesales identifica durante las audiencias de prisión preventiva?

Se menciona en algunos casos del Proceso Penal, donde se determinan las medidas cautelares, pero no se menciona la medida.

8. ¿Qué consecuencias genera la prisión preventiva sobre el ejercicio del derecho a la libertad personal?

Provoca la pérdida de empleo en muchos casos, además de afectar la subsistencia económica del imputado y su familia.

9. Desde su experiencia, ¿qué otros derechos fundamentales pueden verse afectados cuando se impone prisión preventiva?

El derecho al Debido Proceso cuando la Prisión preventiva de la medida no la acompaña de examen previo en la investigación.

10. ¿Cómo repercute la prolongación de la prisión preventiva en la situación personal, familiar y social del investigado?

Genera tensiones... en la salud mental del investigado... afecta la convivencia... prolonga la duración del proceso...

11. ¿Qué cambios considera necesarios para garantizar un uso excepcional y proporcional de la prisión preventiva?

Incrementar la exigencia probatoria... reducir el peligro... evaluar el riesgo que se presenta... únicamente... la gravedad de la pena...

12. ¿Qué medidas deberían adoptar jueces, fiscales y abogados para proteger mejor el derecho fundamental a la libertad personal?

Los jueces deberían evaluar objetivamente la proporcionalidad de la medida frente a la gravedad real del hecho investigado...

13. ¿Considera que las medidas alternativas a la prisión preventiva están siendo adecuadamente utilizadas? Explique.

No. Demuestra que se compara con... maliciosos... muchos... de... Prueba como... frente a... con... con...

14. Desde su perspectiva, ¿qué reformas normativas o jurisprudenciales contribuirían a mejorar la aplicación de la prisión preventiva?

Promover la aplicación normativa de... para la aplicación de... de... como... alternativa...


Carlos Rosendo Llaucé Oviedo
ABOGADO
C.A.L. 75041

Anexo 04: Evidencias de la validación del instrumento

CARTA DE PRESENTACIÓN

Abog/ Lic/ Magister/ Doctor: CARMEN DEL PILAR BOGGIO OYOLA

Presente. -

Tema: **PROCESO DE VALIDACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**

Ante todo, saludarlo cordialmente y agradecerle la comunicación con su persona para hacer de su conocimiento que yo: LLAUCE VACA KEVIN ANTONY egresado del programa académico de: **Derecho**, de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, debo realizar el proceso de validación del instrumento de recolección de información, motivo por el cual acudo a Ud. para su participación en el Juicio de Expertos.

El proyecto tiene como título: **LA AFECTACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD PERSONAL DERIVADA DE LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, DESDE LA PERCEPCIÓN DE ABOGADOS PENALISTAS, EN LA CIUDAD DE TUMBES, JULIO 2026.**

Y adjunto a la presente carta para la respectiva validación se anexa lo siguiente:

- Ficha de Identificación de experto para proceso de validación
- Instrumento de recojo de datos/información
- Matriz de consistencia
- Matriz de operacionalización de la variable (s)
- Ficha de validación

Agradezco anticipadamente su atención y participación, me despido de usted.

Atentamente:


Llauce Vaca Kevin Antony
75256593


Carmen del Pilar Boggio Oyola
ABOGADA
Reg. ICAT N° 986



FICHA DE VALIDACIÓN							
TÍTULO: LA AFECTACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD PERSONAL DERIVADA DE LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, DESDE LA PERCEPCIÓN DE ABOGADOS PENALISTAS, EN LA CIUDAD DE TUMBES, JULIO 2026.							
Variable:	Relevancia		Pertinencia		Claridad		Observaciones
	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	
La Prisión Preventiva y La Libertad Personal							
1 Desde su experiencia profesional, ¿de qué manera considera que la aplicación de la prisión preventiva afecta el derecho fundamental a la libertad personal?	X		X		X		
2 ¿Qué situaciones o prácticas judiciales evidencian una posible afectación de este derecho?	X		X		X		
3 ¿Qué factores jurídicos considera que influyen en la imposición de la prisión preventiva?	X		X		X		
4 ¿Qué consecuencias genera la prisión preventiva sobre el ejercicio del derecho a la libertad personal?	X		X		X		
5 Desde su experiencia, ¿qué otros derechos fundamentales pueden verse afectados cuando se impone prisión preventiva?	X		X		X		
6 ¿Qué cambios considera necesarios para garantizar un uso excepcional y proporcional de la prisión preventiva?	X		X		X		
7 ¿Qué medidas deberían adoptar jueces, fiscales y abogados para proteger mejor el derecho fundamental a la libertad personal?	X		X		X		

recomendaciones: NINGUNA

Opinión del experto: Aplicable: (X) Aplicable después de modificar: () No aplicable: ()

Nombres y apellidos del experto: Dr/Mg. CARMEN DEL PILAR BOGATO OYOLA DNI: 00241295


Carmen del Pilar Bogato Oyola
ABOGADA
Reg. ICAT N° 986



Ficha de identificación del experto para proceso de validación

1. Datos personales

Nombres y apellidos *CARMEN DEL PILAR BOGOTO OYOLA*

DNI / Carnet de extranjería *00291295* Edad: *54*

Celular: *951125847*

2. Información profesional

Título profesional *ABOGADA*

Grado académico: *MAGISTER*

Especialidad: *LABORAL*

Institución donde labora: *GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES*

3. Identificación del proyecto de investigación o tesis

Título: *La Afectación Del Derecho Fundamental A La Libertad Personal Derivada De La Aplicación De La Prisión Preventiva, Desde La Percepción De Abogados Penalistas, En La Ciudad De Tumbes, Julio 2026.*

Autor: *Kevin Antony Llauce Vaca*

Programa Académico: *Derecho*

4. Firmas y validación

Firma	Huella digital
 <i>Carmen del Pilar Bogoto Oyola</i> ABOGADA Reg. ICAT N° 006	

CARTA DE PRESENTACIÓN

Abog/ Lic./ Magister/ Doctor: WALTER JOSE GUERRERO FERNANDEZ

Presente. -

Tema: **PROCESO DE VALIDACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**

Ante todo, saludarlo cordialmente y agradecerle la comunicación con su persona para hacer de su conocimiento que yo: LLAUCE VACA KEVIN ANTONY egresado del programa académico de: **Derecho**, de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, debo realizar el proceso de validación del instrumento de recolección de información, motivo por el cual acudo a Ud. para su participación en el Juicio de Expertos.

El proyecto tiene como título: **LA AFECTACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD PERSONAL DERIVADA DE LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, DESDE LA PERCEPCIÓN DE ABOGADOS PENALISTAS, EN LA CIUDAD DE TUMBES, JULIO 2026.**

Y adjunto a la presente carta para la respectiva validación se anexa lo siguiente:

- Ficha de Identificación de experto para proceso de validación
- Instrumento de recojo de datos/información
- Matriz de consistencia
- Matriz de operacionalización de la variable (s)
- Ficha de validación

Agradezco anticipadamente su atención y participación, me despido de usted.

Atentamente:


Abog. Walter Jose Guerrero Fernandez
Reg. ICAT N° 630
Estatuto Jurídico Lex Firma


Llauce Vaca Kevin Antony
75256593

FICHA DE VALIDACIÓN								
TÍTULO: LA AFECTACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD PERSONAL DERIVADA DE LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, DESDE LA PERCEPCIÓN DE ABOGADOS PENALISTAS, EN LA CIUDAD DE TUMBES, JULIO 2026.								
Variable:		Relevancia		Pertinencia		Claridad		Observaciones
La Prisión Preventiva y La Libertad Personal		Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	
1	Desde su experiencia profesional, ¿de qué manera considera que la aplicación de la prisión preventiva afecta el derecho fundamental a la libertad personal? ¿Qué situaciones o prácticas judiciales evidencian una posible afectación de este derecho?	X		X		X		
2	¿Qué factores jurídicos considera que influyen en la imposición de la prisión preventiva? ¿Qué deficiencias observa en la motivación de los requerimientos fiscales o de las resoluciones judiciales que ordenan prisión preventiva?	X		X		X		
3	¿Qué consecuencias genera la prisión preventiva sobre el ejercicio del derecho a la libertad personal? Desde su experiencia, ¿qué otros derechos fundamentales pueden verse afectados cuando se impone prisión preventiva?	X		X		X		
4	¿Qué cambios considera necesarios para garantizar un uso excepcional y proporcional de la prisión preventiva? ¿Qué medidas deberían adoptar jueces, fiscales y abogados para proteger mejor el derecho fundamental a la libertad personal?	X		X		X		

recomendaciones: NUNCA

Opinión del experto: Aplicable: (X) Aplicable después de modificar: () No aplicable: ()

Nombres y apellidos del experto: Dr/Mg. WALTER JOSE GUERRERO FERNANDEZ DNI: 960.53226


 Abog. Walter José Guerrero Fernández
 Reg. ICAT N° 630
 Establecimiento Las Flores

Ficha de identificación del experto para proceso de validación

1. Datos personales

Nombres y apellidos *ABG. WALTER JOSE GUERRERO FERNANDEZ*
DNI / Carnet de extranjería *46053226* Edad: *41*
Celular: *995.727.359*

2. Información profesional

Título profesional *ABOGADO*
Grado académico: *MAESTER*
Especialidad: *DERECHO PENAL*
Institución donde labora: *ESTUDIO JURIDICO*

3. Identificación del proyecto de investigación o tesis

Título: *La Afectación Del Derecho Fundamental A La Libertad Personal Derivada De La Aplicación De La Prisión Preventiva, Desde La Percepción De Abogados Penalistas, En La Ciudad De Tumbes, Julio 2026.*
Autor: *Kevin Antony Llaue Vaca*
Programa Académico: *Derecho*

4. Firmas y validación

Firma	Huella digital
 <i>Abg. Walter José Guerrero Fernández</i> Reg. ICAT N° 138 Estudio Jurídico Los Piras	

CARTA DE PRESENTACIÓN

Abog/ Lic/ Magister/ Doctor: CESAR.....LEONEL.....LAVALLE.....DIASES.....

Presente. -

Tema: PROCESO DE VALIDACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

Ante todo, saludarlo cordialmente y agradecerle la comunicación con su persona para hacer de su conocimiento que yo: LLAUCE VACA KEVIN ANTONY egresado del programa académico de: **Derecho**, de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, debo realizar el proceso de validación del instrumento de recolección de información, motivo por el cual acudo a Ud. para su participación en el Juicio de Expertos.

El proyecto tiene como título: LA AFECTACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD PERSONAL DERIVADA DE LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, DESDE LA PERCEPCIÓN DE ABOGADOS PENALISTAS, EN LA CIUDAD DE TUMBES, JULIO 2026.

Y adjunto a la presente carta para la respectiva validación se anexa lo siguiente:

- Ficha de Identificación de experto para proceso de validación
- Instrumento de recojo de datos/información
- Matriz de consistencia
- Matriz de operacionalización de la variable (s)
- Ficha de validación

Agradezco anticipadamente su atención y participación, me despido de usted.

Atentamente:



Llauce Vaca Kevin Antony
75256593

FICHA DE VALIDACIÓN								
TÍTULO: LA AFECTACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD PERSONAL DERIVADA DE LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, DESDE LA PERCEPCIÓN DE ABOGADOS PENALISTAS, EN LA CIUDAD DE TUMBES, JULIO 2026.								
Variable:		Relevancia		Pertinencia		Claridad		Observaciones
La Prisión Preventiva y La Libertad Personal		Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	
1	Desde su experiencia profesional, ¿de qué manera considera que la aplicación de la prisión preventiva afecta el derecho fundamental a la libertad personal? ¿Qué situaciones o prácticas judiciales evidencian una posible afectación de este derecho?	X		X		X		
2	¿Qué factores jurídicos considera que influyen en la imposición de la prisión preventiva? ¿Qué deficiencias observa en la motivación de los requerimientos fiscales o de las resoluciones judiciales que ordenan prisión preventiva?	X		X		X		
3	¿Qué consecuencias genera la prisión preventiva sobre el ejercicio del derecho a la libertad personal? Desde su experiencia, ¿qué otros derechos fundamentales pueden verse afectados cuando se impone prisión preventiva?	X		X		X		
4	¿Qué cambios considera necesarios para garantizar un uso excepcional y proporcional de la prisión preventiva? ¿Qué medidas deberían adoptar jueces, fiscales y abogados para proteger mejor el derecho fundamental a la libertad personal?	X		X		X		

recomendaciones: ninguna

Opinión del experto: Aplicable: (X) Aplicable después de modificar: () No aplicable: ()

Nombres y apellidos del experto: Dr/Mg César Leonel Lavalle Díaz DNI: 002-332-76




Ficha de identificación del experto para proceso de validación

1. Datos personales

Nombres y apellidos *Cesar Leonel Juvante Diones*
 DNI / Carnet de extranjería *00223226* Edad: *36*
 Celular: *922611642*

2. Información profesional

Título profesional *Ingeniero Forestal Ambiental*
 Grado académico: *Magister*
 Especialidad: *Maestría en Gestión Ambiental*
 Institución donde labora: *Gobierno Regional de Tumbes*

3. Identificación del proyecto de investigación o tesis

Título: *La Afectación Del Derecho Fundamental A La Libertad Personal Derivada De La Aplicación De La Prisión Preventiva, Desde La Percepción De Abogados Penalistas, En La Ciudad De Tumbes, Julio 2026.*
 Autor: *Kevin Antony Llauce Vaca*
 Programa Académico: *Derecho*

4. Firmas y validación

Firma	Huella digital
	

Anexo 05: Consentimiento Informado

FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: LA AFECTACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD PERSONAL DERIVADA DE LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, DESDE LA PERCEPCIÓN DE ABOGADOS PENALISTAS, EN LA CIUDAD DE TUMBES, JULIO 2026.

INVESTIGADOR RESPONSABLE: Llauce Vaca Kevin Antony

INSTITUCIÓN: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote

1. INVITACIÓN A PARTICIPAR

Usted está siendo invitado(a) a participar de manera voluntaria en un proyecto de investigación. Antes de decidir si desea participar, es importante que lea cuidadosamente la siguiente información. Si tiene alguna duda, puede realizar las preguntas que considere necesarias.

2. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

El objetivo del presente estudio es: Identificar la afectación del derecho fundamental a la libertad personal derivada de la aplicación de la prisión preventiva, desde la percepción de abogados penalistas en la ciudad de Tumbes, julio 2026

3. PROCEDIMIENTOS

Si usted acepta participar, se le solicitará: *autorizar con su firma el presente documento*

La duración aproximada de su participación será de: 20 minutos

4. RIESGOS Y MOLESTIAS POTENCIALES

La participación en este estudio implica los siguientes riesgos o molestias (si corresponde): *no existe riesgos*

En caso de no existir riesgos, se indicará expresamente.

BENEFICIOS

Su participación no generará beneficios económicos directos. Sin embargo, los resultados del estudio podrían contribuir al conocimiento académico sobre la afectación del derecho fundamental a la libertad personal derivada de la aplicación de la prisión preventiva, en la Ciudad de Tumbes.

5. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La información que usted proporcione será tratada de manera confidencial y utilizada únicamente con fines académicos y científicos. Sus datos personales serán protegidos conforme a la Ley N.º 29733 – Ley de Protección de Datos Personales.

Los resultados serán presentados de forma agregada, sin revelar su identidad.

6. PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA Y DERECHO A RETIRO

Su participación es completamente voluntaria. Usted puede negarse a participar o retirarse del estudio en cualquier momento, sin que ello genere ningún tipo de sanción o perjuicio.

7. CONSULTAS Y CONTACTO

Si tiene preguntas sobre el estudio o sobre sus derechos como participante, puede comunicarse con:

Investigador responsable: Kevin Antony Llauce Vaca Correo electrónico: kevinantonyllv@gmail.com - Teléfono: 956258778

Comité de Ética en Investigación (CEI): Correo institucional

8. DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO

He leído la información proporcionada, se me han aclarado mis dudas y acepto participar de manera voluntaria en el presente proyecto de investigación.

Nombre del participante: [Firma]

Documento de identidad: [Firma]

Tumbes, 01 de julio del 2026


Firma del encuestado


Llauce Vaca Kevin Antony
DNI: 75256593

FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: LA AFECTACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD PERSONAL DERIVADA DE LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, DESDE LA PERCEPCIÓN DE ABOGADOS PENALISTAS, EN LA CIUDAD DE TUMBES, JULIO 2026.

INVESTIGADOR RESPONSABLE: Llauce Vaca Kevin Antony

INSTITUCIÓN: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote

1. INVITACIÓN A PARTICIPAR

Usted está siendo invitado(a) a participar de manera voluntaria en un proyecto de investigación. Antes de decidir si desea participar, es importante que lea cuidadosamente la siguiente información. Si tiene alguna duda, puede realizar las preguntas que considere necesarias.

2. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

El objetivo del presente estudio es: Identificar la afectación del derecho fundamental a la libertad personal derivada de la aplicación de la prisión preventiva, desde la percepción de abogados penalistas en la ciudad de Tumbes, julio 2026

3. PROCEDIMIENTOS

Si usted acepta participar, se le solicitará: *autorizar con su firma el presente documento*

La duración aproximada de su participación será de: 20 minutos

4. RIESGOS Y MOLESTIAS POTENCIALES

La participación en este estudio implica los siguientes riesgos o molestias (si corresponde): *no existe riesgos*

En caso de no existir riesgos, se indicará expresamente.

BENEFICIOS

Su participación no generará beneficios económicos directos. Sin embargo, los resultados del estudio podrían contribuir al conocimiento académico sobre la afectación del derecho fundamental a la libertad personal derivada de la aplicación de la prisión preventiva, en la Ciudad de Tumbes.

5. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La información que usted proporcione será tratada de manera confidencial y utilizada únicamente con fines académicos y científicos. Sus datos personales serán protegidos conforme a la Ley N.º 29733 – Ley de Protección de Datos Personales.

Los resultados serán presentados de forma agregada, sin revelar su identidad.

6. PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA Y DERECHO A RETIRO

Su participación es completamente voluntaria. Usted puede negarse a participar o retirarse del estudio en cualquier momento, sin que ello genere ningún tipo de sanción o perjuicio.

7. CONSULTAS Y CONTACTO

Si tiene preguntas sobre el estudio o sobre sus derechos como participante, puede comunicarse con:

Investigador responsable: Kevin Antony Llauce Vaca Correo electrónico: kevinantonyllv@gmail.com - Teléfono: 956258778

Comité de Ética en Investigación (CEI): Correo institucional

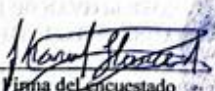
8. DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO

He leído la información proporcionada, se me han aclarado mis dudas y acepto participar de manera voluntaria en el presente proyecto de investigación.

Nombre del participante: _____

Documento de identidad: _____

Tumbes, 01 de julio del 2026


Firma del encuestado


Llauce Vaca Kevin Antony
DNI: 75256593

FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: LA AFECTACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD PERSONAL DERIVADA DE LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, DESDE LA PERCEPCIÓN DE ABOGADOS PENALISTAS, EN LA CIUDAD DE TUMBES, JULIO 2026.

INVESTIGADOR RESPONSABLE: LLAUCE VACA KEVIN ANTONY

INSTITUCIÓN: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote

1. INVITACIÓN A PARTICIPAR

Usted está siendo invitado(a) a participar de manera voluntaria en un proyecto de investigación. Antes de decidir si desea participar, es importante que lea cuidadosamente la siguiente información. Si tiene alguna duda, puede realizar las preguntas que considere necesarias.

2. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

El objetivo del presente estudio es: Identificar la afectación del derecho fundamental a la libertad personal derivada de la aplicación de la prisión preventiva, desde la percepción de abogados penalistas en la ciudad de Tumbes, julio 2026

3. PROCEDIMIENTOS

Si usted acepta participar, se le solicitará: *autorizar con su firma el presente documento*

La duración aproximada de su participación será de: 20 minutos

4. RIESGOS Y MOLESTIAS POTENCIALES

La participación en este estudio implica los siguientes riesgos o molestias (si corresponde): *no existe riesgos*

En caso de no existir riesgos, se indicará expresamente.

BENEFICIOS

Su participación no generará beneficios económicos directos. Sin embargo, los resultados del estudio podrían contribuir al conocimiento académico sobre la afectación del derecho fundamental a la libertad personal derivada de la aplicación de la prisión preventiva, en la Ciudad de Tumbes

5. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La información que usted proporcione será tratada de manera confidencial y utilizada únicamente con fines académicos y científicos. Sus datos personales serán protegidos conforme a la Ley N.° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales.

Los resultados serán presentados de forma agregada, sin revelar su identidad.

6. PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA Y DERECHO A RETIRO

Su participación es completamente voluntaria. Usted puede negarse a participar o retirarse del estudio en cualquier momento, sin que ello genere ningún tipo de sanción o perjuicio.

7. CONSULTAS Y CONTACTO

Si tiene preguntas sobre el estudio o sobre sus derechos como participante, puede comunicarse con:

Investigador responsable: Correo electrónico: kevinantonylv@gmail.com - Teléfono: 956258778

Comité de Ética en Investigación (CEI): Correo institucional

8. DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO

He leído la información proporcionada, se me han aclarado mis dudas y acepto participar de manera voluntaria en el presente proyecto de investigación.

Nombre del participante: _____

Documento de identidad: _____

Tumbes, 01 de julio de 2026

Firma del Encuestado 


Llauce Vaca Kevin Antony
DNI: 75256593 

FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: LA AFECTACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD PERSONAL DERIVADA DE LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, DESDE LA PERCEPCIÓN DE ABOGADOS PENALISTAS, EN LA CIUDAD DE TUMBES, JULIO 2026.

INVESTIGADOR RESPONSABLE: LLAUCE VACA KEVIN ANTONY

INSTITUCIÓN: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote

1. INVITACIÓN A PARTICIPAR

Usted está siendo invitado(a) a participar de manera voluntaria en un proyecto de investigación. Antes de decidir si desea participar, es importante que lea cuidadosamente la siguiente información. Si tiene alguna duda, puede realizar las preguntas que considere necesarias.

2. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

El objetivo del presente estudio es: Identificar la afectación del derecho fundamental a la libertad personal derivada de la aplicación de la prisión preventiva, desde la percepción de abogados penalistas en la ciudad de Tumbes, julio 2026

3. PROCEDIMIENTOS

Si usted acepta participar, se le solicitará: *autorizar con su firma el presente documento*

La duración aproximada de su participación será de: 20 minutos

4. RIESGOS Y MOLESTIAS POTENCIALES

La participación en este estudio implica los siguientes riesgos o molestias (si corresponde): *no existe riesgos*

En caso de no existir riesgos, se indicará expresamente.

BENEFICIOS

Su participación no generará beneficios económicos directos. Sin embargo, los resultados del estudio podrían contribuir al conocimiento académico sobre la afectación del derecho fundamental a la libertad personal derivada de la aplicación de la prisión preventiva, en la Ciudad de Tumbes

5. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La información que usted proporcione será tratada de manera confidencial y utilizada únicamente con fines académicos y científicos. Sus datos personales serán protegidos conforme a la Ley N.º 29733 – Ley de Protección de Datos Personales.

Los resultados serán presentados de forma agregada, sin revelar su identidad.

6. PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA Y DERECHO A RETIRO

Su participación es completamente voluntaria. Usted puede negarse a participar o retirarse del estudio en cualquier momento, sin que ello genere ningún tipo de sanción o perjuicio.

7. CONSULTAS Y CONTACTO

Si tiene preguntas sobre el estudio o sobre sus derechos como participante, puede comunicarse con:

Investigador responsable: Correo electrónico: kevinantonyllv@gmail.com - Teléfono: 956258778

Comité de Ética en Investigación (CEI): Correo institucional

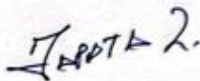
8. DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO

He leído la información proporcionada, se me han aclarado mis dudas y acepto participar de manera voluntaria en el presente proyecto de investigación.

Nombre del participante: _____

Documento de identidad: _____

Tumbes, 01 de julio de 2026


Firma del encuestado


Llauce Vaca Kevin Antony
DNI: 75256593

Anexo 06. Declaración Jurada de Integridad Científica y Conflictos de Interés

DECLARACIÓN JURADA DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Yo Kevin Antony Llauce Vaca identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N°75256593, con domicilio en Av. General Morzán N°554 – Barrio el Tablazo, Distrito de Tumbes, Provincia y Departamento de Tumbes, en mi condición de: Autor / Investigador responsable en el proyecto titulado: “LA AFECTACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD PERSONAL DERIVADA DE LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, DESDE LA PERCEPCIÓN DE ABOGADOS PENALISTAS, EN LA CIUDAD DE TUMBES, JULIO 2026.”

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

I. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA

1. Que el proyecto de investigación presentado ha sido elaborado respetando los principios de honestidad, veracidad, rigor metodológico, transparencia y responsabilidad científica, conforme al Reglamento de Integridad Científica de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.
2. Que los datos, resultados, fuentes bibliográficas, instrumentos y procedimientos metodológicos declarados en el proyecto son auténticos y verificables, y no han sido fabricados, falsificados ni manipulados.
3. Que me comprometo a ejecutar la investigación conforme a lo aprobado por el Comité de Ética de la Investigación (CEI), absteniéndome de realizar modificaciones sustanciales sin la autorización previa correspondiente.
4. Que respeto y respetaré los derechos de autor, la propiedad intelectual y las normas de citación académica vigentes, evitando toda forma de plagio, autoplagio o apropiación indebida.
5. Que conozco que cualquier infracción a los principios de integridad científica será evaluada conforme al Reglamento de Integridad Científica y demás normativa institucional aplicable.

II. DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

6. Que declaro haber evaluado la existencia de conflictos de interés reales, potenciales o aparentes que pudieran influir en el diseño, ejecución, análisis o difusión de los resultados de la investigación.
7. En relación con el proyecto de investigación señalado:

☒ **NO PRESENTO** conflictos de interés.

☐ **SÍ PRESENTO** conflictos de interés, los cuales describo a continuación:

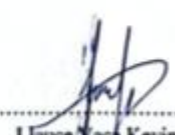
(indicar la naturaleza del conflicto: económico, laboral, institucional, académico, personal u otro)

8. Que me comprometo a informar oportunamente al Comité de Ética de la Investigación cualquier situación sobreviniente que pudiera constituir un conflicto de interés durante el desarrollo de la investigación.

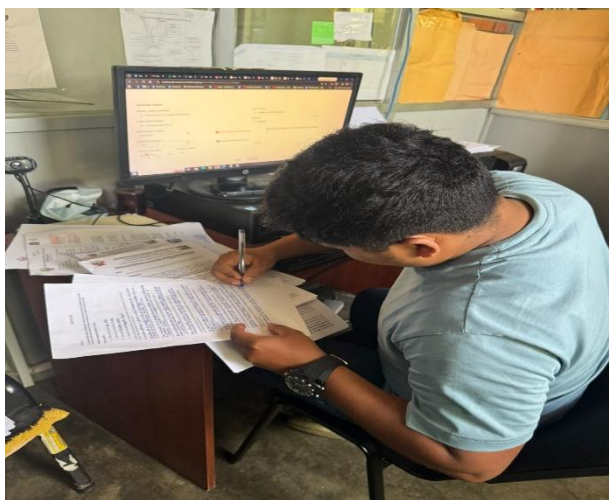
III. DECLARACIÓN FINAL

9. Que la información consignada en la presente declaración jurada es verdadera, completa y fidedigna, y que soy consciente de las responsabilidades administrativas, académicas y legales que se derivan de una declaración falsa u omisión deliberada.
10. Que autorizo al Comité de Ética de la Investigación y a las instancias competentes de la universidad a verificar la información declarada, en el marco de sus funciones.

Julio, 01 de julio del 2026


Llauce Vaca Kevin Antony
75256593

Anexo 07: Evidencia de la ejecución de la investigación




Llauce Yaca Kevin Antony
75256593